UNIVERSIDAD VERACRUZANA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICO SOCIALES

MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES

PRESENTA:

JOSÉ ANTONIO MONTIEL VERA

TESIS TITULADA:

DOS REPÚBLICAS ANTE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA Y LA EXPERIENCIA LIBERAL. LA VILLA DE ORIZABA: 1808-1826

PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES

DIRECTOR DE TESIS:

LUIS J. GARCÍA RUÍZ

Xalapa de Enríquez, Veracruz Diciembre 2017

Agradecimientos:

Al CONACYT por otorgarme una beca de dos años, a los investigadores del IIHS-UV por sus enseñanzas, al Archivo Municipal de Orizaba por su buen servicio y accesibilidad, y especialmente, agradezco a mi familia y amigos por su paciencia y apoyo.

ÍNDICE

A. Planteamiento del problema ***4***

B. Justificación ***9***

C. Objetivo principal ***9***

D. Objetivos parciales ***9***

E. Enfoque ***10***

F. Hipótesis ***12***

G. Temporalidad y fuentes ***13***

H. Organización de la tesis ***14***

I. Marco teórico y metodológico ***16***

1. LA VILLA DE ORIZABA, UN ESPACIO Y DOS REPÚBLICAS A FINALES DEL PERIODO COLONIAL ***21***

1.1. Pueblos de mercado ***22***

1.2. Indios, españoles y nobles. Un espacio en disputa ***28***

1.3. Un escenario en transformación ***36***

A. El ascenso de rango ***37***

B. De pueblo de paso a villa tabacalera ***39***

2. CONTRIBUIR Y DEFENDER. LA VILLA DE ORIZABA ANTE EL DESMORONAMIENTO DEL VIEJO RÉGIMEN ***46***

2.1. Lealtad a la Junta Central ***47***

A. La solemnidad del juramento ***51***

B. Cosecheros y patriotas ***52***

2.2 1810: la villa y la guerra ***54***

A. Indios realistas ***56***

B. Salvaguardar los fondos del rey ***58***

C. Contribución y defensa. Los indios de Orizaba ***61***

D. Alistamiento por barrios ***63***

E. Arbitrios para la tropa ***65***

F. La adhesión a la independencia ***67***

3. DOS REPÚBLICAS Y UN AYUNTAMIENTO. EL GOBIERNO DE ORIZABA BAJO EL RÉGIMEN LIBERAL ***71***

3.1. Cádiz ¿la igualación de los poderes locales? ***73***

A. Jurar con “decencia y fuego graneado” ***74***

B. Del antiguo orden al ayuntamiento constitucional ***80***

C. Los indios bajo el régimen gaditano ***84***

D. El sexenio absolutista ***87***

3.2. Jurar y negociar. El regreso del liberalismo gaditano ***89***

A. Ayuntamientos y diputaciones provinciales ***90***

B. El llamado al pago de las cosechas ***94***

3.3. El fin del cabido de indios y el juego de la política ***98***

A. La primera desamortización ***99***

B. Otro gobierno para la villa ***101***

C. La redefinición del territorio ***105***

CONCLUSIÓN ***108***

FUENTES ***115***

DOS REPÚBLICAS ANTE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA Y LA EXPERIENCIA LIBERAL. LA VILLA DE ORIZABA: 1808-1826

PLANTEMAMIENTO DEL PROBLEMA

Este no es un trabajo sobre la independencia o de los movimientos autonomistas de principios del s. XIX, tampoco se ocupa en los héroes de la patria ni se preocupa por explicar el entorpecimiento económico de México durante la guerra civil, más bien se acercará a las experiencias de los actores políticos de la villa de Orizaba y a su institución de gobierno local durante la guerra y el proceso independentista, quiere saber cuáles fueron las continuidades que conllevó la transformación gubernamental y las contradicciones provocadas por la implementación de un modelo liberal. La independencia y la constitución de Cádiz no significaron un rompimiento inmediato de las viejas estructuras del poder local heredadas del imperio español debido a que los lineamientos constitucionales fueron adaptados a las experiencias locales, también pudieron continuar las jerarquías territoriales y los antiguos conflictos por el control del territorio. El nuevo contexto político y bélico creó nuevos espacios de representación e instituciones gubernamentales como los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, pero de alguna manera la república de indios de San Miguel y el ayuntamiento de españoles, ambos de la villa de Orizaba, mantuvieron sus intereses corporativos durante la guerra civil y la transformación institucional.

La guerra de independencia y el liberalismo crearon nuevos contextos políticos pero no rompieron con las instituciones del antiguo régimen ni mucho menos provocaron el desvanecimiento del actuar político tradicional; también durante la transición y revolución social no participaron grupos homogéneos con intereses esclarecidos. El proceso independentista de la Nueva España fue más allá de los modelos explicativos tradicionales, los cuales narran el combate entre poseídos y desposeídos, entre clases privilegiadas y castas; era la premisa para entender la lucha entre dos polos opuestos y homogéneos. Sin embargo, estos modelos no tomaron en cuenta la diversidad étnica correspondiente a la heterogeneidad de los pueblos de indios y de españoles, la cual construyó una experiencia histórica y

específica muy diferente a la vivida en Europa por grupos relativamente homogéneos[1]. Por lo tanto la respuesta y postura de las élites locales a la guerra y a la llegada del liberalismo fue muy diversa. La toma del camino realista o insurgente como la definición de los lineamientos constitucionales siempre dependió de los intereses de los grupos locales y del propósito de conservar sus identidades políticas frente a los cambios institucionales.

De tal manera, la teoría de las alianzas entre clases para destituir al régimen vigente o la pugna entre dominados y dominantes está muy lejos de explicar el conflicto desarrollado durante y después de la independencia. Es difícil asegurar que el proyecto de nación sobre el que se fundó el estado mexicano haya sido el resultado de la unión o convergencia de todas las "clases" o grupos radicales bajo el mismo propósito, ya sea para derrocar el régimen o para conservarlo, pues en muchas ocasiones la respuesta de las corporaciones al proyecto de nación no fue favorable. Estas determinaciones han llevado a aceptar que la independencia fue un proceso racional asumido por una burocracia ilustrada y no el resultado de una sucesión de conflictos y de azares[2] llevados a cabo en los espacios locales. Así mismo, el caso de la villa de Orizaba puede ayudar a explicar cómo los intereses de los grupos locales, afianzados en concesiones comerciales, estatus, propiedades y territorio, siempre se antepusieron a los del estado español o mexicano.

Durante el periodo colonial en la villa de Orizaba se concretaron proyectos políticos opuestos representados por dos cabildos de diferente origen étnico. Muchas poblaciones de origen indígena en la Nueva España experimentaron la presencia de habitantes españoles y comerciantes en su territorio a pesar de las leyes proteccionistas del imperio español, como el caso del pueblo de indios de Uruapan en donde españoles y castas intentaron mantener el control de los bienes de comunidad cuando pasaron a formar parte de los propios del nuevo

[1] VAN YOUNG, 2006, pp. 32-33.

[2] Menciona Granados que "entender la coyuntura independentista como un proceso equivale a renunciar a las determinaciones simples y aceptar, por el contrario, el papel de la incertidumbre, lo *sobredeterminado* y el azar". GRANADOS, 2010, p. 41.

ayuntamiento constitucional[3]. Los indios de la villa de Xalapa también estuvieron en situaciones similares al recibir la llegada y avecindamiento constante de arrieros y comerciantes del consulado de Veracruz[4]. El centro de la ciudad de México también contuvo distintas territorialidades indígenas las cuales resistieron al avance del gobierno político de la ciudad formado por criollos[5]. Sin embargo lo que caracterizó e hizo singular el conflicto interétnico en Orizaba fue el aumento del valor del suelo agrícola con el estanco de tabaco y la consolidación del ayuntamiento de españoles, compuesto en su mayoría por ricos propietarios del vecindario con intereses fincados en la producción, distribución y comercialización monopólica del tabaco a mediados del siglo XVIII. Esto provocó la respuesta y movilización del cabildo de naturales.

El ayuntamiento de españoles integrado por cosecheros de tabaco, siempre quiso desplazar el gobierno político y económico de los naturales y principalmente acceder a las tierras para ejido negadas a su comunidad durante siglos. Aunque los españoles obtuvieron los atributos legales de representación y gobierno, no lograron poseer las tierras ejidales y su comunidad nunca pudo deslindarse de los límites y territorio del cabildo indígena de San Miguel de Orizaba. La contienda entre ambos cabildos no es un tema recientemente tratado, varios autores ya han analizado este problema y la continuidad de los conflictos jurisdiccionales después de la independencia. Cruz Soto ya advirtió que, como resultado de este conflicto territorial también fueron creadas dos tradiciones historiográficas distintas sobre el

[3] En el pueblo de Uruapan se generaron de forma cotidiana conflictos entre nobles, encomenderos, españoles y castas por el control del cabildo indio. Los españoles se inmiscuyeron en los órganos de representación indígena y formaron parte de las cofradías, lo que les permitió tener cierto control territorial y administrar propiedades. Los españoles tuvieron presencia en asuntos del gobierno indígena a través del control de las fiestas patronales, en puestos de república, mayordomías, etc., a pesar de las leyes proteccionistas de la corona. TALAVERA IBARRA, 2009, p. 124.

[4] Los indios de la villa de Xalapa formaron parte de un cuerpo militar que apoyó al ejército realista. Sus acciones en campo de batalla y méritos a favor de la causa del rey les permitió preservar su reconocimiento corporativo durante el periodo independiente. Entre los regidores del nuevo ayuntamiento constitucional también se pudo integrar el último gobernador de los naturales Francisco Ortega, quien se encargó de velar por los asuntos de los miembros de su desaparecida república. GARCÍA RUÍZ, 2016.

[5] El trabajo clásico de Andrés Lira sobre las parcialidades de Santiago Tlatelolco y San Juan Tenochtitlán, habla de la coincidencia y superposición de jurisdicciones ajenas al gobierno político español de la ciudad de México. A pesar de la cancelación del gobierno indígena en 1812 las comunidades pudieron enfrentarse al gobierno de la ciudad de México y preservar sus intereses colectivos fincados en la propiedad comunal de la tierra. LIRA, 1983.

origen de Orizaba, la de indios y la de españoles, respaldadas por el presbítero Antonio Joaquín Iznardo y por el historiador decimonónico Joaquín Arrróniz hijo respectivamente[6]. García Márquez ha estudiado el litigio de los límites de Orizaba desde la época colonial hasta la posrevolución y afirma que el origen del conflicto entre la población nativa y los españoles tiene como trasfondo el problema actual entre el pueblo de Ixhuatlancillo y Orizaba[7]. También García Ruíz ha estudiado la trayectoria de la territorialidad indígena de Orizaba, ha descubierto las tensiones que implicó la separación de los pueblos sujetos de su cabecera, la pérdida de privilegios y del control de las propiedades por el reformismo borbónico y Constitución de Cádiz[8].

Estos autores han contribuido al conocimiento histórico de la villa de Orizaba durante y después de la colonia, ya desenterraron los posibles orígenes de los litigios por el control de la tierra como las continuidades y rupturas ocasionadas por la caída del régimen español. Así mismo, más allá de querer evidenciar las continuidades y rupturas provocadas por la guerra y el constitucionalismo gaditano en los espacios locales, lo que este trabajo quiere aclarar es que durante la transición al régimen independentista no sólo estuvo en juego la continuidad del estanco de tabaco, la jurisdicción y gobierno indígena de San Miguel de Orizaba, las tierras y propiedades del cabildo de naturales, entre otros, sino también estuvieron en juego una concepción del mundo y una organización social reproducida durante siglos, las cuales pudieron desvanecerse con el ascenso del estado nación y con el liberalismo. Por lo tanto este trabajo toma como objeto de estudio el conflicto entre el cabildo indígena y el ayuntamiento de españoles por el control del territorio y gobierno político-económico de la villa de Orizaba durante el proceso independentista. El conflicto entre ambas comunidades políticas llevará a comprender las cualidades de este espacio político y las posturas de una población “leal” a la corona respecto al desvanecimiento de los privilegios corporativos y territoriales tras la caída del imperio español.

[6] CRUZ SOTO, 2002.
[7] GARCÍA MÁRQUEZ, 1999, pp. 72-73.
[8] GARCÍA RUÍZ, 2013; GARCÍA RUÍZ, 2015, p. 1417.

Este conflicto no se desarrolló específicamente durante el proceso independentista, sin embargo las disputas por el control del gobierno y territorio se renovaron al transitar por un nuevo contexto bélico y político surgido tras los movimientos autonomistas y reformas liberales de las primeras décadas del siglo XIX. El emplazamiento de dos comunidades políticas en un solo espacio, divididas por prerrogativas jurídicas-estamentales y por intereses mercantiles en torno al control de la propiedad agraria y del monopolio del tabaco, fue lo que condicionó la disputa territorial desde el s. XVIII. Este conflicto formó parte de un proceso más amplio que surgió con la territorialización[9] de los grupos indígenas a inicios del periodo colonial y con el proceso de mercantilización y fraccionamiento de la propiedad agraria en el s. XVIII al establecerse el estanco de tabaco[10]. Así mismo la conformación territorial de la villa de Orizaba después de la independencia no puede entenderse sin tomar en cuenta la disputa entre ambas comunidades y la postura del extinto cabildo indígena de San Miguel de Orizaba ante la absorción de sus bienes comunitarios por el nuevo ayuntamiento constitucional. De tal manera, se explicará cómo las colectividades políticas de la Orizaba colonial asociaron a su experiencia cotidiana las transformaciones provocadas por los cambios políticos de principios de siglo, es decir, se adentrará a cómo los actores locales adaptaron la modernidad liberal a la experiencia colonial ejercida por siglos. La permeabilidad de estos grupos corporativos a los cambios institucionales puede demostrar que no hubo un desenlace inmediato con las

[9] Marcelo Carmagnani menciona que la identidad de las colectividades indígenas está articulada a su territorio. Su propuesta no sólo ve al territorio en su dimensión material, sino lo define como una construcción imaginaria en donde los grupos indios reprodujeron su estructura social. El autor menciona que la territorialidad es la apropiación física y simbólica del espacio en donde los grupos indígenas (las etnias de Oaxaca) viven y desarrollan su vida social. El territorio no sólo se define por su dimensión instrumental, más bien es definido por la forma en que las colectividades indias imaginaban y pensaban su espacio, el cual fue resultado de la fragmentación y recomposición territorial de los siglos XVII y XVIII. CARMAGNANI, 1988, pp. 52-53.

[10] La obra clásica de Gonzalo Aguirre Beltrán *cuatro nobles titulados en contienda por la tierra* inauguró los temas sobre la territorialización de los grupos nahuas en el valle de Orizaba y sierra de Zongolica, y sobre los largos litigios por la propiedad de la tierra entre el común de naturales y los nobles titulados durante la época colonial; sin embargo, aunque su obra contempla el conflicto como una realidad de larga duración y relacionado a los procesos de estructuración de las sociedades agrarias, su análisis termina hasta la independencia y al parecer también da por terminado los residuos del mundo colonial y con ellos los conflictos por el acceso a la tierra. AGUIRRE BLETRÁN, 1995.

instituciones coloniales, sino más bien la necesidad de conservar las antiguas prácticas que aseguraban la supervivencia política y económica de la colectividad.

JUSTIFICACIÓN

¿Por qué es necesaria esta investigación? es necesaria porque no se ha analizado la participación de los actores políticos de la villa de Orizaba en la guerra civil ni su aportación a través del ayuntamiento a la consolidación de la independencia. No se ha visto el papel de los indios, ya que tuvieron un peso político y económico tanto en la guerra de independencia como en los acuerdos que consolidaron el estado veracruzano.

OBJETIVO PRINCIPAL

Descubrir cómo dos comunidades políticas del antiguo régimen emplazadas en un mismo espacio urbano, adaptaron las trasformaciones surgidas por la guerra y el liberalismo a su experiencia local para hacer prevalecer sus intereses corporativos.

OBJETIVOS PARCIALES

Capítulo I. Analizar qué implicó el crecimiento de la población española y la fundación de su ayuntamiento dentro del territorio de la república de indios de Orizaba, y cómo estos actores se enfrentaron en un nuevo escenario creado por el monopolio del tabaco y la extraterritorialidad española.

Capítulo II. Desentrañar cómo la guerra de independencia creó un nuevo escenario en el cual los actores locales tuvieron que negociar la continuidad de sus privilegios, también, saber de qué manera esta población contribuyó al movimiento independentista.

Capítulo III. Descubrir cómo las antiguas repúblicas de la villa de Orizaba vincularon la transformación institucional a su experiencia local y cuál fue su postura y respuesta al régimen constitucional.

ENFOQUE

Dentro de la historiografía contemporánea ha existido una valoración positiva hacía el liberalismo del primer cuarto del siglo XIX, en donde las políticas desarrolladas desde la constitución de Cádiz hasta la consolidación de la constitución mexicana y de los estados, abrieron nuevos horizontes representativos los cuales devastaron el absolutismo Borbón. No obstante, los términos de ciudadana no fueron efectivos para toda la población porque quedaron excluidos mujeres, afrodescendientes y los indios de misión, también la constitución de Cádiz toleró la esclavitud, anuló la representación indígena y muchos pueblos que anteriormente contaron con cabildo quedaron subsumidos a otras poblaciones por no tener el requisito de población necesario que marcaba la ley. Muchos ejes de análisis se enfocan en explicar la participación ciudadana a través de elecciones y los ámbitos político-administrativos de los ayuntamientos, pero no han desentrañado la continuidad de los conflictos cotidianos en los espacios locales ni la preocupación de los actores por salvaguardar las tradiciones de sus pueblos frente a la modernización institucional. Por lo tanto, esta investigación parte desde el análisis de los actores y su institución de gobierno local para explicar que los problemas políticos y territoriales del antiguo régimen sufrieron pocos cambios después de la independencia –aunque por supuesto a largo plazo tuvieron transformaciones–, también quiere aclarar que no fue posible el desplazamiento de las antiguas oligarquías locales al establecerse el régimen liberal ya que ellas mismas fueron las encargadas de introducir el liberalismo.

El establecimiento del estado mexicano y la transición al régimen liberal no pretende ser vista como el proceso por el cual los actores sociales forzosamente transitan a un estado ideal de la sociedad, es decir, no es el proceso por el cual la sociedad colonial de principios del siglos XIX evolucionó a un estadio mayor regido por el modelo de sociedad liberal dejando a su paso ruina sobre ruina. Las interpretaciones de la sociología weberiana en ciencias sociales han reproducido este sesgo al analizar el tránsito de la comunidad a la sociedad, han opuesto los lazos de asociación comunitaria “regidas por la costumbre” (vínculos de consanguinidad, compadrazgo, y de afiliación corporativa) a los lazos de

asociación basados en el individuo y regidos por el estado racional capitalista. Bajo este sentido también tendrían que validarse las oposiciones entre súbditos y ciudadanos, y entre propiedad comunal y propiedad perfecta, las cuales subrayan el tránsito al estado-nación y diferencian los comportamientos pre-estatales y corporativos del viejo régimen de los modernos[11].

El tema de la modernidad ha limitado a muchas investigaciones en ciencias sociales a dirigir sus análisis por los senderos del racionalismo económico y del determinismo evolucionista, han reproducido las dicotomías (por ej. las oposiciones entre tradición y modernidad, precapitalismo y capitalismo, centro y periferia, etnia y nación, comunidad y sociedad, etc.) que han idealizado el tránsito a la sociedad de clases y el concepto de hombre moderno. La modernidad no es un proceso aislado y enteramente occidental el cual se ha caracterizado por la emergencia de comportamientos y conductas racionales surgidas con las nuevas ideas de la Francia revolucionaria y con el estado liberal capitalista. Hay que aclarar que el mundo novohispano –como los demás reinos de la América española– también ya había vivido y creado su propia modernidad y una forma de comportamiento o *ethos* cultural *barrroco* –como ya lo ha explicó Bolívar Echeverría– diferente a la experiencia europea, el cual fue resultado de la convivencia de diferentes sectores sociales y de su capacidad para hacer pasar por natural el hecho de explotación capitalista y su incorporación a la naciente economía de mercado.

La modernidad e independencia novohispana no se distanciaron del pasado colonial pero trajeron consigo un concepto de revolución y nuevas formas de legitimidad política[12]. Este nuevo contexto se impuso a través de la guerra y se

[11] Alain Touraine ya advirtió que el pensamiento occidental tiende a oponer la noción de etnia con la idea de nación de la misma forma en que ha contrapuesto la noción de modernidad con la de tradición. Etnia no puede entenderse sin nación, porque la etnicidad surge en el encuentro de la emergencia de una conciencia étnica nacionalista que se opone a los derechos culturales e identitarios de los grupos minoritarios. TOURAINE, 1997, pp. 218-224.

[12] François-Xavier Guerra habla de la modernidad y las revoluciones hispánicas como proyectos alternos al absolutismo y conservadurismo de la monarquía española. Estos proyectos dieron por resultado la desintegración del conjunto político de la monarquía en múltiples estados soberanos. Bajo este contexto nacieron nuevas formas de sociabilidad y referentes culturales que intentaron desplazar los vínculos corporativos y de pertenencia del viejo régimen. Las aspiraciones de los criollos y grupos liberales en

sostuvo bajo los argumentos liberales de ciudadanía y propiedad individual. No son los conflictos bélicos y los procesos políticos europeos los que determinaron la modernidad del estado mexicano y de sus vertientes ideológicas después de la independencia, ya que en ambos lados del atlántico se estaban suscitando experiencias compartidas. No obstante el problema no se dirige a las transformaciones del estado y sus vertientes teóricas del siglo XIX, este trabajo se centra en saber cómo los actores locales relacionaron a su contexto histórico las políticas individualistas del estado liberal, la cuales intentaron romper los vínculos de asociación política y económica del viejo régimen. También quiere acercarse a descubrir como el conflicto interétnico de origen colonial en la villa de Orizaba –el cual es nuestro objeto de estudio– pudo sobrevivir a las transformaciones hechas por la guerra y la independencia.

HIPÓTESIS

Este trabajo va más allá de estudiar el tránsito de los actores políticos del viejo régimen hacía a una nueva era o modernidad ideal, no va a estudiar como el individualismo y racionalismo económico de principios del siglo XIX ejercieron sus efectos diabólicos sobre el individuo, más bien –en resumen– quiere averiguar cómo un proyecto de nación, el cual tenía a la propiedad individual como una de las bases sobre las cuales se fincaría la ciudadanía, afectó las propiedades y territorio de la comunidad indígena de Orizaba, y dio por resultado la reactualización del conflicto entre indios y españoles después de la independencia. Por lo tanto, el argumento central consiste en mostrar que a pesar que el liberalismo cambió la vida local y las instituciones gubernamentales, los actores pudieron vincular las circunstancias y moldear los lineamientos constitucionales a favor de sus intereses corporativos. El liberalismo del primer cuarto de siglo pudo atentar contra los pilares del absolutismo borbónico al eliminar la inquisición y establecer la autonomía provincial, pero estuvo muy lejos de desplazar los vínculos de pertenencia corporativa no regidas por el individuo

ascenso se cristalizaron en un nuevo proyecto de sociedad, el cual retomo al individuo como protagonista político y agente de las transformaciones de la modernidad. GUERRA, 1992, pp. 89-91.

las cuales negaban la idea de progreso; esto se debió a que la constitución de Cádiz reforzó las atribuciones de los ayuntamientos, otorgó a los alcaldes funciones de justicia y milicia, y no desvinculó la posesión de los bienes de comunidad.

El análisis de la continuidad de los conflictos cotidianos en los espacios locales durante la transición puede demostrar que aunque el liberalismo no contempló la persistencia del régimen corporativo ni toleró la distinción entre indios y españoles, fue nula su capacidad para disolver las estructuras de organización del poder local y el actuar político ejercido siglos anteriores. Así mismo este trabajo quiere aclarar que los problemas arrastrados desde siglos atrás entre los habitantes de la villa de Orizaba, al coincidir con un nuevo contexto bélico y político, se agudizaron y encaminaron a los actores locales por un camino incierto en el cual estuvieron en juego sus intereses corporativos. Esta villa durante el periodo colonial estuvo conformada por una población diversa y jerarquizada, situación no muy diferente a otros núcleos urbanos mercantiles en donde a diario convivieron castas, esclavos, indios caciques, comerciantes españoles, maceguales, entre otros; el principal problema de la villa fue la simultaneidad y asentamiento de dos comunidades políticas opuestas en un mismo espacio urbano, esto ocasionó el conflicto entre indios y españoles por el control del gobierno local y del territorio de Orizaba antes y después de la independencia.

TEMPORALIDAD Y FUENTES

El conflicto por el control del territorio y estatus jurisdiccional entre la república de indios y la población de españoles de Orizaba fue un problema de larga duración que trascendió generaciones, siglos e incluso contextos políticos, pero fueron los actores del s. XIX los que se enfrentaron al desmoronamiento del viejo régimen y a la cancelación de la jurisdicción indígena. Estos conflictos territoriales tuvieron constancia por más de trescientos años, no obstante sólo se prestara atención a la temporalidad de 1808 a 1826, ya que en esa tira de tiempo se pueden apreciar los cambios que ocasionó la guerra, el liberalismo y la independencia en las funciones del gobierno local y en el imaginario político de los

actores. Este periodo es de agitación política en donde se experimentó la pérdida de legitimidad del rey tras su abdicación, el surgimiento de los gobiernos constitucionales, la instauración de una monarquía efímera, y el establecimiento del primer federalismo, además esta cadena de años permite vislumbrar las adecuaciones que los actores locales dieron a los discursos del poder central.

En el Archivo Municipal de Orizaba (AMO) se consultaron los bandos de "Milicia", en donde se descubrió la situación militar de la población, las negociaciones con las fuerzas autonomistas para la reanimación del estanco de tabaco, y la organización y defensa de la villa; en el bando de "Gobierno" se revisó las negociaciones del ayuntamiento constitucional con la diputación provincial; en el bando de "Gobierno de naturales" se obtuvieron las aportaciones de los indios a la guerra. En el Archivo Notarial de Orizaba (ANO) se consultó las cuentas de comunidad en donde se obtuvo el valor de las propiedades y ranchos del cabildo de indios de Orizaba. En el Archivo General de la Nación (AGN) se consultó la correspondencia del ayuntamiento de españoles con los virreyes y diputación provincial.

Otras fuentes que fueron de suma utilidad son las antologías *Veracruz en Armas. La guerra civil* (1810-1820), y *Veracruz. La guerra por la independencia de México (1821-1825),* compiladas por Ortiz Escamilla; en ellas sobresale la postura del cabildo de indios ante el levantamiento insurgente y la llegada del régimen liberal. En las actas de sesiones de *La Diputación Provincial de la Nueva España* publicadas por el Instituto Mora, se consultó las negociaciones entre el ayuntamiento constitucional para la restitución de tierras y pago de las cosechas de tabaco. En la *Colección de leyes y decretos del estado de Veracruz 1824-1949,* coordinado por Carmen Blázquez Domínguez y Ricardo Corso, se consultaron los decretos en torno a la repartición de los bienes de comunidad indígena.

ORGANIZACIÓN DE LA TESIS

La tesis está dividida en tres capítulos, se ordenó de esta manera para explicar tres temas por separado: 1) el origen del conflicto local, 2) el impacto de la guerra, y 3) los efectos del liberalismo. El primer capítulo aborda a Orizaba como un

espacio disputado por dos actores de larga tradición política, el segundo analiza a esta población como un espacio en transformación por los impactos de la guerra, y el tercero observa las adaptaciones de los grupos locales al liberalismo. Así mismo, el primer capítulo quiere aclarar que el conflicto entre indios y españoles pudo haber sido casual en los centros urbanos de la Nueva España, pero en Orizaba el estanco de tabaco condicionó la disputa por el control de la tierra, además favoreció a que los españoles obtuvieran ventajas respecto a los indios.

La modernidad del primer cuarto del siglo XIX no puede entenderse sin tomar en cuenta el contexto bélico que sacudió el mundo novohispano, por lo que en el segundo capítulo se expone que antes y durante la constitución de Cádiz, la guerra también transformó el gobierno político y económico de esta población gobernada por dos cabildos en contienda, además limitó los ingresos de la república de indios e igualó fiscalmente a las corporaciones. El tercer capítulo sostiene que el liberalismo, aunque eliminó las instancias del gobierno indígena, los naturales de San Miguel de Orizaba tuvieron la capacidad para adaptar el discurso liberal a su experiencia histórica particular y promover la primera desamortización de bienes de comunidad con la cual intentaron hacer prevalecer sus tierras e intereses comunitarios frente a un nuevo proyecto de sociedad.

No se puede entender el conflicto entre las repúblicas de la villa de Orizaba sin comprender los antecedentes coloniales y los problemas locales por el control político y territorial, por eso a lo largo de sus tres capítulos la tesis aborda cómo se vio afectada la territorialidad indígena y sus privilegios con el crecimiento de la población española y el establecimiento del estanco de tabaco en el siglo XVIII. Analiza cómo la guerra y el liberalismo transformaron el gobierno y la organización de la población en un espacio dividido por comunidades en contienda. Por último, explica cómo a pesar que el liberalismo y la independencia transformaron el viejo régimen y cancelaron la república de indios, no fue posible un desplazamiento de las colectividades indígenas. En su conjunto este trabajo aclarara que no hubo una ruptura inmediata de los problemas territoriales ni un desplazamiento de las oligarquías y grupos de poder tradicionales.

MARCO TEORICO Y METODOLÓGICO

Este trabajo tiene como objeto de estudio el conflicto entre las dos élites urbanas de la villa de Orizaba y su institución de gobierno local durante el primer cuarto del siglo XIX. Los elementos que permiten visualizar la continuidad del conflicto y sus actores después de la independencia son los cargos del ayuntamiento, ocupados por regidores cuyos nombres aparecen en las actas de cabildo desde finales del siglo XVIII y continúan repitiéndose durante el régimen constitucional; y los atributos del ayuntamiento gaditano en torno a la tenencia de la tierra, específicamente su capacidad (otorgada por la instrucción del 23 de junio) para tener propios y administrar bienes raíces.

Diferentes enfoques sobre los espacios urbanos de la época colonial y el proceso independentista retoman la relación entre las élites locales y su cabildo o ayuntamiento[13] debido a que el análisis de estas instancias –como elementos historiográficos– ha permitido comprender las estrategias que los actores locales utilizaron para mantener el control de su espacio político y territorio durante la guerra civil, la instauración del liberalismo, y el establecimiento del estado mexicano. El estudio de este órgano de gobierno local acerca al investigador a comprender la adaptación que las élites urbanas hicieron al cambio de una forma de gobierno local anteriormente legitimada por los méritos, privilegios y exenciones que ratificaban el estatus de las corporaciones del antiguo régimen, a un gobierno constitucional basado en la "igualdad ciudadana".

En el antiguo régimen los ayuntamientos eran las cabezas de las repúblicas urbanas y representaban a la comunidad de "vecinos"; sus integrantes, ya sean alcaldes ordinarios o regidores, regularmente fueron poseedores de cargos vendibles. Es necesario considerar que los intereses que representaban no eran

[13] En el periodo colonial las palabras "cabildo" y "ayuntamiento" suelen usarse sin distinción por los actores políticos de la época. No obstante, la primera refiere a "capitulum", que es la posición que un grupo de individuos o cuerpo edilicio ocupa en la cabeza de la población a la que dirige; en cambio, ayuntamiento refiere a la acción y capacidad del cuerpo edilicio para "ayuntar o juntar" a un grupo de individuos, con la intención de decidir sobre el gobierno político y económico de su república. En la tradición hispánica la noción de ayuntamiento refiere al cuerpo político con obligación de ejercer correctamente la "policía y del buen gobierno". Policía y buen gobierno eran los instrumentos encargados de la administración, el gobierno y la vida urbana, y estaban reglamentados estrictamente bajo la moral cristiana. Buena policía significaba realizar actividades para instaurar un orden en la vida cotidiana, como seguridad, urbanismo, obras públicas, saneamiento y limpieza. ÓRTIZ Y SERRANO, 2007, p. 10.

homogéneos aunque apelaran al “bien común”, pues respondieron a las inquietudes patrimonialistas de sus miembros. Aunque la Constitución de Cádiz remplazó la representación corporativa de los antiguos cabildos por una representación extendida a toda la población (exceptuando mujeres, niños y castas), los ayuntamientos constitucionales permitieron a las élites, como en el caso de Orizaba, seguir detentando sus espacios políticos en donde afianzaron sus intereses económicos y territoriales. Por lo tanto el estudio del ayuntamiento demuestra como desde lo local se ejerció la política y el control del espacio urbano en una época de guerra y de transformaciones sociales.

Desde el siglo XVI los ayuntamientos novohispanos operaron como las instituciones gubernativas y fundacionales de los pueblos de indios y ciudades de españoles; fueron los puntos de acción de las identidades locales y centros de ejercicio del poder. A través del cobro de impuestos, administración de “propios”, ordenanzas y bandos, cajas de comunidad (en el caso de las repúblicas de indios) mantuvieron en funcionamiento a los espacios urbanos. Estaba bajo su cuidado la tradición de la “buena policía” (limpieza, sanidad y cuidado del espacio urbano), vigilar el cumplimiento del “buen gobierno”, gestionar obras públicas y reanimar las rentas, solventar los establecimientos de beneficencia (hospitales y hospicios), entre otros. La constitución de Cádiz no rompió con estos atributos ya que continuaron la conservación del orden público, la administración e inversión de propiedades, la policía y salubridad, como en tiempos anteriores. Menciona Mendoza García que el ayuntamiento gaditano trajo continuidades en la administración de las propiedades y territorio. A los ayuntamientos constitucionales se les permitió tener el control de los “propios y arbitrios”, en este caso los bienes de comunidad, con las cuales sostendrían las obras públicas y sueldos de los funcionarios, por ello, el autor afirma que la municipalidad de los primeros años del México independiente hasta estipularse la Ley Lerdo en 1856, la cual reguló las funciones de los ayuntamientos, continúo teniendo un carácter corporativo[14].

[14] MENDOZA GARCÍA, 2011, pp. 60-61

Existe una amplia historiografía que explica cómo las poblaciones adoptaron a su estructura social del antiguo régimen las políticas liberales surgidas por la constitución de Cádiz, cómo los actores locales participaron en el movimiento independentista y cómo las corporaciones negociaron la continuidad de sus privilegios ante la caída del imperio español. Por lo tanto no está de más retomar algunos enfoques y autores que han servido de guía a esta investigación y los cuales ya han definido a los ayuntamientos y la actuación de los poderes locales durante el proceso independentista

Los estudios compilados por Laura Machuca Gallegos[15] en *Ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX. Reinos de Nueva España y Guatemala* (2005), proponen que los ayuntamientos son el punto de partida para entender lo micro y sus problemáticas ligadas a contextos políticos y económicos más amplios, ya que estas instituciones contribuyeron desde local a la formación del estado nación; además –cómo el caso de Colima– fueron las únicas corporaciones con capacidad para sostener el gobierno político-económico así como la defensa y amurallamiento de la población para evitar su caída ante los ataques insurgentes[16]. Un tema a destacar dentro de esta obra es los efectos de la transformación de la cultura constitucional en los espacios locales. Silke Hensel analiza en la Antequera, única ciudad en la provincia de Oaxaca con cabildo español antes de la Constitución de Cádiz, cuál era el significado de las elecciones en los órganos representativos constitucionales y cómo los actores políticos tradujeron a la práctica política los nuevos fundamentos de la cultura constitucional[17].

El trabajo clásico de *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México* (2007) editado por Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, amplió el conocimiento sobre su

[15] La autora hace una distinción entre cabildo, ayuntamiento y municipio. En la introducción a la obra aclara que la palabra cabildo es utilizada para la época colonial y se divide en dos: el de españoles y el de indios. Ayuntamiento y municipio suelen usarse como sinónimos, pero el primero refiere a la noción de "ayuntar o juntar", porque su función es decidir sobre la "cosa pública". En cambio los municipios son territorios, espacios, jurisdicciones, pueblos o comunidades, y su uso es extendido a partir de la Constitución de 1917. En su trabajo, se habla de cabildo y ayuntamientos como sinónimos, pero el primero se utiliza para el periodo colonial y el segundo a partir de 1812, con la creación de ayuntamientos constitucionales. MACHUCA GALLEGOS, 2014, p. 15.

[16] MACHUCA CHÁVÉZ, 2014, pp. 92-93.

[17] HENSEL, 2014, pp. 227-228.

papel en la transición del régimen absolutista al constitucional. El libro afirma que el análisis de los ayuntamientos es la puerta de entrada para estudiar el giro del virreinato a la nación. El ayuntamiento gaditano, además de contener los aparatos administrativos del gobierno hispánico: hacienda, guerra, policía y justicia, abrió los primeros espacios de "representación" política para los ciudadanos y vecinos frente las diferentes instancias y órganos del poder central[18]. Cabe subrayar el tema tratado en este libro sobre los efectos del constitucionalismo y de las elecciones en poblaciones indígenas. Michael Ducey responde de qué manera las antiguas repúblicas de indios pusieron en acción el nuevo orden constitucional y cómo los comicios sirvieron para legitimar a las nuevas entidades políticas surgidas por la constitución[19]. Escobar Ohmstede aborda la noción de ciudadanía como una construcción histórica teñida de significados de dominación, ya que no sólo puede ser concebida como una modalidad de inclusión e igualitarismo; así mismo se interesa en saber cómo las comunidades indígenas desplegaron estrategias cotidianas de poder para obtener el reconocimiento de sus derechos tradicionales frente al estado mexicano[20].

El trabajo de Juan Ortiz Escamilla *Guerra y gobierno…* (2014), analiza el impacto que tuvo la guerra civil en la organización política, económica y militar de las ciudades villas y pueblos, también responde cómo los ayuntamientos novohispanos actuaron ante la crisis peninsular y a la insurgencia después de 1808[21]. El autor afirma que la guerra impuso su propia dinámica en el gobierno de los pueblos, esta consistió en la defensa de las plazas por medio de juntas de seguridad, milicias patrióticas, y recaudación de impuestos para el financiamiento de las tropas.

La obra *poder y gobierno local en México* menciona que el análisis del poder local y regional es un elemento importante para comprender los proyectos centralizadores y descentralizadores emprendidos en México de 1808 a 1857, ya

[18] Las variables a considerar que propone la obra, son las características sociales y étnicas de las localidades; la jerarquía territorial y autonomía respecto a otras poblaciones; las guerras y su impacto en la administración política ÓRTIZ Y SERRANO, 2007, p. 10.
[19] DUCEY, 2007, p.175.
[20] ESCOBAR OHMSTEDE, 2007, pp. 132-133.
[21] ÓRTIZ ESCAMILLA; 2014.

que proporciona un panorama de las transformaciones en la organización gubernativa de los pueblos[22]. Esta investigación señala que a través de los ayuntamientos el poder local tuvo su medio de expresión frente a las decisiones del poder central, además estas instituciones fueron los espacios donde los grupos locales protegieron sus intereses y negociaron la continuidad de sus derechos tradicionales. Así mismo, *Cabildos, repúblicas y ayuntamientos constitucionales* coordinado por Moisés Guzmán Pérez*,* estudia el cambio en la cultura política llevado a cabo con la instauración de la constitución de Cádiz que estuvo en vigencia de 1812 a1814, y de 1820 a 1825. Este suceso conllevó el surgimiento de los ayuntamientos constitucionales y permitió la consolidación de la autonomía provincial; estas transformaciones perfilaron el movimiento autonomista y el ascenso del nuevo estado nación, ya que las elecciones a nivel provincial limitaron el poder de las jefaturas políticas y debilitaron el centralismo Borbón. En esta obra cabe destacar el artículo de Talavera Ibarra el cual aborda la presencia de españoles y castas en el pueblo de indios de Uruapán, responde a cómo los indígenas se adaptaron a la nueva realidad política y continuaron detentando sus espacios de representación cuando la constitución extendió la igualdad ciudadana[23].

Por lo tanto no sólo las capitales de reino y de provincia acapararon los escenarios autonomistas, también, las ciudades, villas y pueblos con ayuntamientos de menor rango o periféricos, fueron los espacios donde los grupos locales participaron en la conformación del nuevo estado y en la guerra. Así mismo, conocer las circunstancias por las que atravesó el ayuntamiento de la villa de Orizaba en la transición al régimen independentista, ayudará a comprender la posición política de sus concejales y su capacidad para controlar el espacio público y a la población frente a los cambios institucionales ocurridos desde 1808. Hay que aclarar que no hubo ruptura radical entre el nuevo y viejo régimen, sólo una serie de transformaciones en las cuales lo tradicional se comprometió con los cambios políticos de la independencia y la transformación institucional, por lo

[22] Véase "presentación" de *Poder y gobierno local en México 1808-1857.* BIRRICHAGA, ESCOBAR, Y SALINA, 2011.
[23] TALAVERA IBARRA, 2009, p. 139.

tanto, el triunfo de la modernidad liberal sobre el pasado colonial, si es que existió, dependió únicamente de la adaptación y respuesta de los grupos tradicionales a las reformas y políticas individualistas del estado nación. El estudio de los ayuntamientos también puede aclarar que el proceso independentista no solamente dependió de la participación de las élites militares del siglo XIX, sino más bien de la contribución, adhesión o resistencia de las poblaciones y de su institución de gobierno local a la causa autonomista.

1. LA VILLA DE ORIZABA, UN ESPACIO Y DOS REPÚBLICAS A FINALES DEL PERIODO COLONIAL

Orizaba en el periodo colonial era una población mixta emplazada en un valle irrigado por la Sierra Madre Oriental, su posición en el corredor comercial Veracruz-Puebla y la disponibilidad de sus recursos favorecieron la explotación agrícola y el desarrollo de las instituciones políticas y económicas que dieron vida al espacio urbano y a su organización. Este espacio no era homogéneo, aunque era una población de carácter indígena, su territorio sufrió alteraciones por el crecimiento de la población española y por los mayorazgos que acapararon grandes extensiones de tierra dentro y fuera del valle de Orizaba. En la segunda mitad del s. XVIII Orizaba albergó dos jurisdicciones distintas, yuxtapuestas y diferenciadas por prerrogativas estamentales. El cabildo indígena y el ayuntamiento de españoles fueron dos corporaciones –independientes la una de la otra– asentadas en el casco urbano, las cuales ejercieron gobierno político y económico sobre sus respectivas comunidades. La presencia de una población ajena a la república de indios ocasionó disputas por el aprovechamiento de los recursos, además la fundación de otro ayuntamiento significó para los naturales un intento de los “vecinos de razón” de superponer sus intereses encima de los privilegios inmemoriales del pueblo de indios. Por lo tanto el objetivo de este capítulo es conocer qué implicó el crecimiento de la población criolla y la fundación de un ayuntamiento de españoles dentro del territorio del pueblo de indios de San Miguel de Orizaba y cómo estos actores se enfrentaron en un nuevo escenario

creado por el monopolio de tabaco y la extraterritorialidad española[24]. Se expondrá cómo surgió Orizaba, cuáles son los orígenes de la población y de las tierras que se disputaron durante el primer cuarto del s. XIX, y qué efectos produjo el estanco de tabaco en la consolidación política del ayuntamiento de españoles.

1.1 PUEBLOS DE MERCADO

Este apartado no pretende llevar a profundidad una discusión sobre la significación y construcción del espacio sino acercarse a las circunstancias geográficas y comerciales que favorecieron el desarrollo urbano de Orizaba durante el periodo colonial. Los espacios urbanos en la época colonial fueron tan heterogéneos como las poblaciones a las que albergaron, fueron formas de organización espacial desarrolladas a la par del crecimiento comercial de la nueva España, cumplieron la función de centralizar instituciones administrativas y comerciales como también canalizar la producción de las haciendas y fincas rurales. Estos espacios no sólo estaban definidos por su materialidad, sino también por los procesos de socialización y mercantilización que daban coherencia y utilidad al espacio físico. Bajo estas circunstancias, Orizaba surgió como un "pueblo de mercado" inmerso en una red comercial que conectó a diferentes regiones, fue uno de los principales núcleos del camino México-Veracruz y el corazón comercial de la región[25]. Su fundación no fue envuelta por las gratas distinciones y honores que obtuvieron otras poblaciones medianas como Tlaxcala, Córdoba, y Tehuacán, pero su desarrollo espacial dejó envestirse por la inercia del comercio y de los múltiples provechos del monopolio comercial del tabaco durante el siglo XVIII.

[24] Las propiedades de españoles que estaban dentro de los límites de los altépetl seguían formando parte de del territorio de los pueblos de indios, sin embargo desde el punto de vista de los españoles existía una estructura del espacio que no se integraba a la de los indios, más bien se "superponía". "Para los españoles propiedad significaba, frente a los indios, extraterritorialidad". GARCÍA MARTÍNEZ, 1987, p. 136.

[25] Orizaba fue un espacio urbano novohispano de carácter comercial el cual tuvo la capacidad de centralizar y distribuir el comercio de diferentes géneros y regiones. Su consolidación está relacionada a su oposición en relación a la villa de Xalapa y Córdoba y al vínculo comercial establecido con los centros urbanos de mayor rango político como Veracruz y Puebla, ya que la red de ciudades, villas y pueblos novohispanos, comprendió la jerarquía de los espacios urbanos y su ubicación en espacios más grandes o regiones.

Orizaba se fundó sobre verdes llanuras a los pies la Sierra Madre Oriental, en el corredor comercial que comunica a las tierras bajas del Golfo con el Altiplano Central. Desde finales del s. XVI, era uno de los parajes del camino México-Veracruz y una zona propicia para la producción cañera, esta plaza cumplió el papel de intermediario comercial por vincular la producción local de las haciendas azucareras con los mercados regionales de Veracruz y Puebla. Orizaba se impuso lentamente sobre el camino carretero y al ritmo de la expansión comercial, por la creciente producción agrícola y por el flujo de mercaderías que iban y venían de la Nueva Veracruz, único puerto autorizado. Su desarrollo político y comercial fue reflejo de las actividades portuarias y del dinamismo económico entre la costa y la capital.

El Valle de Orizaba como las demás tierras veracruzanas no tuvo yacimientos de oro y plata que aglutinaran el espacio urbano en función a la explotación minera, por consiguiente, fueron el transporte, el comercio, la proto-industria local y la explotación agrícola, los ejes sobre los que se inclinó el desarrollo de la población[26]. Se puede decir que el pueblo de Orizaba se impuso lentamente al ritmo de la expansión comercial, por el monopolio agrícola y por el flujo de mercaderías que iban y venían de la Nueva Veracruz, único puerto autorizado. El pueblo no tuvo un origen acorde a las cartas fundacionales. Las primeras trazas –que eran escasas para finales del s. XVI– fueron irregulares y no correspondieron al núcleo estructurador de la plaza. Muchos edificios y calles se construyeron sin un orden establecido o traza dibujada, se erigieron a concurrencia de los colonos a partir del camino carretero.

La Villa fue un enclave de la línea comercial que se extendió de las tierras bajas del Golfo al Altiplano central, fue un sitio de paso forzoso y nexo del mercado marítimo con el de tierra adentro. Al ser el paraje de Orizaba un emplazamiento intermedio entre Veracruz y Puebla y el punto de convergencia de las diferentes veredas y caminos que componían la ruta del sur, se transformó en el sitio que integró múltiples circuitos mercantiles[27], los cuales dieron diversidad al comercio

[26] CELAYA, 2010, p. 108.
[27] DEL VALLE PAVÓN, 2006, p. 58.

novohispano y satisficieron el tráfico de mercaderías. Este tipo de comercio dependió básicamente de los mercados locales, de los intercontinentales y de los circuitos mercantiles regionales, que a la vez tejieron las relaciones de poder y permitieron la autonomía de los actores lugareños.

La vida comercial de las villas de Córdoba, Xalapa y Orizaba estuvieron articuladas a las actividades portuarias y al dinamismo económico de la Nueva Veracruz –principal puerta a la Nueva España y ventana que sopla hacía Europa y al Este. Esta ciudad-puerto estuvo rodeada de diversos "pueblos de mercado" y de emplazamientos intermedios que funcionaron como bodegas y tianguis rurales[28]. Esta plaza abaluartada por fortificaciones militares lo fue todo menos un buen sitio para vivir, muchos viajeros la consideraban un lugar insalubre constantemente asediado por la malaria y la fiebre amarilla. A causa de las malas condiciones portuarias, la actividad económica no se centralizó en Veracruz, sino se distribuyó en otros núcleos urbanos. Las élites del comercio Veracruzano desplazaron su influencia a otras poblaciones y sub-puertos; así Orizaba, Xalapa y Córdoba fueron las poblaciones con mayor dinámica comercial, entre ellas concentraron el 84 por ciento de toda la recaudación alcabalatoria de los años 1778 a 1807 perteneciente a la Dirección Foránea de Veracruz[29].

Cada población estuvo articulada jerárquicamente con las ciudades principales mediante un "sistema de mercados", el cual se destinó a satisfacer la demanda de las grandes poblaciones y el suministro de otras menores; no hubo una integración solamente política, sino económica de las urbes menores con los centros políticos de mayor importancia. A la vez el crecimiento y consumo de las grandes ciudades impulsó el desarrollo y especialización de otros pueblos de mercado. Por su posición en las tierras intermedias del reino, Orizaba quedó atada a dos núcleos aglutinadores importantes, el primero, la Nueva Veracruz, principal puerto autorizado y puerta abierta a todo tipo de mercaderías –tanto legales como ilegales–, y la otra, Puebla de los Ángeles, segunda ciudad del reino y gran centro

[28] GARCÍA DE LEÓN, 2011, p. 26.

[29] Veracruz fue una de las doce administraciones foráneas creadas en 1776 dentro de la dirección general de alcabalas y pulques. Orizaba y Córdoba fueron las receptorías alcabalatorias más importantes de las administración de Veracruz, entre ellas recaudaron el 69 por ciento de los ingresos en el periodo de 1791 a 1810. SOUTO, 2003, p. 34.

de consumo de carnes, harina de trigo y azúcar, y de una infinidad de elementos suntuosos. Esto posicionó a la villa en un punto estratégico de la geografía comercial y militar novohispana.

Los primeros caminos carreteros que conectaron a la ciudad de México con el Golfo eran el de Xalapa y el de Córdoba-Orizaba, ambos caminos partían desde la ciudad de Veracruz con rumbos diferentes y recorrían casi paralelamente la meseta central hasta confluir en la capital[30]. Estos caminos estuvieron en constante competencia en el virreinato debido a qué consolidaron los intereses geopolíticos de los consulados rivales de México y Veracruz. El apogeo de los caminos carreteros que enlazaron a Orizaba con los diversos puertos comerciales (por ejemplo, Tehuacán, Oaxaca, Xalapa, Córdoba. Véase mapa 1.) fue paulatina y paralela a las exigencias de la red comercial extendida sobre Veracruz, Puebla, Oaxaca y México.

[30] FLORESCANO MAYET, 1987, p. 25.

MAPA 1. CAMINOS COMERCIALES VERACRUZ-PUEBLA SIGLOS XVIII Y XIX

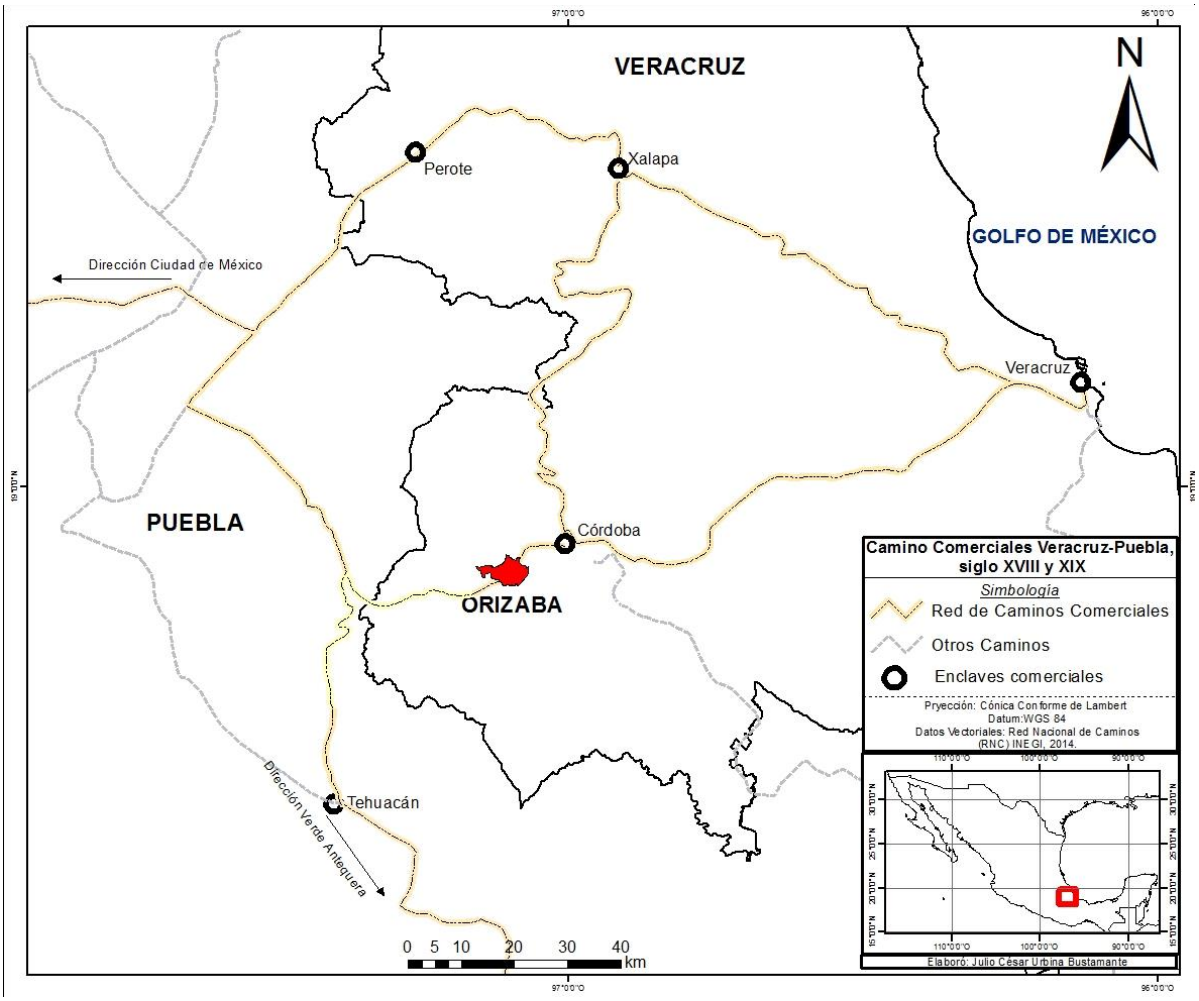

Elaborado por Julio Cesar Urbina en base a FLORESCANO MAYET, 1987.

El clima templado y el acceso inmediato a rutas comerciales, favorecieron el crecimiento de este pueblo de mercado, en donde las élites del comercio fijaron su influencia política en competencia con Xalapa, Córdoba y Tehuacán. Estás élites estaban conformadas por transportistas y comerciantes españoles, quienes desde finales del s. XVI se habían acomodado a orillas del camino carretero, en los terrenos llanos de la república de indios de Orizaba. Los comerciantes y arrieros formaron un sector social medio que compitió con el poder de los grandes terratenientes, en sí, ellos fueron un sector nuevo basado en la pequeña propiedad y en las inversiones mercantiles.

Los españoles avecinados en Orizaba tardíamente consiguieron formar ayuntamiento y obtener título de villa; por mucho tiempo está comunidad tuvo que acumular méritos y realizar donativos al real erario para reafirmar su estatus. Aunque durante los siglos XVII y XVIII no lograron contar con suficientes tierras para ejido alcanzaron un notable peso político y económico, ya que durante esa época el pueblo se convirtió en residencia de ricos comerciantes y transportistas quienes estrecharon fuertes lazos con el consulado de México. Las inclinaciones políticas entre los comerciantes de México y Cádiz habían puesto en rivalidad a los caminos de Orizaba y Xalapa como a sus principales poblaciones, ya que esta última se encontraba influenciada por el consulado de Cádiz y por los comerciantes de Veracruz. Como ambos caminos se dirigían del principal puerto a la capital de la Nueva España por rutas diferentes, el monopolio del comercio sólo tendió a favorecer a una.

Los comerciantes de Orizaba y Xalapa disputaron las sedes feriales, pero a petición de los europeos, se dispuso a Xalapa como el espacio por excelencia para establecer el comercio de las flotas, ya que su posición alejada de las enfermedades de tierra caliente y su disposición de víveres y almacenes, permitió el descanso de los comerciantes y transportistas. Desde 1720 la Corona había decidió trasladar las ferias comerciales de la ciudad de México a un lugar cercano al puerto de Veracruz y no adentrado a la capital de la Nueva España, con la intención de reducir riesgos y costos de transporte. Las ferias eran un monopolio comercial regulado por la Corona de Castilla, funcionaba como punto de

concentración y de venta de mercaderías, donde los mercaderes novohispanos –amparados por el Consulado de México– compraban grandes cantidades de productos a los comerciantes de las flotas de Cádiz, en consecuencia para luego revenderlos. La compra y venta de todos los géneros provenientes de las flotas sólo estuvo limitado al remate dentro de las ferias, estas duraban aproximadamente seis meses.

En 1725, debido a las exigencias de los mercaderes de Orizaba, la Mixteca y de Puebla, el Rey Felipe V concedió el privilegio al vecindario de comerciantes de Orizaba para celebrar las ferias de las flotas en ese pueblo por "ser de temperamento templado, estar en territorio llano y en más proporcionada medición entre Veracruz y México", lo que quitó importancia y repercutió a las élites comerciales de Xalapa. Pero las influencias de las élites xalapeñas y veracruzanas lograron la restitución de las ferias en su jurisdicción en 1726. A pesar de esto, no se puede decir que el desarrollo del pueblo de Xalapa se deba al efecto económico ocasionado por las ferias; desde su fundación hasta su abolición en 1779, sólo se celebraron once ferias con irregularidad, de modo que la feria no puede verse como el factor determinante en los 43 años de su existencia, ni como el generador de la vida económica del pueblo, aunque los mayores beneficiarios hayan sido los mercaderes xalapeños[31]. Este tipo de comercio dio un papel fundamental al transportista y comerciante, quién fue habilitador de materias primas y aviador agrícola; fue vinculador del campo con la ciudad, del taller con el mercado; y de manera general, de la producción doméstica al consumo público[32]. De forma correspondiente, el comercio sedentario, referido a las tiendas y almacenes, acaparaba tanto la producción externa, incluido el comercio ultramarino y de las flotas de Cádiz, como la producción artesanal y agrícola local.

1.2 INDIOS, ESPAÑOLES Y NOBLES. UN ESPACIO EN DIPUTA

El proceso de conformación territorial de Orizaba durante la vigencia de la constitución de Cádiz no puede entenderse sin los procesos de transformación de

[31] Véase cuadro de los principales comerciantes de Xalapa registrados en los libros de alcabalas. SOUTO, 2003, pp. 48-49.
[32] MIÑO, 1993, p. 184.

la territorialidad indígena relacionados con la intromisión de españoles al casco urbano y con la apropiación de tierras por parte de los hacendados. Estos procesos de transformación han sido de larga duración y obedecen a los problemas agrarios que iniciaron desde la colonización española. En Orizaba estos problemas estuvieron vinculados a la disponibilidad de tierras y recursos (entre ellos mano de obra) aptos para la explotación agrícola.

Orizaba era un asentamiento indígena, pronto se convirtió en un espacio de gran confluencia comercial y de producción agrícola debido a la fertilidad de sus tierras y por el acceso inmediato a los mercados potenciales, lo cual dio fortuna a muchos comerciantes y transportistas quienes no dudaron en avecinarse en el valle e invertir en la agricultura o en el comercio de azúcar. Poco a poco este emplazamiento se convirtió en un núcleo urbano con dos comunidades en asentamiento contiguo: al norte, la república de indios y sus barrios de Ixhuatlán, Santa Anita, Omiquila, Cocolapan, Tlachichilco y Barrio Nuevo, y al sur, la comunidad de españoles congregada a orillas del camino real y hospital convento de de San Juan de Dios. El crecimiento de la población española ocasionó diversos conflictos ya que los naturales estuvieron muy lejos de compartir los intereses mercantiles de sus vecinos acaudalados, por lo cual siempre aspiraron a salvaguardar y ampliar su territorio frente a la comunidad de españoles y a los grandes terratenientes.

La historia del presbítero Joaquín Iznardo (1804) reivindicó el papel de los indios frente a la supremacía española, aseguraba que los descendientes del antiguo altépetl de Ahuilizapan eran los legítimos fundadores del pueblo y los primeros en ejercer gobierno económico y político sobre Orizaba, menciona que durante la guerra de conquista Cortés saco del primer pueblo de Orizaba cuatro indios principales que en alianza con los tlaxcaltecas ayudaron a la conquista de los mexicas[33]. La tradición menciona que a inicios del periodo colonial los pueblos nativos despoblaron el valle, las razones fueron las epidemias y los malos tratos que los indios recibieron de los españoles, otros se habían ido a refugiar a Texmalaca y a recibir la doctrina cristiana en Chocamán. El antiguo barrio de

[33] IZNARDO, 1999, p. 5.

Ixhuatlán, el cual corresponde a lo que ahora es el casco urbano de Orizaba, fue abandonado y permaneció sin ninguna choza por varios años hasta 1542, año en que se repobló. A esta población se le dio el nombre cristiano de San Miguel de Orizaba y estuvo sometida al gobierno político de Tequila hasta 1553, año en que formaron su república y eligieron gobernador, alcaldes y regidor. En1580 en ese lugar se estableció la cabecera de la jurisdicción donde residió el alcalde mayor, posteriormente a inicios del s. XVII la población indígena aumentó por la reubicación de algunas familias tributarias de los pueblos de Acultzingo, Ixhuatlancillo, Atzacan y Tlilapan, las cuales se asentaron en los barrios de Cocolapan, Talchicilco, Omiquila, Barrio Nuevo e Ixhuatlán.

La versión criolla del origen de Orizaba estuvo relatada en las obras de los historiadores clásicos Arróniz (1867), Naredo (1898) y en bosquejo histórico de la estadística de 1826 presentada por el jefe político Vicente Segura. Ellos mencionan que Orizaba por su situación y clima, por ser paso forzoso, había sido lugar de alivio para los primeros arrieros y transportistas provenientes de tierra caliente que iniciaron el comercio entre Veracruz y México. Para ese entonces Orizaba era una aldea, sus fundadores llevaron los apellidos de Ramón, Velasco, Mejía, Maldonado, jerezanos de origen y dueños de grandes carros y largas filas de recuas. Los indios de Acultzingo, Tequila, Santa Ana e Ixhuatlancillo habían sido agregados al vecindario por pedimento de los españoles hasta que en 1553 formaron su república. La edificación del hospital convento de San Juan de Dios en 1619 y de lo que debió ser la primera parroquia fue resultado de las aportaciones de estos sujetos y de un Juan González de Olmedo, rico propietario que fue de la vecindad[34]. Naredo menciona que después de 1530 Orizaba fue repoblada y los indios solicitaron el título de pueblo, sin embargo les fue negado por haber abandonado el valle; este título fue concedido por Luis de Velazco a la parte poblada por los españoles, lo que ocasionó el desagrado de la comunidad indígena[35].

[34] ARRÓNIZ, 2004, p. 213; NAREDO, 1973, p. 48; y SEGURA, 1831, p. 15.
[35] NAREDO, 1973, p. 45.

Ambos relatos sobre el origen del pueblo correspondieron a un conflicto más amplio resultado de la superposición de dos territorialidades distintas y del aumento del valor del suelo agrícola con la explotación tabacalera durante el s. XVIII y a principios del s. XIX. Cada una de estas historias fueron mitos fundacionales que intentaron enaltecer el prestigio y estatus de sus respectivos pueblos ya que no se ha podido demostrar si fueron los españoles o los indios los primeros en asentarse en Orizaba después de la conquista, aun así, el mantenerse como verdaderos fundadores les permitía acceder a los títulos de propiedad que contenían la tenencia de la tierra y el usufructo de los recursos del valle de Orizaba. La versión criolla corroborada por los historiadores Arróniz y Naredo, trata de disfrazar el origen indígena de la población ya que los indios fueron considerados por los liberales del s. XIX como un símbolo de atraso y rezago colonial. Por consiguiente el origen de Orizaba no puede ser considerado solamente español o indígena ya que fue un emplazamiento urbano de formación mixta que surgió por la coincidencia del asentamiento de dos grupos étnicos en un mismo espacio, tampoco es pertinente asegurar que la propiedad colectiva de los pueblos prehispánicos se haya transformado en lo que fue la propiedad comunal del cabildo indígena ya que hubo una desconexión entre la territorialidad de los habitantes precolombinos de Ahuilizapan (nombre genérico que se le dio a las comunidades prehispánicas de Orizaba) con la desplegada por los indios en la época colonial.

El pueblo creció por la llegada constante de familias indígenas y de comerciantes españoles, para 1580 menciona Arróniz que había una población aproximada de cuatro a cinco mil habitantes[36]. Orizaba fue un polo de atracción por la emergencia de su comercio y por la explotación agrícola, no obstante sobre este territorio tuvieron preferencia algunos nobles titulados dejando en segundo término a la población. Aunque Orizaba fue reconocida en 1553 como república de indios y se le otorgó la protección del derecho español, las políticas proteccionistas de la corona no fueron suficientes para asegurar a los indios el aprovechamiento pleno de las tierras y recursos del valle de Orizaba, ya que

[36] ARRÓNIZ, 2004, p. 240.

durante el siglo XVII este espacio se encontró dentro de las propiedades del conde del Valle de Orizaba y del marquesado del Sierra Nevada, por lo que el territorio indígena estuvo reducido a las 600 varas de fundo legal en los primeros siglos de dominación colonial.

Las políticas proteccionistas en la legislación indiana del s. XVI surgieron después del exterminio antillano y del declive demográfico posterior a la conquista de Nueva España, sus propósitos eran conservar la población nativa y la mano de obra indígena. A través del gobierno de indios y de la protección a sus tierras la corona quería garantizar la colonización y la explotación agrícola; visto que al ser vasallos de su majestad y en posesión de tierras, los indios podrían producir y sostener la expansión colonizadora. Por lo tanto ampararon a los naturales bajo la justicia eclesiástica y secular del imperio español, es decir reconocieron a los indios derechos semejantes como los de los españoles[37]. En 1549 la Corona expidió la abolición del servicio del indio en la encomienda, también las autoridades de la Nueva España presididas por el Virrey de Luis de Velazco –conocido como el "padre de los indios"– concedieron a los naturales el derecho de adquirir propiedades y estancias de ganado menor; por consiguiente restringieron a los españoles asentarse dentro de los límites de los pueblos de indios y prohibieron la usurpación de las tierras que anteriormente pertenecieron a los nativos.

Las leyes congregacioncitas de la legislación indiana redujeron a los naturales a repúblicas como las villas y ciudades españolas, a los indios les permitieron elegir a sus gobernadores, alcaldes, regidores, alguaciles, topiles, escribanos, y tener propiedades. Las repúblicas fueron dotadas de una economía pública llamada "comunidad" la cual estuvo asociada a una significación tangible como la administración de bienes y "cajas de comunidad"[38]. Las reducciones poblacionales determinaron un área de protección alrededor de los asentamientos, la cual intentaba impedir la mezcla de las propiedades indígenas con las de españoles[39], estas debían contar con la "comodidad de aguas, tierras y montes, entradas, y

[37] *Recopilación de leyes de indias,* leyes I y IX, libro VI, título primero: de los indios.
[38] ARRIOJA DÍAZ, 2011, p. 205.
[39] GARCÍA MARTÍNEZ, 1987, pp. 238-240.

salidas, y labranzas, y un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros de españoles"[40]. El gobierno indígena conllevó el reconocimiento de la posesión de tierras de cultivo y dehesas para la comunidad, lo que equivalió a las 600 varas de fundo legal[41], también se les permitió adquirir todo tipo de inmuebles ya sea de forma colectiva o individual. Lo que caracterizó a la propiedad indígena es que mantuvo un carácter inalienable debido al sistema proteccionista de la corona, el cual prohibía la venta de las tierras adquiridas por merced. La intención de estas instituciones era facilitar la evangelización, la extracción del tributo y el repartimiento, además la protección del indio y de sus tierras fue la necesidad de mantener el vasallaje indígena y la explotación agrícola.

A pesar del proteccionismo a la territorialidad indígena, el valle de Orizaba ya había sido acaparado por el virrey Antonio de Mendoza al fundar en ellas el primer ingenio de la Nueva España en 1544. Él compró las tierras del Sumidero a los herederos de Juan de Jaramillo y se apropió del territorio de los indios de Acultzingo, Tecamaluca, Nogales, Huiloapan, Tenango y Jalapilla. Posteriormente estas haciendas y ranchos pasaron a manos del conde del valle quién se benefició de la mayor parte del suelo agrícola de Orizaba para la producción azucarera. Ribera Carbó y García Ruíz ya han demostrado que la apropiación ilegal de las tierras determinó el crecimiento urbano de Orizaba en la época colonial, ya que por mucho tiempo no contó con tierras para ejido debido a que el valle se encontró repartido en las manos de la nobleza absentista[42]. En el s. XVIII los indios de Orizaba padecían de tierras comunales porque en el pasado vendieron lotes y

[40] *Recopilación de leyes de indias,* leyes VIII y IX, libro VI, título tercero: de las reducciones y pueblos de indios.

[41] Las barreras proteccionistas de la corona no fueron suficientes para evitar la intromisión de los españoles a los pueblos de indios. Una de las causas fue que las políticas proteccionistas tuvieron un origen ambiguo ordenanza de 1557, la cual consistía en dotar de tierras suficientes las comunidades indígenas que las necesitasen. El gobierno virreinal creo zonas concéntricas de 500 varas en las cuales no podrían establecerse estancias ni ganados de españoles. Posteriormente en 1687 las zonas de protección se ampliaron a 600 varas medidas desde la última casa y pasaron a formar lo que se llamó el fundo común de los pueblos, en 1695 se modificó esta legislación y las 600 varas se contaron desde el templo principal interno al pueblo. Con el tiempo, los indios dispusieron de este pedazo de tierra al que celosamente defendieron, lo que provocó una confusión de la noción de zonas de protección con el de propiedad comunal indígena. FLORESCANO, 1986, p. 43 y GARCÍA MARTÍNEZ, 1987, pp. 239-240.

[42] RIBERA, 2002, p. 33.

solares ubicados en el centro urbano a los colonos españoles, lo que provocó su desplazamiento a las periferias[43], además hacía el norte, junto al rio Orizaba, estaban los molinos y caballerizas de los marqueses de sierra nevada, por lo que el pueblo quedó imposibilitado para extender su población. El mayorazgo fundado por los González de Olmedo a finales del s. XVI y que dio título al marquesado de Sierra Nevada, adquirió valiosas propiedades durante el s. XVII, entre ellas el ingenio de Tuxpango, la hacienda de Zapoapa a lindes del pueblo del Naranjal y Tequila, las tierras de Tepoztlán y del Golfo en las faldas del volcán, las tierras del barrio de Santa Anita, molinos de "pan moler" a orillas del rio Orizaba. Las propiedades de ambas casas nobiliarias no necesariamente fueron otorgadas a los primeros colonizadores o adquiridas legítimamente, sino más bien eran el resultado de la apropiación ilegal de tierras incluido la usurpación y compra de terrenos a los indios.

Conforme fueron pasando los siglos la república de indios fue experimentando la reducción de su territorio y la incapacidad para sostener las necesidades materiales y espirituales del común, el cabildo tuvo que adquirir nuevas propiedades para mantener la independencia económica de su comunidad frente a los nuevos escenarios surgidos por el estanco de tabaco y la intromisión española, tuvo que reivindicar su pasado y posicionarse como los antiguos dueños de la tierra. Según Iznardo las tierras de Escamela habían sido mercedadas en el s. XVI a Diego de Montezuma Mendoza y Austria, un descendiente del linaje real mexica que tomó los apellidos del primer virrey de la Nueva España, su hijo el gobernador y cacique de Orizaba Miguel de Mendoza vendió las tierras al conde del valle[44]. La documentación utilizada por Arróniz[45] para su historia de Orizaba señala que Luis

[43] GARCÍA RUÍZ, 2015p. 1449.

[44] Menciona García Martínez que los principios de legitimidad de los pueblos de indios se remontan a tradiciones históricas y a referentes ideológicos, tienen su base en una migración o conquista en tiempos prehispánicos y al asentamiento en algún lugar, también en la idealización de un pasado y en la creación de una figura heroica la cual condujo a la población en tiempos difíciles. Por lo general la autoridad o caciques estaban asociados al linaje o descendencia de estas figuras heroicas. De esas figuras y tradiciones se desprendieron fundamentos legales con reconocimiento de la corona en los cuales descansaba la legitimidad de los pueblos. GARCÍA MARTÍNEZ, 2012, pp. 404-405.

[45] Arróniz justifica la fundación española de Orizaba a través de un documento del siglo XVI titulado *instrumento que demuestra la fundación de Orizava,* sin embargo García Márquez y Cruz Soto advierten que

de Velazco puso en posesión de los indios los terrenos de Monte Grande Mazapa y Guayabal de Escamela, los cuales fueron usurpados por el conde del valle, marquesa de sierra nevada y el común del pueblo de Atzacán en la época en que los indios se ausentaron del valle para ir a recibir la doctrina a Chocamán. En el s. XVIII el cabildo indígena resolvió dos ejecutorias contra el conde, la marquesa y Atzacán por la legalidad de las tierras. Los naturales presentaron la documentación que los acreditó como propietarios y descendientes de la familia de los Mendoza, señores principales que se avecinaron en Orizaba en la primera mitad del siglo XVI.

Las tierras del Golfo en las faldas del volcán habían dado distinción al marquesado de sierra nevada, estas estaban constituidas por grandes estancias de ganado y siembra extendidas "desde la cañada de Maltrata hasta llegar a la hacienda de Juan Ocampo, y desde dicha hacienda para arriba hasta la nieve del volcán, y por la parte de abajo […] de la dicha cañada de Maltrata a dar por debajo de Juchitepeque a la sierra de Tepostecatl y Tepoztlán, y desde Tepoztlán derecho por Tepezahualco a la sierra de la Sidra de Santa Ana a dar con la barranca de Chocamán y con ésta a dar por arriba de la barranca de San Nicolás[46]". Estos terrenos pasaron a manos del capitán Juan González de Olmedo en 1665 cuando el Rey hizo pública subasta de ellas. Dichos bienes estuvieron vinculados al mayorazgo de sierra nevada hasta el año de1783 época en que esta casa nobiliaria tuvo autorización del rey para desvincularlas[47], así mismo los indios tuvieron aprobación real para comprarlas por lo que accedieron a ellas por 9, 9500 pesos, cuyos réditos posiblemente no terminaron de pagarse por causa del conflicto armado y la independencia[48].

---

este documento no ha sido localizado y posiblemente fue escrito por los españoles en el siglo XVIII para alegar a la corona ser fundadores del pueblo.

[46] Testamento del Capitán Juan González de Olmedo en donde se mencionan las estancias del trapiche de Tuxpango, la hacienda de Zapoapa y las tierras del Golfo, además se mencionan sus pertenencias incluidas un notable número de esclavos y deudas de los indios de Tequila: ANO, exp. 2, f 4, 1865.

[47] GARCÍA RUÍZ, 2015, p. 1434.

[48] En 1822 el marqués de sierra nevada presentó al ayuntamiento constitucional los réditos que debe el común de naturales desde el año de 1813 para cubrir el total de 9,9500 pesos. AMO, Gobierno, exp. 2, f.2 1822.

1.3 UN ESCENARIO EN TRANSFORMACIÓN

En el apartado anterior se mencionó que la apropiación de tierras en manos de la nobleza absentista había delimitado la territorialidad de la república de indios durante el siglo XVII. Aunque esta era una población de formación mixta tuvo el carácter de pueblo de indios y sus edificios principales fueron la casa consistorial y la parroquia de San Miguel. Este espacio se había formado en base al conflicto territorial ya que las políticas proteccionistas no evitaron el acantonamiento de españoles junto al pueblo de indios ni la enajenación de sus tierras por parte de ricos propietarios. Posteriormente las condiciones que delimitaron la territorialidad y jurisdicción indígena desde inicios de la colonia dieron un giro radical con el arranque de las reformas borbónicas en la segunda mitad del s. XVIII, las cuales pusieron en riesgo la constitución territorial de la antigua república.

La transformación de Orizaba en el s. XVIII fue un proceso complejo en donde coincidió la reducción de la jurisdicción indígena, el establecimiento del estanco de tabaco y los deseos de los españoles por obtener título de pueblo. Este escenario estaba siendo modificado por las políticas reformistas de la corona, las cuales reconfiguraron la vida política y económica de los habitantes. En el ámbito económico establecieron nuevos monopolios e impulsaron la producción agrícola, también reactivaron las tierras cultivables de los indios, racionalizaron la administración de los bienes de comunidad y dieron a particulares la concesión de la explotación tabacalera y minera. En lo político redujeron el poder de los antiguos consulados y limitaron la jurisdicción de los antiguos ayuntamientos, fragmentaron a las viejas repúblicas en poblaciones independientes, dotaron de tierras a los pueblos de indios e impulsaron la separación de los pueblos sujetos para la creación de nuevos cabildos.

Desde el s. XVI Orizaba era la cabecera jurisdiccional y mantuvo sujetos a los pueblos de Necoxtla, Naranjal, Ixtaczoquitlán, y los barrios de Omiquila, Ixhutlán, Barrio Nuevo, Cocolapan, y Tlachichilco. La antigua República de indios de Orizaba conservó su jurisdicción hasta 1744, año en que los pueblos sujetos de Necoxtla, Naranjal, se separaron de la cabecera; posteriormente, en 1767 se

desvinculó el pueblo de Ixtaczoquitlán y en 1788 el de San Juan del Río[49]. Las reformas fragmentaron el poder territorial de la república de naturales la cual quedó reducida al casco urbano y a los barrios de Omiquila, Ixhuatlán, Barrio Nuevo, Cocolapan, y Tlachichilco. Los naturales estaban orgullosos por haber colaborado en la conquista del reino y por descender de la familia de los Mendoza, pero su sus hazañas y privilegios corrieron el riesgo de verse desplazados en el siglo XVIII por las políticas reformistas además por el inevitable ascenso de rango de la comunidad de españoles. A pesar de que la comunidad indígena de Orizaba perdió su poder jurisdiccional y el subdelegado pudo entrometerse en los asuntos de los indios, puedo llevar una mejor administración de las 17 fracciones de tierra que alquilaba a vecinos y cosecheros, cuyas rentas ascendían a más de 2400 pesos al año[50].

EL ASCENSO DE RANGO

Por mucho tiempo la comunidad de españoles fue tolerada y considerada advenediza, se limitó a arrendar parcelas al conde del valle y a los indios de Orizaba, poco a poco ganó terreno con la compra de lotes a orillas del camino real pero no logró consolidar su cuerpo político sino hasta el año de 1764, al calor de las reformas borbónicas. En esa época el despotismo ilustrado quería cambiar la forma de gobernar sus posesiones para así obtener mejores recursos de ellas, por eso fomentó el crecimiento de la “industria y comercio”, creó nuevos impuestos y monopolios, e impulsó la fundación de nuevos ayuntamientos, con la finalidad de incrementar los ingresos al real erario y desplazar al antiguo poder territorial, económico y político ejercido a nivel local durante más de dos siglos. Las reformas tuvieron diferentes resultados, no sólo se opusieron a la constitución tradicional de los ayuntamientos y afectaron a las antiguas corporaciones; más bien en algunos casos como el del ayuntamiento de españoles de Orizaba les permitió acceder al autogobierno.

[49] GARCÍA RUÍZ, 2015, p. 1422.

[50] Entra esta propiedades arrendadas sobresalen los terrenos del Guayabal, Huilotla, Texmalaca, Ylotepeque, Socotla y Carrizal, las cuales habían sido subastadas en almoneda por el subdelegado José de Segovia contra la voluntad del cabildo indígena. GARCÍA RUÍZ, 2014, P. 174.

Con la obtención del título de pueblo esta los españoles podían ejercer gobierno político y económico sobre un territorio determinado además de tener el derecho de administrar propiedades y cobrar impuestos para la manutención del común y servicios públicos. En esa época las poblaciones "suplicaban" el reconocimiento del monarca, ya sea como mérito o retribución por los particulares servicios prestados a la Corona. Con las cédulas reales y títulos de fundación, las poblaciones obtenían el derecho a recibir privilegios[51], de los cuales, el primero llegó a ser el estatuto de pueblo, que a la vez conllevó el autogobierno y el derecho a tener propiedades. El reconocimiento de la corona les daba un lugar en la infinita cadena de "suplicas" y "gratitudes", y les ofrecía la oportunidad de competir con otras poblaciones para de sobresalir en la jerarquía jurisdiccional. Muchos privilegios fueron adquiridos con el aumento de importancia de la población y por sus deseos de ascender de rango.

Tuvieron que transcurrir más de 200 años desde la fundación del mundo colonial para que la corona concediera a los españoles el derecho de elegir regidores, ejercer jurisdicción y formar ayuntamiento. Siempre habían contado con grandes opositores: el cabildo de naturales y los condes del valle; ellos percibían el aumento de importancia de los vecinos de razón como amenaza a sus intereses territoriales. En 1644 los españoles ya habían erigido convento y hospital e intentaron obtener el nombramiento de pueblo y el derecho a obtener privilegios, dado que buscaban igualar en importancia a la vecina Villa de Córdoba, la cual obtuvo título en 1618. Ofrecieron servir a su majestad con dos mil trescientos pesos para la Armada de Barlovento a fin de obtener merced del título de composición del pueblo y su jurisdicción, así como del aprovechamiento de las tierra, aguas, ejidos y ranchos[52]; según Iznardo y Arróniz con este donativo los españoles consiguieron la licencia para poder vivir junto a los indios, también obtuvieron título de posesión de las casas del vecindario y de los sitios de

[51] Beatriz Rojas define el privilegio como una exención, ventaja o preferencia que se concede a uno respecto de otro por alguna razón o mérito especial; en un sentido amplio, refiere a la mercedes y gracias concedidas por el Rey para el uso de un cuerpo y su distinción en la sociedad, a la vez que legitimaba su poder privilegiando a quien se le somete. ROJAS, 2007, pp. 56- 59.

[52] Composición de tierras hecha por los vecinos de Orizaba mediante un donativo a la armada de barlovento. ANO, exp. 2, F. 4, 1644.

Cuautlapa y el despeñadero[53]. Posteriormente, en 1693, los vecinos pidieron al rey Carlos II el privilegio de título de villa con el cual esperaban recibir merced de 600 varas para ejido, sin embargo, la respuesta de la corona fue negativa ya que la erección del cabildo español no era correspondiente a los intereses de la república de naturales, porque estos tenían preferencia al no contar con tierras de comunidad que por ley correspondían a cada pueblo[54].

Más adelante en la segunda mitad del s. XVIII las políticas reformistas para modernizar la estructura económica del imperio, impulsaron la consolidación del nuevo cuerpo político de españoles, estas políticas estaban orientadas a fortalecer el poder central "por medio de la multiplicación de corporaciones privilegiadas con autonomía restringida y a través del debilitamiento de grupos de interés [como el ayuntamiento y consulado de México] que habían acumulado elevadas cuotas de poder desde el s. XVII"[55]. Por lo que en 1764 "Vuexelencia se dignó crear en aquel lugar para la mejor administración de justicia, su gobierno político y conservación de su vecindario, el cuerpo de ayuntamiento, compuesto de regidores y los alcaldes ordinarios con los demás empleos que los formalizan"[56]. Orizaba pasó a ocupar un lugar fundamental en la constitución económica de la Monarquía al resguardar los intereses monopólicos del imperio en torno a la renta y cosecha de tabaco.

DE PUEBLO DE PASO A VILLA TABACALERA

Dentro de la explotación cañera y las rutas comerciales de tierra caliente al altiplano florecieron dos pueblos amalgamados en un núcleo urbano. A pesar de que compartían el mismo espacio eran comunidades distinguidas por privilegios y estatus otorgados por la corona española y plasmados en las leyes de indias. Orizaba había sido fundado y reconocido como pueblo de indios desde el s. XVI, aun así contó con muchas familias españolas, pardas y mestizas avecinadas en el casco urbano. Poco a poco la población fue creciendo y beneficiada por las rutas

[53] ARRÓNIZ; 2004, p. 304; IZNARDO, 1999, p. 10.
[54] GARCÍA RUÍZ, 2015, p. 1427.
[55] GARCÍA RUÍZ; 2013, p. 57.
[56] Del marqués de Cruillas para que se le hagan las ceremonias al ilustre ayuntamiento, AMO, Ceremonias, exp. 21, 1764.

comerciales, sin embargo el acceso al patrimonio agrario fue el principio de múltiples disputas entre la república de indios, la comunidad de españoles y la nobleza absentista. Desde inicios del periodo colonial Orizaba se había convertido en un espacio polarizado y limitado por el territorio de los ricos hacendados, posteriormente, a pesar de que el establecimiento del estanco de tabaco en la segunda mitad del s. XVIII renovó los conflictos territoriales, también amplió las oportunidades para que los indios obtuvieran mayores ingresos por la renta de sus tierras y para que los españoles ascendieran de rango poblacional.

El monopolio que estancaba el trabajo, comercio y renta de la administración del tabaco, fue creado en 1764 por el visitador José de Gálvez para financiar el costo de las defensas españolas en la guerra contra Inglaterra, pero además para solventar la empobrecida arca de la hacienda Real. La nueva organización del trabajo en torno a la producción del tabaco expidió la cancelación de la producción doméstica e implantó la producción monopolizada en fábricas, restringió la cosecha y distribución y las puso en manos de particulares y zonas privilegiadas[57]. El nuevo orden prohibió el cultivo comercial a campesinos y hacendados con excepción a los cosecheros, quienes fueron los beneficiarios de la industria tabacalera de Veracruz. La exclusividad de la siembra en la región se debió entre otras razones a su ubicación dentro del corredor comercial y a las ventajas del Camino Real que comunica a Veracruz con el Altiplano Central; además, el valle de Orizaba favoreció las condiciones para el cultivo de calidad[58]. El reinado comercial de la solanácea proporcionó al gobierno virreinal un ingreso anual de más de cinco millones de pesos anuales, está predilección proporcionó fortuna a la diputación de cosecheros, a muchos moradores del vecindario y a corporaciones crediticias.

Con el estanco de tabaco cambió la suerte de la élite de españoles de Orizaba, en 1776 ascendieron de pueblo de paso a villa, también en la última década del siglo, los comerciantes del consulado de México ampliaron su influencia en aquella población, lo que generó su contraste político y mayor competencia con Xalapa –

[57] En la provincia de Veracruz las áreas legales de cosecha correspondieron a las jurisdicciones de Orizaba, Zongolica, Córdoba, Tezuitlán y Xalapa.
[58] DEANS-SMITH, 2014, p. 77.

plaza que estrechó lazos inquebrantables con el recién fundado consulado de Veracruz. La apertura del libre comercio en 1789 la convirtió en uno de los puntos estratégicos para la redistribución de mercaderías hacia tierra adentro. Además de ser la sede de un monopolio agrícola y de la fabricación de puros y cigarros, vinculó el comerció indígena, principalmente frijol y maíz con el mercado regional. También tuvo una compleja estructura poblacional diversificada en familias españolas, mestizas, castizas e indígenas, dedicadas básicamente al comercio, a la arrieria, a la ganadería y a la agricultura.

En el padrón general de 1791 se registraron 8360 almas no indígenas (por estar exentos del servicio militar). Este distrito contó con la mayor densidad poblacional de la intendencia de Veracruz, se contaron 2 481 individuos ocupados en diferentes sectores, entre ellos 769 individuos empleados en la agricultura y ganadería; 553 individuos en oficios y artes mecánicas, incluidos panaderos, herreros, talacheros, carpinteros, zapateros y sastres, en su mayoría artesanos destinados a satisfacer las demandas de los arrieros; al comercio y al transporte se dedicaban 368; a la renta y administración del estanco de tabaco se empleaban una cantidad considerable de funcionarios que sumaban 202 entre trabajadores y burócratas[59]. Otra gran parte de la población además de los indios la constituían el clero regular y secular, sirvientes, funcionarios y servidores, arrendatarios o dueños de ranchos tabacaleros de la región.

A pesar que la república de indios logró comprar las tierras del Golfo y obtener el título de patronos de la iglesia de San Miguel y de la cofradía del señor del Calvario –lo que los acreditó como verdaderos fundadores del pueblo en 1774–, el avance político de la población española fue inevitable, lo que ocasionó diversos problemas por el patronato de las fiestas principales y las corridas de toros[60]. La

[59] Orizaba tenía 8360 habitantes no indios, (no fue registrada la población indígena ya que estaban exentos del servicio militar, sólo blancos y mestizaos), número de habitantes significativamente elevado, el 84. 6 por ciento (7074) de la población residía ahí, a finales del s. XVIII contó con la mayor población de la intendencia, su crecimiento se debió a la demanda de mano de obra producida por el desarrollo del cultivo de tabaco. DEL VALLE PAVÓN, 2003, 104.

[60] Véase el trabajo de David Carbajal de *Devoto a fanático* (2013), sobre el papel de las corporaciones religiosas para legitimar la memoria local y mediar las relaciones conflictivas entre las dos repúblicas de Orizaba, las cuales se disputaron el control del espacio religioso de la Villa antes y después de la independencia.

república de indios había quedado debilitada con la separación de sus pueblos sujetos, además perdió importancia y poder sobre el casco urbano al establecerse el ayuntamiento de españoles sobre el mismo territorio. Aun así no fue posible su desplazamiento definitivo por el nuevo cuerpo político, ya que los indios lograron igualar en importancia a sus vecinos; la razón se debió a que el proteccionismo indiano y la reforma agrícola favorecían la propiedad indígena, ya que promovieron la obtención de tierras y su arrendamiento en beneficio de los naturales; por el contrario, los españoles intentaron hacerse de ejidos en los años de 1645, 1693, 1775, 1816 y 1818 sin conseguir éxito. García Ruíz menciona que el cabildo indígena igualó en honores y distinciones al de españoles porque desde 1778 la Corona prohibió la intromisión de jueces y alcaldes peninsulares en los asuntos de los naturales además de ordenar que sus privilegios no fueran violentados, también en 1781 los indios recibieron los mismos fueros y prerrogativas que disfrutaba el ayuntamiento español en las celebraciones religiosas, y en 1789 el permiso de usar uniforme a semejanza de los regidores españoles y el título de villa. Los naturales pudieron obtener tierras para ejido y la confirmación de su fundo legal por lo que relegaron los deseos de la otra comunidad de obtener tierras comunales, así mismo se reapropiaron del espacio vinculado a su antigua república acordando que “el cabildo de indios era igual en todo al de españoles”[61].

En 1764 la comunidad de españoles apenas había logrado consolidarse y recibir del rey el estatuto de pueblo a consta de pagar tres mil pesos en oro; no tenía tierras para ejido y se limitaba a rentar tierras a los indios y al conde del valle. El incrementó de prestigio se debió a los privilegios estipulados por la monarquía a su población y principalmente al tabaco estancado en esa jurisdicción, pues centralizó la riqueza y producción agrícola de las rancherías y poblaciones tabacaleras de Zongolica y Chocamán. Fue similar lo sucedido en el puerto de Veracruz y en Xalapa, pues sólo al abolirse el comercio monopólico del sistema de flotas en la última década del s. XVIII, pudo establecerse un grupo de comerciantes con verdadero peso político y económico que dirigiera grandes

[61] GARCÍA RUÍZ; 2015, pp. 1438- 1441.

obras de infraestructura y desarrollo urbano. Desde la instalación del consulado de comerciantes de Veracruz en 1791[62] y el ayuntamiento de españoles de Xalapa en ese mismo año, comenzaron a formalizarse instituciones recreativas que dieron pauta a la transformación del espacio urbano: se formaron escuelas, círculos de enseñanza de las artes y prensas de publicaciones económicas, se construyeron conventos-hospitales, tabernas, boliches y teatros, que eran nulos o mínimos en décadas pasadas. Se implementaron obras públicas como el alumbrado y agua potable, la apertura de caminos, la reconstrucción de muelle, y la fortificación de la ciudad, entre otros.

El privilegio de portar título de villa, estandartes, banderas e insignias de uso real, fue adquirido con el aumento de importancia del ayuntamiento de españoles y por sus deseos de ascender de rango. En 1764 el presidente del ayuntamiento de españoles y regidor perpetuo Juan Antonio de Cora fue uno de los principales cosecheros y hombres más ricos de la región, él solicitó a la corona el ascenso de rango y la concesión del título de ciudad o de villa, el cual fue retirado por la petición del cabildo de indios de Orizaba "suponiendo siniestra relación con el que fue obtenido", sin embargo, dos años después, finalmente fue resuelto el título de villa y el derecho a usar escudo de armas. Según el documento presentado por Arróniz, desde la guerra de los siete años el apoderado de los españoles en auxilio al alcalde mayor de esa jurisdicción, había remitido al puerto de Veracruz setecientos hombres de tropa de lanceros además de franquear el vestuario, diez caballos y una casa para el mantenimiento de los soldados[63]. Debido a estas circunstancias el rey dio por hecho el aumento de importancia de Orizaba "por la singular fidelidad que ha acreditado a mi corona su vecindario y a la puntualidad con que siempre ha manifestado su celo en todas las ocasiones que se han ofrecido en defensa de la Ciudad, y Puerto de Veracruz y beneficio de mi Real Erario, y causa pública"; por ello facultó "la ampliación de la jurisdicción de los Alcaldes para la captura, y castigo de los reos a dos leguas a lo menos por cada viento", también el derecho de elegir anualmente sus cargos y oficios. El rey

[62] SOUTO, 2003, pp. 12-13.
[63] Véase la nota el pie en ARRÓNIZ, 2004, pp. 387-388.

autorizó la ampliación de seis regidores a diez y la creación de una o más escribanías públicas, privilegio que facilitó el "más breve despacho de los negocios y causas que concurren en aquella Villa". La emisión de la cédula real de "Muy Leal Villa de Orizaba" (1776) consintió la existencia política del cabildo de españoles y la capacidad para representar ante la Real Audiencia a todos los vecinos que lo integraban. Con ella se validaron los privilegios y rango que gozó la villa en la constitución política de la Nueva España. El dictado de "Muy Leal Villa de Orizaba", además de condecorar el pacto de avasallamiento y las actas notariales, fue otorgado para asegurar de forma legal y discursiva las leales contribuciones de la renta de tabaco, como la continuidad de las gracias, privilegios" y el porvenir de la villa bajo el amparo del rey cristiano. Menciona Deans-Smith que desde la fundación del ayuntamiento de españoles sólo un miembro del cabildo no perteneció a la lista de cosecheros matriculados[64]. En esta élite sobresalieron los apellidos Cora, Montes Argüelles, Naredo, de la Llave, Couto, entre otros, familias criollas que entablaron vínculos de interés político a través de puestos públicos y militares.

El establecimiento de la nueva jurisdicción a "dos leguas por lo menos de cada viento", permitió a la Corona establecer un dominio territorial sobre las rancherías tabacaleras de Orizaba. A través del ayuntamiento de Orizaba la corona pudo proteger sus intereses jurisdiccionales para la conservación del cultivo legal del tabaco. Orizaba como cabecera jurisdiccional tenía el control de los cosecheros y ranchos tabacaleros, ya que estaba facultada para cobrar impuestos, ejercer ley y castigo y negociar las siembras con la real renta. Los avaladores de la real renta tenían la obligación de ejercer fielmente el inventario de las composiciones de los ranchos tabacaleros de la jurisdicción junto con el valor de cada cosa y mueble, exponía a la real renta los importes que ascendían de las cosechas, el nombre de los individuos beneficiados de cada rancho y el número de labradores aviados. Esta comisión avaladora estaba integrada por tres peritos, los cuales el primero era designado por el presidente de la renta, es decir el virrey, el segundo por la diputación de cosecheros, y el tercero por el justicia mayor de la villa.

[64] DEANS-SMITH, 2014, p. 261.

Así mismo, la contrata de tabaco con la jurisdicción de Orizaba condicionó a los cosecheros matriculados tener las facultades necesarias para hacer las siembras, como ser propietarios de ranchos o aperos, y tener domicilio fijo en la jurisdicción. Las contratas eran celebradas cada cinco años y negociadas por la diputación de cosecheros de Orizaba y su ayuntamiento, en ellas se establecían los términos y condiciones para distribución y administración de la renta. Desde la contrata del año de 1781[65] la real renta condicionó a los cosecheros de la jurisdicción de Orizaba a pagar por vía de donativo el dos por ciento sobre el seis ya establecido del real derecho de alcabala, para contribuir a sufragar los gastos de la guerra contra Inglaterra, por lo que en adelante tuvieron que pagar el ocho por ciento hasta conciliarse la paz.

El estanco de tabaco trajo prosperidad y riqueza a Orizaba; fue el detonador del crecimiento urbano en la segunda mitad del s. XVIII. Fueron años de esplendor que duraron hasta segunda década del s. XIX; "se construyó por fin la parroquia y otras capillas menores, se construyeron el convento del Carmen, el de San Felipe Neri y el de San José de Gracia, este último con planos de Manuel Tolsá; se hicieron obras viales arreglando calzadas, zanjas y puentes sobre el río y los arroyos que atraviesan la ciudad"[66]. Se concluyó el hospital para señoritas de Los Dolores, se remodelaron el de San Juan de Dios y el Calvario; se abrieron nuevas calles y se construyeron puentes. Además se formalizaron cofradías y se establecieron congregaciones religiosas que gestionaron gran parte del mercado crediticio (la cofradía del Santo Rosario y la congregación de Carmelitas descalzos por ejemplo). En 1800 se formó una comisión para el alumbrado público, se implementó un reglamento de policía y aseo de calles por manzanas, también se elaboraron proyectos de alcantarillado y de entubado de agua potable. El tabaco dio a muchos de los orizabeños una notable fortuna, pero el crecimiento económico fue desproporcional a la disponibilidad de la tierra; además el monocultivo provocó un gran retraso en otras áreas de la agricultura y la

[65] Véase las *condiciones celebradas con los cosecheros de la Villa de Orizaba* del año 1781.
[66] RIBERA CARBÓ, 2002.

incapacidad de la villa para subsistir en tiempos de guerra de otras rentas que no provinieran del comercio del tabaco.

2. CONTRIBUIR Y DEFENDER. LA VILLA DE ORIZABA ANTE EL DESMORONAMIENTO DEL VIEJO RÉGIMEN.

En el capítulo anterior se mencionó que la territorialidad de la república de indios estuvo limitada por las propiedades de la nobleza absentista y por el crecimiento del pueblo de transportistas españoles. En 1553 los indios de Orizaba erigieron su cabildo y eligieron a sus gobernadores y alcaldes sin intervención de sus vecinos españoles. Desde esa época a 1808 tuvieron continuidad diversos conflictos directamente relacionados con el acceso a la propiedad agraria y con la modificación de la jurisdicción y territorio de la república de indios. En el s. XVIII el estanco de tabaco y la extraterritorialidad española transformaron el escenario político de Orizaba, ya que el pueblo de españoles logró ascender de rango y obtener el título de "villa". Fue una época de esplendor urbano donde la población consolidó nuevas corporaciones como la diputación de cosecheros y el ayuntamiento de españoles. Aunque Orizaba se transformó en asentamiento de una burguesía criolla, los naturales demostraron que su prestigio no era menor al de sus vecinos, ya que lograron ampliar sus propiedades rurales al mismo tiempo que el estanco de tabaco aseguró el porvenir de sus rentas. Sin embargo llegó el siglo XIX y con él la modernidad y la guerra que sacudieron al mundo novohispano y a los escenarios locales.

La coincidencia de los conflictos europeos con el estallido de la insurgencia americana marcó el inicio de una época en donde los actores locales tuvieron que negociar a través de su ayuntamiento la reducción de impuestos y la continuidad de sus fueros y privilegios, debido a la crisis política y económica provocada por la guerra y el establecimiento del régimen liberal. Después de 1808 la insurgencia y las estrategias militares transformaron la organización política de las poblaciones e impusieron sus cargas fiscales a indios y españoles sin distinción, en 1812 los términos de igualdad de la constitución modificaron el equilibrio que habían mantenido el cabildo de indios y el ayuntamiento de españoles en Orizaba, ya que

disolvieron ambos cuerpos en un sólo ayuntamiento y mando militar, en 1814 a pesar de que se restauró el absolutismo y las instituciones del antiguo régimen, ya no fue posible el regreso a las circunstancias anteriores a 1808, ya que la guerra evitó el pago de las cosechas y redujo los ingresos de las rentas de las tierras. Desde 1808 hasta desvincularse la sociedad novohispana con la metrópoli española, el régimen español se desmoronó a causa de los movimientos autonomistas y por la crisis fiscal a la que estuvieron sometidas las poblaciones. Este periodo además de ser trágico por la guerra y por el vacío de legitimidad de la corona, en Orizaba tanto indios como españoles tuvieron que experimentar la crisis del estanco de tabaco. En este sentido se quiere averiguar cómo la guerra de independencia creó un contexto nuevo en el cual estos actores tuvieron que negociar la continuidad de sus privilegios además de reorganizar el espacio y la población, también quiere saber de qué manera los indios participaron en la guerra y cómo esta población contribuyó al movimiento independentista.

2.1. LEALTAD A LA JUNTA CENTRAL

Se ha considerado el año de 1808 como la fecha en que iniciaron los movimientos políticos y revolucionarios que culminaron con la separación de la Nueva España con la metrópoli. El vacío de legitimidad ocasionado por el secuestro del rey desató diversos proyectos junteros que intentaron reemplazar la capacidad jurídica y legislativa del soberano, ya que éste estaba incapacitado para gobernar. Este acontecimiento puso en crisis la estructura del imperio español ya que la monarquía fue despojada de su corona y profanada por Napoleón, por lo tanto, los lazos de dependencia de la América española corrieron el riesgo de verse interrumpidos por el avance del imperio francés. La respuesta en Nueva España fue muy diversa y estuvo embestida con fervientes proclamas de amor al soberano, proyectos junteros y propuestas autonomistas. Aunque la mayoría de las poblaciones juraron fidelidad a la corona y presuntamente acordaron perseguir a los enemigos del rey a “costa de sus mismas personas, salud y bienes”, como si desearan perpetuar el sistema de vasallaje, era claro que la principal causa por la que abogaban era la continuidad de sus fueros y privilegios. En este apartado se

discutirá cómo los actores locales negociaron la continuidad de sus privilegios y estatus ante el vacío de legitimidad de la corona ya que más allá de mantener el orden colonial tras el secuestro del rey, las repúblicas de Orizaba intentaron resguardar sus privilegios tradicionales, de alguna manera pretendían ampliar su capacidad representativa en las cortes, solventar el pago de las cosechas y disminuir las contribuciones para el fomento de la tropa.

Las revoluciones hispánicas e independentistas en América sucedidas tras la guerra de España con Francia en 1808 y de la claudicación de Fernando VII al trono, causaron consecuencias irreversibles en el imaginario político novohispano. El secuestro del rey por los franceses rompió el pacto celebrado por la corona con sus súbditos, el reino quedó acéfalo y sin dirección, y por lo tanto, los vasallos sin el amparo del soberano. La abdicación del rey en Bayona dejó un vacío de legitimidad de la corona sobre las corporaciones. Aunque el hueco de legitimidad concluyó con la restitución del trono a Fernando VII en 1814, las consecuencias no fueron esporádicas ni efímeras, llegaron para quedarse en múltiples conflictos, entre ellos la emergencia de la era del constitucionalismo y el desplazamiento de la soberanía del rey a las corporaciones, lo cual, provocó la más radical resistencia de la monarquía española por conservar el absolutismo Borbón.

En la península la insurrección se llevó a cabo con la formación de juntas gubernativas locales y provinciales, las cuales se mantuvieron soberanas frente al imperio francés ya que reconocieron como único monarca a Fernando VII. A la vez, en América los rumores de una invasión por los enemigos de la “religión y de la patria”, también incitaron el llamado a la defensa de la fe católica y del trono monárquico, por lo que el cabildo de México, en nombre de todo el reino, exigió al virrey Iturrigaray que desconociera la renuncia de Bayona y la cesión de los dominios españoles a Bonaparte. Tras la ausencia del rey, el ayuntamiento decidió seguir el ejemplo de las juntas españolas, revertir la soberanía al pueblo, independizarse y guardar el reino a su legítimo monarca, en ese entonces incapacitado para gobernar.

Antes de la instalación de las juntas sólo la figura del monarca había tenido la capacidad política para aglutinar a todos los reinos, su secuestro desató la

transferencia de la soberanía a las juntas pues nadie había gobernado en su nombre, lo que fracturó la sólida plataforma donde reposaba el absolutismo. Así mismo la abdicación de Bayona abrió las puertas a la creación de centros de poder alternativos como la Junta de Sevilla, la Junta de México y las Cortes de Cádiz. En 1808 se creó en Sevilla la Junta Central Gubernativa la cual se decía depositaria de la autoridad soberana del rey tras su secuestro por Napoleón Bonaparte. Este órgano político fue formado para organizar la resistencia militar y el gobierno de toda la "nación" española. Esta junta ya tenía prevista la frágil dependencia de los reinos americanos con la metrópoli, por lo que en 1809 las convocó a participar en ella, pues buscaba el reconocimiento y recursos de todos sus dominios, sin embargo algunos la negaron por ser presuntuosamente clandestina, y en otros casos, la reivindicación independentista del reino fue más prometedora.

Dos posturas fueron tomadas por las autoridades novohispanas ante la crisis ibérica, ambas intentaban mantener el régimen monárquico. El cabildo de México –en representación de todo el reino– pretendía defender los privilegios y fueros del rey pero favorecían a la independencia, mientras que la Real Audiencia quería mantener la unidad imperial. El cabildo estaba dispuesto a mantenerse fiel a la dinastía borbónica y hacer cualquier cosa por defender el reino, desconoció la abdicación de Bayona y descalificó las insinuaciones napoleónicas; pretendía tomar la voz de toda Nueva España y representar al pueblo en su nombre, quería establecerse como autoridad soberana y legitima del reino, por lo que convocó una junta y juramento en reconocimiento de esta organización. Sin embargo los oidores de la Real Audiencia no estaban de acuerdo que se alterara la relación de dependencia con la metrópoli; orden que había durado casi trescientos años y en el cual estaban en juego los intereses peninsulares. Los criollos del cabildo de México querían reunir su propia junta para hacerse cargo de la soberanía en ausencia del rey católico, esta organización buscaba el reconocimiento de todos los cuerpos políticos, autoridades y jerarquías sociales, para dirigir el reino y mantener el régimen bajo una soberanía formada por corporaciones y

estamentos[67]. Las poblaciones de Guadalajara, Puebla y Xalapa no dudaron en otorgar fidelidad a la junta mexicana y mandaron sus diputados a la capital. También el Virrey Iturrigaray no quiso confrontar las disposiciones del ayuntamiento, por lo que decidió apoyar a la junta autonomista. Pero para la Real Audiencia, el desconocimiento a las autoridades metropolitanas eran insinuaciones independentistas. Los comisionados de la Junta de Sevilla, junto con comerciantes peninsulares y oidores de la Real Audiencia, encabezaron un golpe de estado que logró destituir al virrey e impidieron la consolidación de la junta mexicana.

Otras ciudades se enteraron por medios oficiales de la abdicación de Bayona y renovaron sus juramentos de fidelidad a la corona. En 1809 en respuesta al llamado a la junta Central de Sevilla, las ciudades, villas y corporaciones más prestigiadas de la Nueva España y de otros reinos americanos, enviaron diputados y emitieron juras de lealtad, poderes y ordenanzas, todo para la protección de sus fueros, privilegios y costumbres. Las juras a la Junta Central Gubernativa fueron un protocolo ritual y discursivo que intentó asegurar la centralidad y vigencia del imperio español sobre sus colonias en América, “estuvieron en función de un efecto de temor” que se extendió tanto en peninsulares como en criollos, fue un miedo derivado de factores externos como las invasiones napoleónicas, la caída de la dinastía Borbón, y de factores internos como reclamaciones autonomistas o perdida de estatus político- económico, entre otros[68]. La mayor parte de las corporaciones americanas reconocieron la legitimidad de la Junta Central; la tendencia fidelista continuó hasta 1810, antes de esa fecha no se generó ningún movimiento armado a favor de la independencia, sólo las pretensiones del cabildo de México. Las juras fueron emitidas por todas las ciudades, pueblos y villas de la Nueva España, las cuales representaron la sumisión de las corporaciones al soberano y su lealtad al sistema político en riesgo.

[67] ÁVILA; 2002, p. 67.
[68] CHUST, 2007, p. 2.

LA SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO

El ayuntamiento de españoles y el cabildo de indios de la villa de Orizaba accedieron a jurar en 1809 tras la inercia de las demás corporaciones del reino, la razón no sólo era para conservar las relaciones de dependencia con el monarca y la metrópoli, sino más bien para sostener los derechos, fueros, leyes y costumbres que formaron los principios de su legitimidad política. El ayuntamiento de españoles ya contaba con una tradición pactista desde la guerra de los siete años, sus logros (el estanco de tabaco y el título de villa) siempre fueron auspiciados por la corona, por eso no dudaron en “acreditar su amor al soberano” ya que siempre obtuvieron beneficios. Por otro lado, los naturales juraron para verse representados bajo las mismas condiciones que el ayuntamiento de españoles, ya que también eran una corporación poderosa aliada al “noble senado de Tlaxcala” durante la conquista y dueña de tierras y ranchos arrendados a tabacaleros. Las repúblicas de la villa de Orizaba habían estrechado pactos de lealtad con la corona y manifestado “su singular celo en la defensa de la ciudad, y puerto de Veracruz”, su adhesión a la causa fernandina aseguró los recursos necesarios para solventar la guerra contra Napoleón. En los días 23, 24 y 25 de Marzo de 1809 se manifestó al rito religioso en todo el espacio urbano, se ordenó que “se adornaran “las casas en lo exterior con colgaduras y en las noches de dichos días se iluminaran”.

El 24 de marzo se realizó el acto de jura de obediencia en los altos de las casas consistoriales, las cuales “lucieron lúcidamente de damascos y gallardetes”; a ellas se presentaron “con el mayor lucimiento después de tres piques generales de campanas” el ayuntamiento de españoles “bajo de masas” y el cabildo de naturales en “los mismos términos”, prelados de las comunidades religiosas, párrocos, jefes de las oficinas de la real hacienda y militares, “todos los republicanos y demás vecinos distinguidos de tan numerosa población”.

A vista de un numeroso pueblo espectador en la plaza pública, en medio de los corredores de la casa consistorial y bajo un dosel a pelo el retrato de Fernando VII, se puso “una gran mesa cubierta de damasco carmesí y sobre ella la imagen de nuestro redentor crucificado, en un atril el misal abierto en las páginas en que

se hallan los santos evangelios, y estando todos en pie al comenzar el juramento se arrodillaron", el presidente del ayuntamiento juró ante dios, a sus santos evangelios y a Jesucristo crucificado, "que cada uno en sus respectivos cargos promoverá y defenderá: el aumento de nuestra santa religión católica apostólica romana, la defensa y fidelidad de nuestro augusto soberano Fernando VII; y que reconocerá, obedecerá, ejecutará las resoluciones de la Junta Central Suprema Gubernativa de los reinos de España y de Indias como depositaría de la autoridad soberana de nuestro amado Rey y señor don Fernando VII"[69]. Por último, el ritual culminó en la pronunciación del juramento frente el escribano mayor y a la "imagen de nuestro redentor crucificado […]. Al concluir el presidente respondió en alta voz: si juro, lo mismo practicaron todos los concurrentes", y "el presidente sin poder contener el júbilo de que estaba poseído, gritó diciendo viva Fernando VII y la suprema Junta Central Gubernativa que gobierna a su nombre"[70].

COSECHEROS Y PATRIOTAS

La necesidad de los insurgentes españoles para revelarse contra el emperador de los franceses, los había facultado para solicitar los juramentos de lealtad a la corona; la urgencia de recursos hizo voltear sus miradas hacía las Indias y buscar su reconocimiento, sólo a partir de ese momento, los peninsulares consideraron a los vastos territorios americanos como parte esencial de la monarquía católica y no como colonias periféricas, por lo que en Cortes, los novohispanos esperaraban poder ejercer sus poderes en igualdad con los pueblos de España. A pesar de la incertidumbre ocasionada por la crisis de la monarquía, las poblaciones continuaron ejerciendo sus poderes sin ninguna interrupción. El desplazamiento de la soberanía del rey por las Cortes no necesariamente limitó la capacidad representativa de los actores locales, más bien amplió las oportunidades para que las ciudades y villas "suplicaran" a la regencia la extensión de sus fueros y privilegios. El 22 de octubre de 1810 el ayuntamiento de la villa de Córdoba tuvo la licencia de la regencia de enviar un apoderado a las Cortes en España bajo la

[69] *Jura de la Villa de Orizaba (2 de mayo 1809) en* ROJAS, 2005, p. 69.
[70] *Jura de la Villa de Orizaba (2 de mayo 1809) en* ROJAS, 2005, p. 69.

condición de que la expedición fuese costeada con recursos de los particulares y no con los fondos del cabildo; de la misma manera, el ayuntamiento de españoles de Orizaba conformado por la élite de cosecheros y rancheros: Pablo Escandón, regidor alguacil mayor; José Antonio Suárez Melo, regidor alcalde provincial y decano del ayuntamiento; Joaquín de La Llave, regidor llano; José Mariano Vivanco, síndico personero del común de la villa. Al querer igualar en estatus a la vecina Córdoba y posicionar su vecindario sobre el cabildo de indios, pidieron a los fiscales de la Real Audiencia la licencia para elegir y enviar un procurador a cortes para que promueva sus derechos y exenciones frente al trono. Los orizabeños nombraron a Manuel Montes de Argüelles y Rendón, rico cosechero y vecino de la villa como representante del ayuntamiento para que exhibiera sus poderes ante la audiencia de México, esperando se le conceda nombrar diputado a Cortes "como premio de la fidelidad de más de sesenta y cinco mil habitantes de su partido, que han hecho y están prontos a continuar muy importantes servicios al estado, espera, digo, esta gracia que redoblará los vínculos sagrados que la unen a la metrópoli"[71].

Desde inicios del siglo XIX esta élite se había convertido en la cabeza de uno de los núcleos urbanos más importantes de la intendencia veracruzana además de posicionar a Orizaba como candidata a sede del obispado en competencia con las villas de Córdoba, Xalapa y la ciudad de Veracruz[72]. Entre los miembros del ayuntamiento de españoles estaban los cosecheros José Antonio Suárez Melo, Francisco Antonio de Borbolla y Noriega, Marcos González, Juan Antonio de Cora, Benito Antonio Rocha, José Antonio Salazar y Cortázar, Manuel Montes Argüelles, entre otros; menciona Deans-Smith que la familia de este último en 1786 había sido dueña de casi la mitad de las cosechas de tabaco. Este grupo de cosecheros formó una cofradía en lealtad a María santísima señora de la soledad, patrona de los campos de tabaco, en donde cada cosechero contribuyó con un real por carga

[71] El Ayuntamiento de la Villa de Orizaba en Cabildo Extraordinario solicita permiso para nombrar representantes en las Cortes de España. AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Exp. 003, 1810.
[72] Véase los "méritos de la villa de Orizaba para ser sede del nuevo obispado que se proyecta crear", año de 1800, Ernesto Lemoine (comp.), *Documentos y mapas para la geografía histórica de Orizaba (1690-1800),* doc. 6, p. 523-527.

de tabaco al año; los excedentes además de costear los gastos de la fiesta patronal fueron utilizados para invertir en propiedades[73].

Los cuerpos principales de la villa de Orizaba disfrutaban una posición intermedia en la jerarquía poblacional de la Nueva España, su riqueza se debía al comercio y en gran parte al estanco de tabaco; tras un mar de significantes, vacíos y otros azares que –como menciona Foucault– fueron necesarios "conjurar", optó por mantener su posición fidedigna a la metrópoli; contribuyó en "acreditar su amor al soberano y al cuerpo que dignamente lo representa". Para los notables del ayuntamiento de españoles de la villa no sólo estaba en juego la soberanía y la dirección del reino, también la continuidad del reinado del tabaco; este privilegio trajo opulencia a Orizaba pero podría disolverse al caer la monarquía. Por lo que su principal pretensión fue posicionarse como verdaderos patriotas españoles y mantener su lealtad y adhesión al trono.

La Junta Central decidió convocar a elecciones a los pueblos americanos con el fin de que enviaran diputados a cortes, se envió un diputado por cada reino, este fue elegido por los ayuntamientos capitales de partido o provincia. Las elecciones no pretendían dar autoridad soberana a los reinos ni formar un gobierno apelado a la voluntad soberana del pueblo o constituido por individuos libres en condición de igualdad jurídica y social, sino la extensión del sistema corporativo y estamental, a través de la unión de todos los cuerpos y autoridades novohispanas –cada una en su respetiva jerarquía– y su reconocimiento. A pesar de las amorosas pruebas de fidelidad a la Corona y de su capacidad para aglutinar a los reinos americanos, la última convocatoria a Cortes se realizó 29 de enero de 1810, ese mismo día la Junta Central gubernativa se disolvió y sus integrantes salieron huyendo ante las derrotas militares.

2.2 1810. LA VILLA Y LA GUERRA

No pasó mucho tiempo para que los movimientos independentistas asonaran con frialdad a la villa. A partir de 1810 se formaron varias juntas clandestinas y movimientos conspiratorios en todo el reino que encaminaban a la rebelión. A

[73] DEANS-SMITH, 2014, pp. 180-264.

través de la prensa clandestina y de las redes de correspondencias, se proponía declarar la independencia de la Nueva España y así guardar el reino a Fernando VII en su regreso al trono. La situación se calentó con el grito de independencia que sostuvo la insurrección de Miguel Hidalgo y posteriormente por las bandas insurgentes que asediaron las haciendas poblanas. El proyecto del cura Hidalgo estaba encaminado a destituir el gobierno virreinal presuntamente afrancesado, de la misma manera como las juntas peninsulares lo hicieron tras el secuestro del rey, Hidalgo intentaba obtener el reconocimiento de los pueblos y organizar una junta americana sin intervención de los españoles, además de expulsar y confiscar los bienes de los peninsulares. La insurgencia había tenido aceptación en varias poblaciones del Bajío, principalmente en las compuestas por un campesinado indígena sin acceso a la propiedad de la tierra y limitado por las propiedades de los ricos hacendados y mineros; este movimiento ganó adeptos al cancelar el tributo y la alcabala en algunas ciudades (como el caso de Valladolid y Querétaro); también entre sus propuestas estaba la restitución de las tierras a los indios, la desaparición de las cajas de comunidad y la anulación del servicio personal.

La guerra comenzó a desmoronar el viejo régimen, impuso su propia dinámica en la organización de los pueblos e involucró a todos los grupos sociales. En este sentido, este apartado quiere discutir cómo desde antes de la constitución de Cádiz, la guerra ya había igualado a las corporaciones y establecido las mismas condiciones a indios, españoles y castas para el fomento de la tropa y el servicio militar. La guerra también desencadenó la transformación del gobierno local y generó la división de posturas y opiniones; aunque muchos indios se sumaron a la insurrección de 1810 a 1821 dentro y fuera de sus pueblos, sus principales objetivos eran los ajustes de cuentas, como solucionar los problemas territoriales y recuperar su estatus político frente a las autoridades españolas para así proteger su integridad comunitaria[74]. A pesar que la insurgencia se extendió por Oaxaca, Tehuacán y Puebla y tuvo en sus filas a contingentes indígenas, también muchas poblaciones evidenciaron su fidelidad al soberano; en el caso de las repúblicas de

[74] VAN YOUNG, 2006 pp. 264-265.

indios de Orizaba y Xalapa hubo un fuerte apoyo a la causa fernandina a finales de 1810.

INDIOS REALISTAS

Si el levantamiento de Hidalgo afligió la estructura del imperio español, tuvo una intensa participación de los indios y desató sentimientos de rencor hacia los peninsulares ¿qué efectos tuvo la guerra en los centros urbanos pluriétnicos controlados por realistas? Menciona García Ruíz que la historiografía ha profundizado en la organización de las poblaciones controladas por los insurgentes y en los efectos sociopolíticos de la guerra en la intendencia de Veracruz, sin embargo no ha explorado el papel de los indios quienes al lado de las élites de españoles se mantuvieron leales a la causa realista en el tiempo que duró la guerra[75]. Las repúblicas de indios de la villa de Xalapa y de Orizaba como cabeceras y representantes de los pueblos de su jurisdicción, descalificaron como traición a la religión el movimiento del cura Hidalgo, Allende y Aldama. En la intendencia de Veracruz se había propagado una campaña de desprestigio para impedir la simpatía hacía los americanos y evitar que se engrosaran sus filas. La intendencia de Veracruz era un fastuoso motín porque ahí estaban el principal puerto de la Nueva España y las rutas por donde se conducían las riquezas a Europa, las villas tabacaleras de Orizaba y Córdoba contaban con extensos recursos y la fortaleza de Perote resguardaba grandes cantidades de armamento, por lo tanto la alianza de las poblaciones veracruzanas al bando realista o al insurgente podía garantizar el triunfo de la guerra, sin embargo nadie se esperaba que la contienda y el movimiento bélico de la historia se prolongaría más allá de la muerte del cura Hidalgo e incluso más allá de la independencia.

Los insurgentes habían desafiado la potestad del rey para gobernar e impartir justicia sobre sus pueblos, ya que habían establecido gobiernos autónomos en las provincias insurrectas, sin embargo no pudieron interrumpir el pacto celebrado entre algunas corporaciones con la corona. Para las poblaciones afiliadas al bando realista en la intendencia de Veracruz, mantener la fidelidad al rey cautivo y a los

[75] GARCÍA RUÍZ, 2016, p. 14.

principios de la “sagrada religión” podía garantizar la supervivencia de sus élites. Ante el sentimiento de angustia propagado por la insurgencia, los capitulares de la ciudad de Veracruz y el subdelegado de la villa de Xalapa –en nombre de las repúblicas de indios de su partido–, enviaron sus comunicados a la Audiencia expresando su postura a favor de la causa del rey[76]. De la misma manera el gobernador de los naturales de la villa de Orizaba, Manuel Mendoza, juró proteger los derechos del rey a costa de sus bienes y sangre, ya que esta potestad respaldaba los privilegios singulares y la existencia política-económica de su comunidad.

La corona nunca fomentó la igualdad entre sus vasallos ya que a través de pactos y juramentos otorgó concesiones comerciales, exenciones hacendarias y protección jurídica a grupos y a particulares a cambió de sus servicios y donaciones al real erario. Las juras de lealtad eran un ritual discursivo que, además de exponer poderes, costumbres y fueros –los cuales justificaban el estatus de las corporaciones–, reproducían el dominio indirecto resultado del pacto o alianza de los vasallos con el soberano. Para las corporaciones más privilegiadas como el cabildo de indios de Orizaba, la insurgencia era un atentado a la tradición y al orden que procuraba sus vínculos de interés político y económico. Para estos capitulares jurar su adhesión al trono monárquico podía garantizar la perduración de su cuerpo político y el derecho a ser representados ante los tribunales.

A través de la narración de un pasado ideal los indios de Orizaba reconstruyeron su pacto celebrado con la corona siglos atrás. Según la tradición, ellos siguieron los pasos de sus nobles aliados de Tlaxcala quienes “conocieron desde luego las ventajas de ser gobernados por el católico rey y señor de las Españas”; voluntariamente ofrecieron auxilio al conquistador Cortés para la conquista de las otras provincias y la pacificación de los chichimecas. “No fueron vanas las esperanzas –dice Mendoza– pues desde aquel tiempo cada uno de los monarcas ha visto a los indios de Orizaba como a hijos, y nosotros a su Majestad

[76] Reacción del subdelegado de Xalapa a la insurrección de Hidalgo. 1 de noviembre de 1810 en Ortiz Escamilla (comp.), *Veracruz en armas*. Documento 4, p. 27.

como padre y soberano"[77]. El cabildo de naturales puso a disposición del virrey Venegas 6 016 pesos de sus arcas de comunidad para apoyar a la causa de Fernando VII. Posiblemente con este hecho los naturales reafirmaban su identidad y poder corporativo frente al ayuntamiento de españoles de la misma villa, ya que expresar sus vínculos con el señorío de Tlaxcala los posicionaba como fieles aliados de su majestad y no como subordinados de los españoles.

SALVAGUARDAR LOS FONDOS DEL REY

En 1811 la triste situación exaltó los más justos temores en la villa, pues los insurgentes asaltaron al pueblo de San Juan de los Llanos a poca distancia del pueblo de Perote el día 11 de septiembre, saquearon tiendas, abrieron cárceles y dieron muerte a diversas personas, cometieron otros atentados "siendo la peor circunstancia para aquella inmediación". Los ayuntamientos de Xalapa, y en especial los de Córdoba y Orizaba, se alarmaron por la llegada de los insurgentes a la región debido al gran número de esclavos que trabajaban en las plantaciones de caña y tabaco, temieron su adhesión a los rebeldes y su insubordinación. La poca distancia que hay de San Juan de los Llanos a la villa de Orizaba concertó al cabildo de indios y al ayuntamiento de españoles a cuantificar los daños que originarían a toda la provincia si por desgracia esta fuera atacada. A pesar de su importancia comercial y tabacalera, Orizaba no tenía más resguardo que "25 hombres del batallón de regimiento de infantería provincial de Tlaxcala, y aunque tenía en el batallón de patriotas 600 hombres alistados, no hacían más servicio que de guardias de prevención y cinco que diariamente se destinaban a la garita de la Angostura por no tener más que 28 armas"[78].

Los temores del ayuntamiento de españoles acrecentaron al no contar con arbitrios suficientes para la subsistencia de las tropas que venían al socorro. Dado que carecían de tierras para ejido y arrendamiento porque la mayoría de ellas las poseían los indios y las casas señoriales, el arbitrio, es decir imposiciones sobre actividades o consumo, fue la única opción de ingresos para sufragar las

[77] Relación del cabildo de naturales de Orizaba sobre la insurrección de Hidalgo. 3 de noviembre 1810 en Ortiz Escamilla (comp.), *Veracruz en armas*. Documento 5, p. 27.

[78] Informe que hace el comandante de las armas sobre el número de hombres, AMO; milicia; Exp. 4: 1812; 11/04

urgencias públicas. Este impuesto recayó en el peaje y tráfico mercantil, sobre los artículos vendidos en la plaza y en el mercado, también sobre los propietarios extramuros[79]. Este gravamen fue un ingreso seguro y constante pero no suficiente para franquear "el urgentísimo objeto que insinúa el comandante de las armas de la villa": resguardar la riqueza tabacalera concentrada en las bodegas del rey. La escasez de recursos por los que atravesaba el imperio español para financiar la guerra contra los franceses debilitaron los ingresos de los gobiernos locales, los ayuntamientos novohispanos fueron obligados a solventar los viáticos y costos de acantonamiento de las tropas para proteger a sus poblaciones de los "rebeldes", los cuales se hallaban inmediatos a la ciudad de Tehuacán y en las serranías de Zongolica y del volcán.

El movimiento de liberación armada no pudo originarse en el casco urbano, aunque este haya sido un centro de atracción por sus notables bienes acumulados y por su posicionamiento estratégico en la geografía comercial de la Nueva España. Los grupos populares de la Sierra Madre Oriental fueron los primeros que se levantaron a la revolución. Sobresalieron Francisco Leyva, y el Indio Constantino "que más audaces y emprendedores se hicieron capitanes"[80]. Ellos a finales de 1811 se retiraron furtivamente con su población guerrillera a Texmalaca en las faldas del volcán, donde emprendieron varias batallas con el ejército realista. Un año después se unieron a la insurgencia el padre Mariano de las Fuentes Alarcón del pueblo de Maltrata secundado por el cura de Zongolica Juan Moctezuma y Cortés, el cual decía ser descendiente de los últimos emperadores aztecas. La villa de Orizaba fue tomada el 28 de mayo, donde hicieron retroceder la guarnición del teniente coronel José Manuel Panes; así mismo, implantaron un gobierno improvisado con la intención de tomar al día siguiente la villa de Córdoba, no obstante aquel movimiento fue reprimido con rapidez, pues los insurgentes carecían de disciplina militar y por lo tanto no tenían la capacidad

[79] Véase el trabajo de Celaya Nández *La reforma borbónica en la construcción de la fiscalidad local: los ayuntamientos novohispanos de Orizaba y Querétaro,* sobre la función uso y negociación de los propios y arbitrios de los ayuntamientos. CELAYA, 2016, p. 5.
[80] ARRÓNIZ, 2004. p. 447.

organizativa para imponer un sistema de recaudación ni mucho menos un sistema de gobierno.

La situación desgraciada de Orizaba se agravó meses después al estar rodeada por todas partes de insurgentes y en espera de un ataque general. La villa estaba incapacitada para defenderse, la tropa al resguardo no podía contener todos los puntos por donde ésta podía ser atacada, pero el ayuntamiento "con su oficialidad estaba resignado a sacrificarse en obsequio de sus poblaciones". Había fundamentos para no esperar una defensa fructuosa, las continuas deserciones de la última tropa que llegó de Lanceros de la costa –"sospechosa por habérsele encontrado en el cuartel un cañón cargado de basura"– favorecían al fracaso de la villa[81].

Orizaba no corrió con menor suerte cuando Morelos supo las noticias del estado en que se encontraban las tropas realistas, desde Tehuacán se apresuró a llegar a la villa, saqueó la población y quemó los cuantiosos bienes acumulados en tabaco. Los habitantes manifestaron los grandes quebrantos que sufrieron tras la derrota total de la villa, pero también expresaron su adhesión y entusiasmo a la "justa causa del Rey". El parte de guerra del Luis de Águila describe la mañana del 29 de octubre:

> después de casi cuatro horas del más sangriento ataque por un grueso número de insurgentes, los cuales no sólo excedían más de cinco mil hombres como con equivocación se informó al Teniente Coronel D. Luis de la Águila, sino más de siete mil, bien armados con escopetas y fusiles al mando del cabecilla cura Morelos. Gran parte de las familias se acogieron al asilo de las trincheras para librarse de tan malvada gente, en las casas había ocultos muchos oficiales y soldados heridos a quienes se socorrió según las facultades de las familias que los abrigaban, otras mantuvieron ocultos a los oficiales dispersos y no sólo los alimentaron, sino más aún, les suministraron la ropa necesaria pues los insurgentes los despojaron de cuanta tenían. Toda la comunidad se esmeró en hacer cuanto fuera de su parte en favor de los soldados, los mismos vecinos

[81] Informe que hace el comandante de las armas sobre el número de hombres, AMO; milicia, exp. 4; 1812, 11/04.

ocultaron en sus casas y barrios a militares y a europeos para evitarles todo daño[82].

Morelos dio la orden que se abrieren los almacenes de tabaco y de ellos se extrajese todo el que contenía, permitió al pueblo que tomase lo que quisiese por precios bajos o por ninguno, mandó a que se le prendiese fuego a todo el que quedara. Mucho del tabaco fue tomado por los mismos insurgentes y se lo llevaron al tiempo de fugarse; otro tanto fue quemado, pero se libertó porción considerable ya que los vecinos de la villa tomaron y compraron todo el que pudieron y lo ocultaron en sus casas para restituirlo; esta acción no sólo estaba destinada a evitar en lo posible el quebranto al real erario, más bien permitió a los orizabeños mantener el control de la mercancía, de tal manera que sólo se perdieron los tabacos reunidos y llevados por los insurgentes con un total que no llegó a cuatro mil tercios; los demás que se repartieron al pueblo se devolvieron a los almacenes del rey.

CONTRIBUCIÓN Y DEFENSA. LOS INDIOS DE ORIZABA

Desde el estallido de la insurgencia el ayuntamiento de naturales de la villa de Orizaba se esforzó para organizar a la población y en proporcionar las contribuciones al fomento de la tropa y causa del rey. La corona se deslindó de sufragar los gastos de guerra imponiendo a las poblaciones contribuciones para el financiamiento de las tropas. El plan del virrey Calleja además de establecer la formación de milicias urbanas y fieles patriotas integradas por habitantes de los pueblos, había extendido sus contribuciones a todos los grupos sociales y cancelado las barreras jurídicas que impedían a los indios y castas involucrarse en el servicio militar; posteriormente la constitución de Cádiz vino a reafirmar ese hecho y otorgarle una base legal. Por ejemplo, los naturales de la villa de Xalapa integraron la compañía de Zapadores, su participación ayudó a los realistas a

[82] Descripción militar de la derrota de la villa por Morelos: AMO, milicia, exp. 7; 1812, 27/11.

ejecutar estrategias defensivas que permitieron recuperar sitios estratégicos como Puente del Rey y el camino militar Xalapa-Veracruz[83].

Aunque el cabildo de naturales de la villa de Orizaba no estuvo enrolado directamente en las batallas, en abril de 1812 antes de jurarse la constitución, había aportado fuertes contribuciones para auxiliar y contribuir a la causa del rey, además de entablar un conflicto con el subdelegado de la ciudad de Tehuacán por no reembolsar 150 pesos de gastos de transporte de tropa y de un cañón cuando fueron a guarecer la ciudad al verse asediada por insurgentes[84]. Las circunstancias no favorecían a la economía local ya que la villa subsistía del comercio del tabaco y la corona no había solventado los pagos, desde 1811 la tesorería debía a los tabacaleros aproximadamente cuatrocientos mil pesos[85], lo cual les impidió reanudar las cosechas. La guerra estaba provocando que los indios fueran perdiendo el control de sus tierras al momento que dejaron de producir y generar rentas. Aun así el cabildo de naturales, privado de las rentas de sus tierras al detenerse la producción, hizo presente la fuerte cantidad de seis mil pesos para fomento de la tropa, también aportó a la división del teniente coronel Manuel Panes dos mil pesos y puso en manos del gobernador militar de la plaza de Veracruz cuatro mil doscientos cincuenta pesos para la división con calidad de reintegro[86].

Tabla 1. Contribuciones del cabildo de naturales antes de la constitución de 1812.

Costo	Fecha	Utilidad
6 016	5 de nov. 1810	En disposición del virrey Venegas para sufragar la guerra contra el movimiento de Hidalgo.

[83] GARCÍA RUÍZ, 2016, p. 27.
[84] Destinado para el fomento de la tropa, AMO. Gobierno de naturales, exp. 2: 1812: 2/04.
[85] HERNÁNDEZ JAIMES, 2010, 103.
[86] Destinado para el fomento de la tropa AMO. Gobierno de naturales, exp. 3: 1812: 8/04-30/04.

150	6 de feb. 1812	Gastos de transporte de tropa y cañon desde Orizaba a Tehuacán.
6 000	2 de abril de 1812	Para fomento de la tropa entregados al comandante de las armas de las villas de Córdoba y Orizaba.
2 000	8 de abril 1812	En disposición del intendente de la plaza de armas de Veracruz.
4 250	30 de abril 1812	Para la división del teniente coronel Manuel Panes.
Total 13 016 pesos		

Relación del cabildo de naturales de Orizaba sobre la insurrección de Hidalgo. 3 de noviembre 1810 en Ortiz Escamilla (comp.), Veracruz en armas. Documento 5, p. 27; AMO. Gobierno de naturales, exp. 2: 1812: 2/04; AMO. Gobierno de naturales, exp. 3: 1812: 8/04-30/04.

ALISTAMIENTO POR BARRIOS

Las estrategias del virrey Calleja transformaron la organización militar de las poblaciones realistas ya que dividió el territorio en comandancias militares. Las villas de Orizaba y Córdoba quedaron fusionadas bajo el mando único del comandante José Antonio Andrade, estás se prepararon para resistir los ataques rebeldes a través de la formación de milicias urbanas y de alistamientos por barrios. Por primera vez se generalizó la participación de la población civil en el movimiento armado ya que obligaba a todos los habitantes a defender su territorio; aunque el primer alistamiento fue elitista y compuesto por el sector propietario, muy pronto fue formado por todos los actores sociales[87]. Posteriormente con la constitución de Cádiz, la militarización de las poblaciones fue un hecho necesario e irreversible, debido a que se formaron gobiernos constitucionales dirigidos por

[87] ORTIZ ESCAMILLA, 2014, p. 133.

jefes militares, y en ausencia del orden virreinal, se estableció el Reglamento político-militar-económico para la pacificación de las provincias insurrectas. Al jurarse la constitución el 20 de diciembre de 1812, los cabildos de españoles y de indios de Orizaba se disolvieron en un sólo ayuntamiento y la autoridad civil pasó a tener un mando militar, también el exgobernador indígena Manuel Mendoza pasó a ocupar cargo de regidor municipal y encargado de alistar el barrio del Molino de la Marquesa.

El plan político militar del virrey Calleja estableció el alistamiento de las tropas patriotas en barrios, la población cedió a este ordenamiento no sólo por proteger su integridad ante la guerra o para cooperar al servicio del rey y defensa de la patria, más bien el plan ya tenía previsto que si alguien frustrara las disposiciones reales, ya sea ocultándose, resistiendo o influyendo de forma negativa en los ánimos de los vecinos, se aplicaría irreversiblemente la pena de 50 leguas de destierro señalada por el capítulo 2° del reglamento.

Así mismo Orizaba quedo dividida en siete cuarteles: el primero comprendió los barrios del Santuario, Santa Anita, y el matadero, alistados por el regidor Domingo Huerta, junto con el Alcalde de aquel cuartel José Antonio Martínez. El segundo cuartel, el de san Juan de Dios y Jalapilla por el regidor Mariano Rongel. El Tercero, el barrio de Ixhuatlán por el regidor Pedro María Fernández junto con el alcalde Rafael Naredo. El cuarto, el de los Dolores por el regidor José Garmendia con el alcalde María Platas. El quinto cuartel comprendió los barrios del molino de la Marquesa, Tepastlaxco y el Espinal, alistados por el regidor Manuel Mendoza junto con el alcalde Lorenzo Tiburcio. El sexto cuartel, el barrio de Guadalupe por el regidor Jesús Méndez junto con el alcalde Marcos Laureano. Y el séptimo cuartel, el centro de la villa por el Alcalde constitucional José María Ríos junto con el regidor Santiago Pérez[88].

[88] Informe del Coronel Antonio Andrade sobre el alistamiento del vecindario por barrios. AMO, bando político y militar, Exp. 3: 1813: 03/07.

ARBITRIOS PARA LA TROPA

A pesar que la población quedó alistada y preparada para resistir un ataque después del juramento a la constitución de Cádiz, no estaba capacitada para soportar las contribuciones y mantener a las tropas, ya que la exorbitante carga fiscal había endeudado al ayuntamiento y dejado exhausto de arbitrios “recelando justamente las funestas consecuencias que este estado de cosas pueda traer a este público y a la causa común”. El alcalde constitucional de Orizaba José María de los Ríos y Francisco Pablo López, regidor constitucional de la villa de Córdoba, ambos comisionados por sus respectivos cabildos para representar los quebrantos que han sufrido las villas, informaron sobre el “insofocable estado en que se hallan sus habitantes y la suma dificultad que tienen para contribuir a los socorros de las tropas de aquellas guarniciones”. La renta de la tierra y el cultivo de tabaco pudieron ser una salida fácil a la crisis durante la guerra sin embargo la nula producción de tabaco y el asalto a los ranchos tabacaleros ocasionaron que no existieran recursos suficientes para el fomento de la tropa “a pesar de la eficaz diligencia con que los regidores de ambas villas habían personalmente exigido las contribuciones respectivas de sus vecinos, las de los pueblos y ranchos libres de las jurisdicciones, y cobrado el diez por ciento de la pensión impuestas a las casas”,

> como el comercio y las artes de las villas han emanado siempre del giro de tabacos, luego que faltaron los fomentos de esta negociación comenzaron a serrarse las tiendas, decayeron las artes, emigraron paulatinamente multitud de familias y se fue admitiendo una desolación lamentable. La esperanza de recoger algo de sus perdidos bienes, y la falta de arbitrios para emprender bales, son los motivos únicos que han detenido en nuestra desgraciada villa las familias que aún se conservan sin tener con que subsistir […]. Orizava y Córdova desean con ansia que sus guarniciones se mantengan porque saben muy bien, que en caso contrario acabarían de experimentar su desolación y su ruina, pero han franqueado ya cuanto tenían, y aun han contraído deudas con otras poblaciones. Para alimentar a las tropas no tienen a la fecha arbitrio

alguno para socorrerlas, y temen con razón que llegue el caso de que se retiren por falta de socorro[89].

Para los ayuntamientos de Orizaba y Córdoba era necesario negociar la reducción de los gravámenes para el mantenimiento de las tropas, sólo en Orizaba entraban anualmente dos millones de pesos efectivos para fomento y paga de las cosechas de tabacos. Desde el mes de septiembre de 1810 cesaron los ingresos provenientes de las rentas de las tierras y las cosechas, desde esa fecha los cosecheros no recibieron paga al entregar tabacos en las factorías. Los ranchos tabacaleros de las inmediaciones fueron destruidos por los insurgentes, por lo que muchos cosecheros y contribuyentes que antes recibían caudales de las consignas de tabaco, contrajeron responsabilidades cuantiosas, y "en algunos casos se miraron repentinamente en la necesidad de mendigar para alimentar a sus familias". Por lo que los ayuntamientos suplicaron que Orizaba y Córdoba quedaran libres de contribuciones. Los notables de las villas justificaron sus malestares con todos los honores de su ayuntamiento, temían que las tropas fueran obligadas a valerse de medios violentos para buscar sus alimentos y que los vecinos sufrieran todas las especies de saqueo.

El regreso del absolutismo no pudo restaurar el estado de cosas anteriores a 1808, aunque se restablecieron la mayoría de las instituciones del viejo régimen, la guerra continuó exigiendo las mismas cargas fiscales. El ayuntamiento de españoles de Orizaba volvió a sus viejas funciones sin embargo, debido a que no poseía tierras para ejido ya que estas habían regresado a los indios, se vio obligado a replantear los arbitrios que debían sostener las tropas en la guarnición, por eso estableció impuestos del 6% al peaje de arrieros y al consumo de carnes, las semillas y el algodón, pero estas medidas no bastaron para adquirir los ingresos necesarios para la subsistencia de la tropa, además ocasionaron la inconformidad de los comerciantes cordobeses. El ayuntamiento tuvo que enfrentarse a la incompatibilidad que resultó entre ministrar los sueldos de los

[89] Informe sobre las condiciones en que se encuentra la Villa de Orizaba. AMO, Alcaldía mayor, exp. 13, 1813; 23/11-10/12.

soldados y condescender a la solicitud de los hacendados de Córdoba, quienes lamentaron esa contribución por el derecho de paso de sus productos azucareros por las garitas de la villa. Al parecer los concejales de la villa de Orizaba estaban en un callejón sin salida, la situación de inseguridad de la guerra y el restablecimiento del régimen estamental hizo que no pudieran obtener ingresos de las rentas de las tierras ni arbitrios para la subsistencia de la población. Por lo que optaron por el medio de la contribución municipal por dos razones: para hacer la colecta de sueldos y gastos de la tropa sin exponerla a indigencias, y para que contribuyeran todos los habitantes en justa proporción según el consumo que hicieren[90]. Los notables de la villa de Orizaba negaron toda pretensión de los cordobeses, pues la libertad de introducir en la villa sus efectos sin pagar la pensión municipal, causaría inmediatamente la disminución de las tropas.

LA ADHESIÓN A LA INDEPENDENCIA

El reconocimiento del Plan de Iguala por los ejércitos realistas y la firma de los tratados de Córdoba por Juan O´Donojú e Iturbide el 24 de agosto de 1821, aseguraron los deseos autonomistas de los dirigentes políticos y militares del imperio mexicano; estos dirigentes retomaron la constitución española y sus estatutos como leyes nacionales, también reprodujeron la tradición juntera llevada a cabo desde 1808, formaron un consejo de regencia para ejercer el poder ejecutivo y una Soberana Junta Provisional Gubernativa en lo que se reunían las Cortes mexicanas. Para los dirigentes mexicanos las relaciones con la metrópoli se estaban diluyendo, pues comprendieron que la península nunca les otorgaría el reconocimiento ni autonomía deseada; aun así el Plan de Iguala contempló mantener fuertes vínculos con la madre patria, establecer una monarquía constitucional con el rey de España a la cabeza o con algún miembro de la dinastía reinante.

La Nueva España obtuvo su independencia pero a la vez dos tradiciones políticas opuestas la reclamaban como su legítimo patrimonio: la civil se basaba

[90] Justificación que hace el ayuntamiento al virrey sobre el establecimiento de pensiones municipales. AMO, Despacho de Virreyes, exp. 56: 1818; 21/03-16/05

en la experiencia parlamentaria e insistía en la supremacía del legislativo, mientras que la militar, forjada en el contexto de guerra ponía énfasis en el poder ejecutivo; pero el señor Agustín de Iturbide, adoptado en casi todas las provincias mexicanas, "estaba convencido de que él y su ejército habían liberado la nación y por lo tanto, él encarnaba la voluntad nacional"[91].

El 22 de marzo de 1821 las tropas del Fuerte de San Carlos (Perote) comandadas por el teniente coronel e intendente de Puebla José Joaquín Herrera de la novena división de infantería de las Tres Garantías, tomaron la plaza de Orizaba, pronto se reunieron con las fuerzas realistas del general Santa Anna, ambos bandos se pronunciaron a favor del Plan de Iguala. Tomada la plaza, Herrera negoció con el ayuntamiento su subordinación a la causa independentista: "tengo oficiado al comandante militar de esta villa, haciendo presente la superioridad de mi fuerza y que una obstinación que quiera observar, le será odiada aun por los mismos jefes de su partido y por la sangre de nuestros semejantes"[92]. "Como padre de la población", el ayuntamiento se vio obligado a satisfacer "la felicidad de su hijos", y a coadyuvar sin ninguna alternativa al logro de la independencia.

El ayuntamiento constitucional de Orizaba fue sometido a obedecer los dictámenes del ejército autonomista, pero esta postura subordinada no limitó su capacidad para pactar con las autoridades del nuevo régimen militar. Los dignatarios de la villa querían la permanencia del estanco de tabaco y la reducción de impuestos, a la vez, los autonomistas querían los ingresos del excedente tabacalero para financiar la guerra. Por consiguiente Agustín de Iturbide dio por abolidos en la villa de Orizaba

> los derechos de subvención temporal y contribución directa de guerra, el de convoy, el de diez por ciento sobre el valor y alquiler de las casas, y el de sisa (contribución) […], y en una palabra, todos aquellos impuestos extraordinarios con que el gobierno español ha oprimido al reino en estos últimos diez

[91] RODRÍGUEZ O., 2001, p. 287.
[92] De Joaquín Herrera al Ayuntamiento de Orizaba. AMO, Milicia, exp. 37; 1821: 28/03.

años"[para que] "desde ahora comience el pueblo a sentir los benéficos frutos de su independencia con el alivio de las exorbitantes pensiones que lograba[93].

Como la renta de tabaco fue el mejor recurso de la hacienda pública, su restablecimiento llamó la atención de Santa Anna, que alejándose por breves días del campo de la guerra, fue a la villa de Orizaba para consultar con su ayuntamiento "las providencias más eficaces para detener su ruina y levantarla en lo posible a su antigua prosperidad". El Ayuntamiento tuvo que acreditar "el amor al orden y a la patria", o por lo menos aparentar su conformidad frente al comandante de las armas. La continuidad del estanco en los mismos términos que en el periodo virreinal era la prioridad para los concejales del cabildo, dispuestos a acceder a las pretensiones de los trigarantes. Para evitar las miserias del soldado y la destrucción de los cosecheros y de la renta se resolvió "la cancelación del comercio libre de tabaco establecido conforme a los últimos decretos de las cortes españolas por no ser opuestos a nuestra gloriosa independencia"[94].

Tabla 2. Negociaciones del ayuntamiento constitucional con las fuerzas autonomistas.

Cancelación	Reanudación
Sisa 6 % sobre consumo de carnes, semillas y algodón.	Reactivación del estanco de tabaco en los mismos términos que las cortes españolas de 1813 por no ser opuestas a la independencia.
6% cobro de peaje arrieros.	
10% de pensión a casas.	

AMO. Milicia, exp. 7; 1821: 28/06-17/07; AMO, milicia, exp. 8, 1821: 19/07-24/07

[93] AMO. Milicia, exp. 7; 1821: 28/06-17/07

[94] De Antonio López de Santa Anna al ayuntamiento para restablecer la real renta. AMO, milicia, exp. 8, 1821: 19/07-24/07.

Posteriormente el 25 de agosto de 1821 las tropas acantonadas en la villa de Córdoba partieron rumbo a Orizaba. Muy adentrada la noche llegó el señor Agustín de Iturbide, "primer jefe del ejército imperial", junto con el teniente general Juan O´Donojú, quienes fueron recibidos con las ovaciones propias de los virreyes. Todo el "fiel vecindario" fue prevenido para preparar los honores a los tratados de Córdoba. Este logro además de ser resultado de las negociaciones, batallas y capitulaciones ocurridas durante más de diez años, su naturaleza mantuvo un principio religioso. El día 26 se celebró una solemne misa en la iglesia parroquial de la villa de Orizaba, en donde estuvieron presentes Iturbide, el último de los virreyes novohispanos, y los concejales del ayuntamiento. El clero en nombre de todos los cuerpos de la villa presentó un tributo de veneración para acreditar su respeto y gratitud al logro de la independencia del reino y presentar "su sumisión" ante el nuevo estado imperial. El clero pronunció en acción de gracias un discurso patriótico en presencia de todas las corporaciones, "quedando en la obligación de pedir a su divina Magestad, prospere su importante vida para nuestro consuelo por muchos años"[95]. La independencia y los tratados de Córdoba no sólo habían sido asumidos por los actores del imperio mexicano como la soberanía de la nación respecto a España y otras naciones, también este movimiento había conciliado intereses a través del llamado a la defensa de la religión. Desde el Plan de Iguala se contempló al catolicismo como religión única sin tolerancia de otras, debido a que el clero era la única institución y medio por el cual el imperio mexicano podía garantizar la fidelidad de los ciudadanos a la independencia.

Así mismo el cambio de régimen fue un trámite que los ayuntamientos y las autoridades religiosas tuvieron que negociar con las fuerzas independentistas, para así poder sostener los derechos de las corporaciones e individuos de la villa de Orizaba. Al parecer la "desgraciada época" a la que se enfrentó el ayuntamiento en la década pasada estaba disolviéndose con los hechos y promesas de los caudillos militares. Por el momento, la conciliación política y el pacto religioso de los concejales con las fuerzas independentistas tenían como

[95] Véase documento número 4 en NAREDO, 1972, p. 417.

objetivo salvaguardar el estanco y ampliar los derechos jurisdiccionales de la villa. Iturbide convenció al ayuntamiento de entregar fiada la cosecha de 1821 a cambió de reconocer la deuda colonial superior a un millón de pesos y pagarla cuando se restableciera la Hacienda pública[96]; de tal manerta al promulgarse la independencia, los orizabeños no perdieron la oportunidad de negociar el pago de las cosechas y solicitar a la Soberana Junta Provisional Gubernativa que la villa se erigiera como capital de la intendencia en sustitución de Veracruz[97], sin embargo las cosechas no fueron pagadas y la villa no pudo superar la importancia política, militar y comercial que sostuvo la ciudad-puerto.

3. DOS REPÚBLICAS Y UN AYUNTAMIENTO. EL GOBIERNO DE ORIZABA BAJO EL RÉGIMEN LIBERAL 1820-1826

En los primeros dos capítulos se explicó el origen del conflicto territorial entre la república de indios y el ayuntamiento de españoles de la villa de Orizaba, también se expuso cómo la guerra transformó el gobierno local en un espacio gobernado por dos comunidades en contienda. A lo largo de todo el texto se ha planteado que el liberalismo, la guerra y la independencia, fueron procesos que desencadenaron la transformación de las instituciones gubernativas del antiguo régimen, sin embargo no pudieron romper con los privilegios de algunas élites locales ni con el comportamiento corporativo heredado del imperio español. Por consiguiente se ha descubierto que los efectos del liberalismo y del proceso independentista reactualizaron los conflictos entre las antiguas repúblicas de la villa de Orizaba; estos conflictos se desarrollaron en torno al acceso a tierras, al estatus jurisdiccional y al honor y patronato de la villa, entre otros. Se ha puesto en evidencia que el pueblo de indios de Orizaba tuvo la capacidad para responder y adaptar las transformaciones de acuerdo a sus necesidades.

El liberalismo y la independencia trasformaron el gobierno local, abolieron exenciones fiscales y allanaron diferencias jurídicas, pero de alguna manera no fueron situaciones determinantes en la transformación de los problemas locales

[96] HERNÁNDEZ JAIMES, 2010, p.109.

[97] Antonio Gama y Córdova al ayuntamiento de Orizaba, que ha recibido la petición de elevar a capital de la intendencia a Orizaba en lugar de Veracruz. AMO, correspondencia/imperio, exp. 70; 1821: 17/11.

debido a que no acabaron con los conflictos entre indios y españoles, además no lograron que las instituciones del nuevo régimen prevalecieran sobre el comportamiento político ejercido por los actores locales durante siglos. A lo largo del primer capítulo se explicaron las consecuencias producidas por el crecimiento de la población española en el territorio del cabildo de indios de San Miguel de Orizaba, posteriormente en el segundo, se analizaron los cambios en el gobierno local y en la organización de la población provocados por la guerra y por la cancelación de la jurisdicción de la república de indios. Como resultado se ha comprendido que durante el periodo colonial y en el proceso independentista no fue posible un desplazamiento de las colectividades indias debido a su capacidad y experiencia política para frenar la preponderancia de los "vecinos de razón" y para hacer prevalecer sus intereses colectivos frente a la transformación institucional y a la guerra.

El conflicto entre el cabildo de indios y el ayuntamiento de españoles por mantener el control territorial y estatus jurisdiccional de la villa de Orizaba, fue un proceso de larga duración que no surgió con las transformaciones políticas y territoriales de principios del siglo XIX, sin embargo durante el periodo a tratar, la coincidencia de los problemas locales por el acceso a tierras para ejido con los cambios ocurridos por el surgimiento del régimen liberal y la independencia, renovaron la larga contienda entre ambas corporaciones. La guerra y la independencia desmoronaron el antiguo régimen, a la vez el liberalismo impuso uno nuevo y las instituciones que dieron vigencia al estado mexicano. A nivel local las transformaciones tuvieron diferentes efectos, la guerra provocó que el cabildo de indios fuera perdiendo el control sobre sus tierras al cesar la producción de tabaco y al dejar de generar rentas, así mismo el establecimiento de la constitución de Cádiz afectó la jurisdicción y propiedades de los indios de Orizaba. Ante estas adversidades los indios que adaptarse al nuevo régimen institucional el cual afectó su territorio y propiedades.

Por lo tanto el objetivo de este capítulo es descubrir cómo las antiguas repúblicas de la villa de Orizaba vincularon la transformación institucional a su experiencia local y cuál fue su postura y respuesta al régimen constitucional. A

pesar que la transformación institucional extinguió a las repúblicas y la guerra de independencia desplazó al imperio español y al régimen corporativo, pudieron continuar operando las colectividades, las cuales adaptaron el discurso liberal para salvaguardar su territorio y estatus. Así mismo este capítulo quiere discutir las consecuencias del establecimiento de la constitución y las políticas de igualación en una población que había estado gobernada por dos cabildos con diferentes estatus y privilegios, es decir de qué manera el regreso del régimen constitucional y los ayuntamientos ampliaron los horizontes representativos y de negociación de los actores locales, cómo el conflicto entre dos comunidades con diferentes estatus y privilegios se renovó con el establecimiento del primer imperio y la república federal, cuál fue la postura del extinto cabildo de indios a la absorción de los bienes de comunidad por el ayuntamiento gaditano y cómo los pueblos de indios incorporaron la experiencia liberal para reafirmar su territorio frente a su antigua cabecera Orizaba.

Hay que aclarar que el ayuntamiento constitucional fue el mediador de los problemas territoriales entre las comunidades durante la vigencia de la constitución de Cádiz antes y después de la independencia. Esta institución además de fungir como aparato administrativo del gobierno local, también figuró como el órgano representativo de los actores locales y medio por el cual las élites mantuvieron el control político y económico sobre el territorio y la población. Este órgano de gobierno local no se configuró por grupos homogéneos y en condición de igualdad, más bien el ayuntamiento constitucional de Orizaba, después de la independencia, estuvo conformado por actores del viejo régimen quienes intentaron mantener sus privilegios, distinciones y estatus jurisdiccional a pesar del nuevo contexto constitucional.

3.1 CÁDIZ ¿LA IGUALACIÓN DE LOS PODERES LOCALES?

En 1810 la Junta Central Gubernativa se desplazó de Sevilla a Cádiz dado el avance de las tropas francesas al sur de España, posteriormente ésta fue disuelta y en su lugar se formó el Consejo de Regencia de España e Indias. Con el mismo procedimiento que se llevó a cabo con la Junta Central, la Regencia convocó a

Cortes y determinó que habría un diputado por cada provincia o intendencia, las capitales provinciales erigirían a tres personas los cuales deberían ser naturales de su provincia. El 24 de septiembre se reunieron en Cádiz, asediados por el ejército francés y la fiebre amarilla, 300 diputados elegidos, entre ellos la tercera parte americanos, se propusieron la tarea de elaborar la constitución y las leyes que regirían a una nación de más de 26 millones de personas, dispersas en Europa, América y Asia[98]. Los americanos exigieron igualdad para sus reinos y presentaron sus derechos y ordenanzas, aunque estas fueran consideradas por los peninsulares como autonomistas e independentistas.

La promulgación de las reformas liberales de Cádiz en 1812 estableció la limitación de los poderes del rey y la transferencia de la soberanía a las Cortes; declaró a los antiguos súbditos del conjunto político de la monarquía española como ciudadanos con capacidad de representación electoral; como individuos con derechos igualitarios en contraposición a los sujetos corporativos del antiguo régimen. Esto implicó la abolición de las repúblicas de indios y del proteccionismo colonial. El liberalismo gaditano fue la continuidad del reformismo ilustrado ya que trataba de reducir las exenciones fiscales, eliminar las diferencias raciales, reducir el poder económico de las corporaciones y gremios, y atenuar el poder de los señoríos[99]. Sus políticas tuvieron diversos efectos en una sociedad estructurada por la diferenciación étnica y económica, por lo que en poblaciones de fundación mixta como Orizaba la constitución provocó la ampliación del poderío de las élites criollas sobre los pueblos de indios debido a la disolución del proteccionismo indiano. Así mismo, este apartado quiere discutir los efectos de las políticas igualitarias de la constitución de Cádiz en una población gobernada por dos cabildos en contienda.

JURAR CON “DECENCIA Y FUEGO GRANEADO”

La constitución de Cádiz se redactó en respuesta a la dispersión de la soberanía en las diversas juntas tanto americanas como peninsulares, tuvo la

[98] ÁVILA y JÁUREGUI; 2010, p. 364.
[99] SERRANO, 2014, p. 193.

intención de reconstruir la unidad fragmentada por la invasión napoleónica y renovar la constitución política de todos los territorios del imperio. El llamado al bien común era necesario para sufragar los gastos de la guerra contra el emperador de los franceses, todos los integrantes de la nación española tenían que contribuir en condición de igualdad al porvenir de la monarquía, por eso la constitución declaró ciudadanos españoles[100] a todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas. Las cortes de Cádiz aprobaron la abolición del tributo, la encomienda (en España) y el régimen estamental. Todos habitantes de la monarquía fueron nombrados ciudadanos con excepción de mujeres y esclavos.

La jura de lealtad a la constitución por la villa de Orizaba y por los pueblos de su jurisdicción se llevó a cabo el día 20 de diciembre de 1812 con toda la "decencia y ornatos correspondientes" en el exterior de las casas consistoriales y en la plaza principal. Se colocó en la parte general de la casa consistorial un dosel donde reposó el busto de Fernando séptimo; en los ángulos laterales se colocaron correspondientemente los señores presidentes, capitulares y párroco de la villa. Las entradas a la plaza de armas se cubrieron con la artillería guarnecida, sus cuatro ángulos se revistieron con la tropa de infantería y caballería, donde se presentó la mayor parte del pueblo con la asistencia de todos los prelados, jefes y demás sujetos principales. El coronel José Antonio de Andrade como gobernador militar y juez político que fue de las villas de Orizaba y Córdoba junto con el cura párroco Joaquín Palafox y Rocha, llamaron la atención del pueblo, "requiriendo en voz alta para prestar la debida atención a la interesante constitución política de la monarquía española, que la piedad del rey y en su ausencia y cautividad, las cortes generales y extraordinarias se habían dignado decretar para el bien común de toda la nación". Puesto en silencio todo pueblo, se procedió por un escribano la publicación de la esperada constitución y se leyó "en alta, clara e inteligible voz" desde un asiento colocado en la orilla del mismo tablado. Concluida la lectura

[100] La noción de ciudadanía empleada por la Constitución no contempló el requisito de propiedad ni de fiscalidad anteriormente atribuida, sino bajo una noción ambigua de "vecindad" o de naturalidad, pues para ser ciudadano se requería ser mayor de veinticinco años, natural y vecino de la provincia con residencia de siete años por lo menos, tener lo suficiente para mantenerse en la decencia y no ser empleado nombrado por el Rey. GÜEMEZ; 2007, p. 94.

cabal de toda la esperada constitución, “prosiguió el pueblo en alegres palmetes y otras demostraciones que dieron a entender el regocijo y aplauso con que aceptaba y obviada su contenido, acompañado con un general pliegue de campanas de todas las iglesias, con la salva requerida de la artillería y un fuego graneado”[101].

La coincidencia de la guerra civil con los juramentos a la Constitución de Cádiz inesperadamente marcó el inicio de un nuevo contexto político. El llamado a elecciones y los criterios de ciudadanía de alguna manera transformaron la relación entre gobernantes y gobernados. No cabe duda que hubo reacciones positivas y ovaciones a la constitución por las ventajas que ofrecía la ciudadanía, ya que emergieron nuevas formas de legitimidad política y se ampliaron los horizontes representativos para actores de diferentes sectores sociales; también muchas poblaciones sujetas con más de mil habitantes pudieron formar su ayuntamiento constitucional y deslindarse de sus cabeceras. François-Xavier Guerra menciona que la reivindicación de la soberanía absoluta en la nación, junto con la aparición del nuevo concepto de ciudadanía (en donde también estaban involucradas las ideas de representación, opinión pública, elecciones, entre otros) y su aplicación en las constituciones, fueron unas de las más grandes novedades del mundo moderno[102]. La constitución pretendía extender el imaginario político a la esfera pública a través de la representación electoral, con ello transformó la relación entre personas de diferentes estratos sociales y castas, sin embargo este acontecimiento de gran magnitud no tuvo la capacidad para transformar las añejas relaciones conflictivas entre los indios y españoles de la villa de Orizaba, quienes no tuvieron otra alternativa que fusionarse en un sólo cuerpo edilicio al jurarse la constitución.

La constitución instauró ayuntamientos únicos en poblaciones indias, mestizas y mixtas con más de mil individuos, el artículo 310 estableció: “se pondrá ayuntamientos en los pueblos en dónde no haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas”. Aparentemente el requisito

[101] De la constitución de la monarquía española y el juramento de obediencia hecho en Orizaba. AMO, escribanos/certificación, caja 20, exp. 25, 1812, 21/12-25/12, ff. 7-10.
[102] GUERRA, 1998, pp. 109-139

de población no causó ningún obstáculo para la legalización del ayuntamiento constitucional de la villa. El censo de 1791 registró 1 827 españoles y 3 533 mestizos en la jurisdicción y en 1802 registró 617 tributarios mulatos. En ese último año se registraron 7 532 tributarios indígenas en toda la jurisdicción de Orizaba[103]. No se cuenta con la información del número de naturales avecinados en la villa de Orizaba, ya que los padrones disponibles de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX no contemplaron a los indios porque estaban exentos del servicio militar, no obstante otras fuentes indican que se volvieron un grupo minoritario debido al crecimiento de sectores ajenos a su población. En toda la jurisdicción sobresalió la población indígena la cual estuvo disgregada en los pueblos circunvecinos a la cabecera, por el contrario, desde el siglo XVIII la villa de Orizaba se perfiló como el centro urbano con mayor población española en la jurisdicción debido al acantonamiento de comerciantes y cosecheros de tabaco quienes intentaron ejercer un dominio sobre los indios y sobre el campo. Desde esa época San Miguel de Orizaba, el espacio urbano y político de los indios, se había convertido en minoría frente al avance de la villa –también llamada– de Orizaba y de su gobierno de españoles.

El día 30 de diciembre después de la celebración de la "misa de Espíritu Santo", procedieron los electores a la votación de alcaldes y nombramiento de regidores y síndicos. Como resultado el nuevo ayuntamiento constitucional de Orizaba quedó constituido por el alcalde de primer voto José María de los Ríos, alcalde de segundo voto Salvador de Nájera; regidores José Miguel Sánchez, Simón Méndez, Manuel Mendoza, Pablo Constantino, Pedro María Fernández, Santiago Pérez, José González, Mario Rangel, Blas de Couto, Lucas Besares, Joaquín Garmendia, Domingo Huerta; y síndico procurador del común José Isidro Carrillo[104]. Estos concejales conformaron el primer cuerpo de ayuntamiento "moderno" en Orizaba, ellos fueron los actores del viejo régimen que introdujeron los nuevos criterios de igualdad y representación ciudadana a su espacio político local. La carta gaditana trajo nuevas experiencias para los ediles, debido a que

[103] GERHARD, 1986, pp. 211-213

[104] De la constitución de la monarquía española y el juramento de obediencia hecho en Orizaba. AMO, escribanos/certificación, caja 20, exp. 25, 1812, 21/12-25/12, ff. 7-10.

expandió la representación de los ayuntamientos más allá de lo que habían tenido las antiguas repúblicas, anuló la identidad jurídica de las repúblicas de indios y de españoles y en su lugar estableció los ayuntamientos constitucionales como instancias del gobierno local. Esta nueva institución cobijó bajo una misma representación política a todos los habitantes de los pueblos, ranchos, haciendas, parajes y congregaciones de su jurisdicción; y como consecuencia, muchos pueblos o comunidades políticas del viejo régimen se vieron rebasados al incorporar a sectores ajenos en un mismo gobierno político[105].

Tabla 3. Miembros del ayuntamiento constitucional 1813

Miembros	Cargos	Cargos durante el absolutismo
José María de los Ríos	Alcalde 1er voto	Abogado de la Real Audiencia
Salvador Cayetano Nájera	Alcalde 2do Voto	Regidor del cabildo de indios
José Miguel Sánchez	Regidor	
Simón Méndez	Regidor	Regidor del cabildo de indios
Manuel Mendoza	Regidor	Gobernador de la república de indios
Pablo Constantino	Regidor	Regidor del cabildo de indios
Pedro María Fernández	Regidor	Subdelegado
Santiago Pérez	Regidor	
Blas Antonio de Couto	Regidor	Regidor del ayuntamiento de españoles
Lucas Besares	Regidor	Subdelegado
Joaquín Garmendia	Regidor	Regidor del ayuntamiento

[105] SÁNCHEZ MONTIEL, 2009, pp. 315-316.

		de españoles
José González,	Regidor	
Mario Rangel	Regidor	
Domingo Huerta	Regidor	
José Isidro Carrillo	Síndico	

AMO, escribanos/certificación, caja 20, exp. 25, 1812, ff. 7-10; AMO, gobierno/elecciones estatales, caja 4, exp. 11, 1818-1819; AMO, gobierno/elecciones estatales, exp. 12, 1819-1820; AGN, instituciones coloniales/indiferente virreinal, caja 0618, 1810[106]; GARCÍA RUÍZ, 2015, p. 1447.

La constitución gaditana estuvo muy lejos de superar el problema entre indios y españoles en Orizaba debido a que estos contrincantes y sus privilegios e intereses comunitarios –anteriormente respaldados por su cabildo y juzgados específicos–, no pudieron disolverse al extenderse los criterios de ciudadanía a la población, por el contrario, los viejos problemas entre ambas comunidades subsistieron al fusionarse los viejos cabildos en un solo ayuntamiento. Desde el siglo XVIII los indios de San Miguel de Orizaba a través de su república desplegaron tácticas de resistencia política para detener el avance de los acaudalados cosecheros de la villa; sin embargo, la anulación del proteccionismo indiano y la emergencia del nuevo contexto institucional rompieron con las instancias de representación india. No obstante los concejales del extinto cabildo de indios se incorporaron a las elecciones parroquiales y no se desvincularon del gobierno político de la villa ni de la administración de sus antiguos bienes de comunidad, ya que el ayuntamiento constitucional de 1813 contuvo la participación de Salvador Cayetano Nájera como segundo alcalde y de los regidores Manuel Mendoza, Simón Méndez y Pablo Constantino. Posteriormente en las elecciones de finales de diciembre 1813 los indios se vieron rebasados por los “vecinos de razón” debido a que sólo fue electo como regidor el indio Alejo Ximénez, así

[106] Los nombres presentados en la lista del ayuntamiento constitucional de 1812 son los que aparecen en las actas de elecciones de la república de indios y en las signaturas de las solicitudes del cabildo de españoles de la villa antes de la instauración de la constitución y durante el sexenio absolutista.

mismo el ayuntamiento quedó conformado en su mayoría por cosecheros de tabaco. Cabe destacar que los indios que continuaron ejerciendo cargos políticos durante el régimen constitucional fueron miembros de las familias principales en donde sobresalieron los apellidos Constantino, Ximénez, Cipriano Mendoza, Cipriano Palafox, entre otros, quienes eran de las más acaudaladas en Orizaba. Estos actores también aparecen en las actas de regidores del cabildo de indios durante el sexenio absolutista.

Tabla 4. Miembros del ayuntamiento constitucional en 1814

Miembros	Cargos	Cargos durante el absolutismo
Manuel Montes Argüelles	Alcalde de 1er voto	Presidente y apoderado del ayuntamiento de españoles
Juan Gutiérrez	Alcalde 2do voto	
Miguel Fernández	Regidor	Capitán
Alejo Ximénez	Regidor	Regidor del cabildo de indios
Francisco de Puy	Regidor	Capitán comandante
Manuel Rocha	Regidor	Teniente coronel
Joaquín de la Llave	Regidor	Regidor del ayuntamiento de españoles
Bernardo de Portas	Regidor	Teniente
Blas Antonio de Couto	Regidor	Regidor perpetuo del ayuntamiento de españoles

AGN, instituciones coloniales/ indiferente Virreinal, Caja 2993, exp. 031, año 1814.

DEL ANTIGUO ORDEN AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

No todas las poblaciones de la Nueva España tuvieron una respuesta favorable a la constitución, sin embargo ninguna se quiso confrontar al nuevo sistema. Los

nuevos ayuntamientos y la representación electoral desencadenaron un proceso de transferencia del poder de la corona a las entidades locales. El derecho a formar un ayuntamiento bajo las disposiciones de Cádiz, le permitía a cada población de más 1 000 almas[107] obtener el reconocimiento de gobierno, también les otorgaba facultades administrativas, financieras, judiciales, militares y políticas. No sólo los antiguos cabildos españoles e indios renovaron su ayuntamiento, también nacieron ayuntamientos mixtos. La encarnación de la soberanía colectiva en la nación ofreció a los ciudadanos la oportunidad de un gobierno representativo aunque limitado, debido a que la constitución en su artículo 38 estableció el voto indirecto, el cual se realizaba a través de las juntas electorales de parroquia, compuesta idealmente por doscientos individuos los cuales elegían a un elector parroquial. Estos últimos eran los encargados de designar a las autoridades municipales.

Las consecuencias fueron muy diversas pues la jura de obediencia a la carta gaditana se realizó en un contexto de inquebrantable guerra y de tensiones sociales y económicas a las que se unieron la pérdida de legitimidad territorial de la república de indios de Orizaba. No pasó mucho tiempo para que los insurgentes simpatizaran con la constitución de Cádiz ya que Morelos e Hidalgo también buscaban cancelar el tributo y las cajas de comunidad. Pese a que la iglesia y el ejército continuaron con sus fueros y privilegios, muchas corporaciones y consulados desaparecieron lentamente, pues la intención de la constitución y del virrey Venegas fue sustituir el régimen legal y administrativo anterior por un orden fundado en la igualdad jurídica y fiscal.

Este nuevo orden había emergido en oposición a la política del viejo régimen, la cual era entendida como el gobierno de república, es decir del gobierno de lo público en beneficio y utilidad del común ya sea pueblo, villa o ciudad en su sentido de cuerpo[108]. En el viejo régimen el bien púbico y lo común eran nociones que no se extendían a toda la población ya que la sociedad novohispana estaba

[107] La constitución estableció que en cada año se realizaran elecciones para nombrar a regidores y alcaldes en poblaciones de más de 1000 habitantes, y sin distinción geográfica se eligiera un diputado por cada 70 000. ÁVILA Y JÁUREGUI, 2010, p. 366.
[108] GUERRA; 2003, p. 205.

dividida en corporaciones con privilegios y estatus distintos. Lo común remarcaba distinciones y delimitaba la exclusividad de los miembros de una corporación o república a obtener privilegios y ser representados ante un tribunal. El surgimiento de la soberanía moderna cristalizada en el constitucionalismo intentó construir un modelo de sociedad civil que sustituyera a las minorías corporativas y a los gobiernos de repúblicas por el estado-nación y los ayuntamientos constitucionales, los cuales sustentaban la autoridad y ley a través de las elecciones y en el pacto con los individuos. A nivel local el sistema gaditano quiso renovar la administración de los viejos cabildos –y señoríos en el caso de España– por medio de "una red municipal uniforme" ampliada a toda la población y regida por los criterios de independencia y representación legal del ciudadano a través de su ayuntamiento[109]. La constitución liberal Intentaba reorganizar el territorio y la distribución municipal, fragmentar los grandes territorios, debilitar a los antiguos cuerpos y repúblicas, y separar a las poblaciones de los núcleos de poder.

Thomas Calvo menciona que los vocablos "cabildo" y "ayuntamiento" pueden tener la misma antigüedad e incluso remontarse hasta el imperio romano, pero su uso y sentido cambió con la modernidad de finales del siglo XVIII y principios del XIX. El paso esencial del "cabildo y su república" al "ayuntamiento y su municipio", es una propuesta hipotética que intenta analizar la evolución jurisdiccional de las poblaciones y la gestión de la cotidianidad desde el cabildo o ayuntamiento. El cabildo remite a la cabeza de la comunidad o república sin referencia precisa del territorio, mientras que ayuntamiento tiene una connotación de junta consensuada, "la congregación viviendo dentro de un espacio jurisdiccional, el municipio"[110]. No obstante el análisis de la transición entre un término a otro puede reproducir el evolucionismo institucional con el cual se ha determinado el tránsito de la colonia a la nación, es decir de las sociedades organizadas en repúblicas y regidas por atavismos corporativos a las sociedades regidas por el estado y reguladas por los ayuntamientos constitucionales.

[109] CASTRO, 1979 p. 61.
[110] CALVO, 2014, pp. 318-319.

La crítica histórica iniciada con Marx ya ha demostrado que ni los individuos ni sus sociedades evolucionan, lo que evoluciona es el capital y con él la tecnología y las instituciones que regulan las relaciones sociales de producción y el lenguaje. Por lo tanto está de más analizar la evolución del cabildo al ayuntamiento cuando lo que importa es cómo esta instancia de gobierno local, el ayuntamiento, permite a los actores del viejo régimen negociar la pertinencia de su actuar político tradicional en un nuevo contexto institucional, el cual anunciaba la muerte del mundo colonial y de sus jerarquías sociales.

El nuevo contexto institucional se cimbró tras la renovación de las instancias del poder superior y de los gobiernos locales en 1812. En torno al gobierno local se trasformaron las elecciones y la compra de los cargos públicos ya que anteriormente al régimen constitucional el número de regidores dependía del estatus de la población y su formación se realizaba a través de la compra de cargos. Cada primero de enero se realizaban elecciones censitarias para otros cargos de menor importancia en dónde sólo votaban los miembros regulares de los cabildos. Así mismo el cabildo del viejo régimen tenía las facultades de gestionar el bien común, llevar a cabo el buen gobierno, y emitir ordenanzas y bandos. Posteriormente entre 1812 y 1814, y en 1820, sus funciones no fueron ajenas al viejo vocabulario del bien común y del buen gobierno, todavía se siguió hablando de propios y arbitrios. En lo administrativo, los ayuntamientos tuvieron a su cargo los servicios públicos municipales, cuidaban de la seguridad, salubridad, de las buenas costumbres y forma honesta de vivir. Tenían a su responsabilidad la manutención de los caminos y puentes, la policía y el empadronamiento de la población. En lo financiero, los ayuntamientos eran responsables de las cuentas municipales y de los presupuestos de sus finanzas. En lo judicial funcionaron como juzgados de primera instancia, solucionaban transacciones mercantiles, traslados de bienes raíces, testamentos, litigios agrarios y delitos menores. En lo militar tenían la función de reclutar a las milicias locales y pagar el acantonamiento y fomento para las tropas. En lo político funcionaron como órganos del desarrollo

de los procesos electorales de diputados al congreso, diputados provinciales y regidores[111].

LOS INDIOS BAJO EL RÉGIMEN GADITANO

Los antiguos pueblos de indios de Ixtaczoquitlán, el Naranjal, y el Ingenio (Nogales) incorporaron a rancherías y barrios aledaños a su municipio para poder alcanzar el requisito de población y consolidar su ayuntamiento, al parecer estos pueblos renovaron su gobierno sin intromisión de mestizos y castas ya que concentraban la mayor parte de la población indígena de la jurisdicción. No obstante en la villa de Orizaba, el establecimiento de un ayuntamiento en una población anteriormente gobernada por dos repúblicas diferenciadas por estatus y privilegios, provocó que los cosecheros y comerciantes españoles fueran imponiéndose y negociando con las antiguas autoridades indígenas la reapropiación de los derechos territoriales de la villa, por lo que un hubo un reacomodo de los poderes locales.

El pronunciamiento de igualdad como el llamado a elecciones, “fueron la invitación más concreta del pueblo para adoptar las nuevas identidades de ciudadanos y de electores soberanos”[112]; sin embargo la formación del ayuntamiento gaditano en Orizaba, provocó la consternación de los dignatarios de la antigua república de indios por la absorción sus tierras de comunidad que iban a formar parte de los propios del nuevo ayuntamiento constitucional. El ayuntamiento constitucional retomó los intereses de las extintas repúblicas de indios y españoles de Orizaba, lo cual lo llevó a absorber dentro de su jurisdicción propiedades de diversa índole, tanto de cosecheros e indios como de hacendados y nobles. Esto se debió a que la constitución y las cortes en 1813 otorgaron facultades legales a los ayuntamientos para disponer de las antiguas tierras de comunidad indígena.

El conflicto territorial de Orizaba había existido desde hace más de doscientos años, en todos esos años los indios a través de su república administraron

[111] BARBOSA, 2014, p. 137.
[112] DUCEY, 2007, p. 174.

propiedades y reafirmaron su estatus frente al avance de sus vecinos españoles. Desde el estallido de la guerras europeas los naturales reivindicaron su importancia política con aportes en efectivo al real erario y al mantenimiento de las tropas en resguardo de Veracruz; sin embargo el proyecto de homogeneización social de los grupos étnicos tras la declaración de los principios de igualdad en 1812, provocó la respuesta de los naturales para hacer prevalecer sus privilegios inmemoriales. En 1813 por orden del virrey Calleja se anularon los puestos de tenientes o encargados de justicia para que se establecieran los nuevos ayuntamientos constitucionales; así también se suprimieron los gobernadores, alcaldes y demás oficiales de república que se habían nombrado en los pueblos de indios. Aun así los naturales no fueron desplazados de sus tierras y antiguos espacios políticos por las élites criollas, ya que seguramente hubo acuerdos previos sobre reparto de cuotas de poder, además recurrieron a medios electorales para la integración de Salvador de Nájera, Pablo Constantino, Manuel Mendoza, Alejo Ximénez y Simón Méndez al nuevo ayuntamiento, quienes eran miembros del extinto cabildo.

Antes de entrar en vigencia la Constitución de 1812 la mayoría de las tierras arrendadas a los cosecheros de tabaco pertenecían a los cabildos indígenas de la zona. En 1806 el ayuntamiento de naturales de la villa recibió por el alquiler de sus tierras un total de 2 283.3 pesos[113]. En 1810 el cabildo de naturales presentó una lista de los ranchos que rentaba a diferentes cosecheros españoles para demostrar al subdelegado que contaba con los caudales suficientes para el financiamiento de la guerra y causa del rey.

Tabla 5. Lista de los ranchos y rentas del cabido indígena

Ranchos	Personas	Rentas
Jacal	Julián Larremendia	100
Carrizal	Juan de la Cal	125
Tlachichilco	Juan de la Cal	120

[113] Archivo Notarial de Orizaba (en adelante ANO), cuenta de comunidad, exp. 10, 1810. Cuenta de comunidad presentada por el gobernador Manuel Mendoza.

Socotla	Francisco Márquez	130
Pastoria	Francisco Márquez	150
La pila	Cristóbal Rendón	50
Lagunilla	Joaquín Sesma	150
Tlacotlale	Joaquín Sesma	115
Tepostlán	Pedro María Fernández	120
Suchitepec	Isidro Páez	320
Estancia	Manuel Cuban	120
Guayabal	El común de naturales	1 520
Perla	Melchor Ramos	330
Texmalaca	Lorenzo Vidal	200
Golfo	Lama de San Andrés	60
Yolotepec	Agustín Sandoval	15
Socoac	Anna Rita Arévalo	25
Ciuchapa (Naranjal)	Mariano Barragán	880
	Total	4 260 pesos

AMO, gobierno, ejidos, exp. 10, 1810.

Antes de 1812 la comunidad de San Miguel de Orizaba vivía de las rentas de las tierras del Guayabal de Escamela, Monte Grande de Mazapa, y de las tierras del Golfo, las cuales estaban divididas en dieciocho ranchos y por ellas recibían más de cuatro mil pesos al año según las cuentas de comunidad entregadas al subdelegado y presentadas en el cuadro anterior. La disolución de la antigua república de indios de Orizaba implicó la transferencia de las tierras de comunidad a la jurisdicción del ayuntamiento constitucional. Posteriormente el antiguo gobernador del cabildo indígena Manuel Mendoza, como comisionado del ayuntamiento constitucional, a través de las leyes de desamortización y reforma

agraria logró en 1821 restituir algunos lotes a su comunidad en calidad de propiedad privada[114].

EL SEXENIO ABSOLUTISTA

El regreso de Fernando VII al trono en mayo de 1814 restauró los viejos ayuntamientos de españoles y repúblicas de indios a sus antiguos cargos y funciones. La experiencia constitucional apenas había durado más de un año, sin embargo había recibido gran simpatía por varios sectores sociales –tanto insurgentes como leales a la corona–, por lo que el retorno del rey no causó mucho entusiasmo en todo el reino. Las autoridades novohispanas presididas por el virrey Calleja temieron un levantamiento armado a favor del regreso del constitucionalismo ya que por un corto tiempo se habían fracturado las barreras que impedían la representación igualitaria en los tribunales además de suprimir el fuero indígena. Durante la vigencia de la constitución las repúblicas de indios y españoles de Orizaba se disolvieron en un sólo ayuntamiento, este hecho suspendió la jurisdicción indígena y otorgó a la élite de cosecheros el acceso a tierras para ejido anteriormente concentradas en el cabildo de indios.

El liberalismo gaditano intentaba garantizar la "libertad individual", la reducción de los privilegios gremiales y la cancelación de las concesiones comerciales, aun así continuó operando el estanco de tabaco y la concesión que privilegiaba a las jurisdicciones de Córdoba y Orizaba. Al parecer la carta magna favoreció a la élite criolla orizabeña, ya que a pesar de la guerra y del estado miserable en que se halló el vecindario, logró conciliar el pago de las cosechas y quedar libre –por un corto tiempo– de contribuciones por la gravedad de sus circunstancias. El regreso del absolutismo trajo de vuelta a los antiguos ayuntamientos, repúblicas, intendencias y subdelegaciones a un estado de cosas similar a 1808, retomaron su cargo los antiguos regidores y oficiales, también se restablecieron los privilegios, honores, uniformes y tratamientos que distinguían y jerarquizaban a las corporaciones del viejo régimen. La república de indios recuperó sus tierras de

[114] Informe del exgobernador Manuel Mendoza sobre las tierras que repartió al común de naturales. AMO, Ejidos, exp. 26; 1821: 10/04-11/04.

comunidad por lo que el ayuntamiento de españoles quedó limitado a sufragar las contribuciones a través del cobro de arbitrios e impuestos al consumo de artículos de primera necesidad. De alguna manera la cancelación de las cortes regresó a los ayuntamientos a sus antiguas funciones, pero la guerra y las altas contribuciones hacendarias ya habían igualado a los actores sociales.

El retorno del viejo régimen aseguró a la república de indios de Orizaba el reconocimiento de su comunidad como cuerpo político disgregado del gobierno de españoles de la misma plaza, además de contar con el respaldo del juzgado de indios el cual le garantizó el acceso a la propiedad; no obstante no hubo un retorno en otros aspectos, la cancelación del tributo el cual era una institución específica del gobierno indígena fue un hecho imposible de revertir debido a la necesidad del gobierno virreinal de extraer las contribuciones fiscales en igualdad de términos a todos los habitantes de la Nueva España. Al parecer las instituciones liberales desaparecieron por seis años, sin embargo es ese periodo continúo el descontento de la república de indios por la intervención del subdelegado en los asuntos de la administración pública. El autoritarismo militar de la corona intentaba racionalizar el manejo de las cuentas de comunidad de los pueblos de indios, por lo que el subdelegado (representante del intendente y del poder central) estaba capacitado para denunciar el mal uso de los recursos y poner en arrendamiento las tierras ociosas.

El barrio o “pueblillo” de Santa Anita sujeto a la cabecera de Orizaba y contiguo al casco urbano de la villa y al Molino de la Marquesa, había sido poblado a principios del s. XVIII por la reubicación de algunas familias tributarias del ingenio de los Nogales y de Santa Ana Atzacan en los terrenos llamados el Verejonal (que indicaba el tipo de vegetación que cubría esa zona) los cuales fueron comprados al marquesado de Sierra Nevada. Durante el sexenio absolutista la propiedad indígena continuó siendo un tema central que atendieron los subdelegados. El subdelegado Pedro María Fernández en 1818 mandó a comparecer al alcalde de ese barrio por “abusar del beneficio que les está dispensado con arrendar ya en lo particular o ya por parte del alcalde de dicho barrio los expresados solares sin dar

cuenta de los productos"[115]. Todos tenían que contribuir para costear la guerra, por lo que a las autoridades novohispanas les interesaba que las poblaciones tuvieran los suficientes arbitrios y tierras para extraer el excedente de ellas. Las tierras sin producción eran una falta a la ordenanza de intendentes la cual intentaba evitar el descuido de la propiedad agrícola y el abandono de las tierras sin cultivo. El subdelegado pretendió disolver el estatuto de "pueblo" de dicho barrio y poner en arrendamiento las tierras, ya que según el empadronamiento esta comunidad no contaba con los habitantes suficientes, por lo que el alcalde se había valido de atraer a indios y castas de otras jurisdicciones otorgándoles solares con tal de que quedaran agregados a Santa Anita. Este tipo de medidas tomadas por los alcaldes y gobernadores indios pueden ser un ejemplo de cómo los actores locales desplegaron estrategias para mantener su derecho a la propiedad y estatus de "pueblo". Llama la atención la intervención de Pedro María Fernández en los asuntos de los indios. Además de ser acaudalado cosechero de Orizaba fungió como funcionario de la corona y fue electo regidor durante el régimen constitucional, por lo que su intromisión como subdelegado pudo ser una alternativa con la cual los españoles y cosecheros locales intentaron mantener el control sobre las tierras de comunidad de los indios.

3.2 JURAR Y NEGOCIAR. EL REGRESO DEL LIBERALSMO GADITANO

Entre 1814 y 1820 Fernando VII abolió la constitución y disolvió las cortes, la liberación del rey cautivo trajo la restitución del antiguo régimen y de los privilegios estamentales, pero el sexenio absolutista sólo fue una breve pausa a las consecuencias irreversibles del cambio político desatado en 1812. La constitución de Cádiz estableció la división de poderes y desplazó la capacidad exclusiva del rey para legislar e impartir justicia, las audiencias continuaron siendo tribunales de apelación y el rey mantuvo el poder ejecutivo, sin embargo otorgó a las diputaciones autonomía jurisdiccional y a los ayuntamientos la capacidad para designar jueces de primera instancia –facultades anteriormente negadas por el

[115] El subdelegado del intendente de Veracruz ante el descuido de los indios de Santa Anita. ANO, exp. 4, 1818.

absolutismo. El declive del imperio estaba en boga. En la Península se postulaban los liberales españoles abiertamente a favor del constitucionalismo y en América la insurgencia estaba absorbiendo los dominios españoles. Los insurgentes habían recibido apoyo al cancelar el tributo y la alcabala en provincias insurrectas. La guerra y el liberalismo impidieron el regreso total al estado de cosas anteriores 1808. Durante el sexenio absolutista pudieron restablecerse casi todas las instituciones como el poder jurisdiccional de la Real Audiencia además de abolirse las cortes, no obstante no pudo restaurarse el tributo de indios y castas, las corporaciones gremiales, ni el Marquesado del Valle, también continuaron las altas contribuciones de los ayuntamientos.

En 1820 los liberales españoles provocaron en Madrid un motín que orilló al rey a aceptar la petición de los constitucionalistas. La constitución estuvo opuesta a los privilegios y fueros de las corporaciones, pero también había favorecido la participación de otros grupos sociales; por lo que el rey, para mantenerse de nuevo en el trono, tuvo que respetar los antiguos privilegios y pactar con los grupos reaccionarios. “Fernando VII supuso que la rebelión en las Indias, al igual que había ocurrido en la península, estaba encaminada a establecer un régimen liberal. Por eso llegó a creer, como muchos otros, que la constitución sería la mejor arma para apagar el fuego del Nuevo Mundo”[116]. La aceptación de la constitución por la mayor parte de los novohispanos se debió a su interés común en obtener una representación política que ampliara sus facultades de negociación; pese a que volvió a reproducir varios problemas de la experiencia pasada, ahora muchos grupos políticos definieron mejor sus posturas a favor o en contra del nacimiento del estado igualitario y centralizado. En este sentido, este apartado quiere exponer de qué manera el regreso del régimen constitucional y los ayuntamientos ampliaron los horizontes representativos y de negociación de los actores locales.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES

[116] ÁVILA, 2002, p. 186.

El restablecimiento de la Constitución de Cádiz puso en práctica una nueva forma de administración territorial en donde los ayuntamientos y diputaciones provinciales actuaron como los ejes institucionales de la transformación gubernamental, ya que replantearon el régimen local y reacomodaron los poderes regionales en el proceso de independencia. El diálogo entre los ciudadanos con las diputaciones provinciales permite visualizar las negociaciones llevadas a cabo entre los actores locales y el gobierno general; este diálogo resalta las relaciones de poder dentro de las localidades y las formas en que las poblaciones negociaron la dominación con el poder central. En el caso de este trabajo, el establecimiento de la diputación provincial de Nueva España (1820-1821) permite analizar los conflictos y demandas suscitados en un espacio político local, en el cual estaban enrolados el ayuntamiento de Orizaba y los municipios circunvecinos. Dos demandas se exponen con continuidad en las actas de sesiones de la diputación provincial: por un lado, la negociación del ayuntamiento de Orizaba por la continuidad y fomento del estanco de tabaco, y por otro, los reclamos de los municipios aledaños y terratenientes por la absorción y dominación territorial del cabildo orizabeño sobre los pueblos y ranchos de la localidad. Las actas de sesiones de la diputación provincial permiten apreciar la continuidad de los conflictos territoriales del periodo colonial al régimen independentista, así también las negociaciones y deseos de los ciudadanos y del ayuntamiento orizabeño por conservar las prácticas y privilegios del antiguo régimen, principalmente en torno a la tenencia de la tierra y al monopolio tabacalero.

Analizar a los ayuntamientos en el contexto de Cádiz permite observar cómo los poderes locales negociaron la dominación tanto interna y como con el poder central. Con la constitución los ayuntamientos y diputaciones provinciales obtuvieron cierto grado de autonomía frente al absolutismo Borbón –ya que no dejaron de asumir su subordinación frente a los aparatos centralizadores del estado. Aunque la constitución sólo estuvo vigente en los años de 1812 a 1814 y de 1820 a 1823, puso las bases para la consolidación del primer federalismo mexicano. Menciona Lee Benson que la formación del sistema federal después de la independencia dependió de la intervención de los ayuntamientos en los

acontecimientos políticos durante el s. XIX y de la organización interna de cada intendencia. Los ayuntamientos además de ser instituciones administrativas del poder inferior reguladas y legalizadas por la corona, también fueron entidades políticas a través de las cuales los actores locales negociaron la ampliación de su estatus político y la continuación de sus fueros y concesiones. A pesar de que los ayuntamientos y diputaciones provinciales intentaron dar "forma centralista a la estructura imperial", cobraron un poder descentralizado y delimitado por las decisiones internas de cada provincia[117]. La intención de los constituyentes al establecer las diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales, era que con ellas se pretendía fortalecer la unidad del imperio español fragmentada por los intentos secesionistas y autonomistas de las colonias en ultramar, buscaban dar reconocimiento y cierta autonomía a las provincias otorgándoles un órgano representativo a cada una[118]. Sin embargo, las diputaciones y la constitución además de mantener vigentes después de la independencia, facilitaron el ascenso del imperio mexicano en 1821, ya que las fuerzas autonomistas fueron remplazando a las autoridades centrales de cada partido, intendencia y provincia conforme fueron ganando territorio al gobierno español.

Las diputaciones provinciales fueron institucionalizadas por la Constitución de Cádiz, con ellas entró en vigencia una nueva forma de administración territorial centralizada y jerarquizada. Su objetivo principal era llevar a cabo las elecciones y garantizar que se realizaran conforme a la ley. El reglamento para la instalación de la diputación provincial estipulaba que en cada provincia se formara una junta superior compuesta por capitán general e intendente nombrados directamente por el rey y siete vocales electos o más dependiendo la cantidad de partidos en ella. Cada provincia estaba sometida al gobierno central español a través de la jefatura política. Las provincias tenían independencia y jurisdicción propias respecto a las otras. A las diputaciones provinciales se les otorgó la tutela de los ayuntamientos, el establecimiento de la instrucción pública, el de la beneficencia, el de orden público y prosperidad de la provincia[119]. El establecimiento de la diputación

[117] BENSON; 1994, p. 84.
[118] SALINAS SANDOVAL, 2011, p. 81.
[119] SALINAS SANDOVAL, 2011, p. 85.

provincial garantizó el funcionamiento político-económico de los ayuntamientos sin debilitar la autoridad local, procuró que los ayuntamientos administraran sus bienes municipales acorde a los intereses de su población; así mimo los ayuntamientos expusieron ante la diputación sus intereses y conflictos ocasionados por el reacomodo de poderes y la guerra.

En la Nueva España se autorizaron la instalación de seis diputaciones las cuales gobernaban a varias provincias: la diputación de Nueva España quedó constituida con la provincias de Veracruz, Puebla, Michoacán, Oaxaca, Querétaro y Tlaxcala; la diputación de San Luis Potosí con San Luis Potosí y Guanajuato; la diputación de Guadalajara con nueva Galicia y Zacatecas; la diputación de Mérida con las Campeche, Yucatán y Tabasco; la diputación de Monterrey con las provincias de Nuevo León, Nuevo Santander y Texas; y la diputación de Durango con Chihuahua, Sonora, Sinaloa y las californias. En noviembre de 1820 se autorizó el establecimiento de una séptima diputación, la de Valladolid, con jurisdicción sobre Guanajuato y Michoacán. La provincia de Veracruz quedó sometida a la diputación de Nueva España, a la vez gobernó sobre once partidos donde Orizaba figuró como cabecera de uno de ellos. Con el establecimiento de la constitución el virreinato quedó extinto y el nombre de la Nueva España pasó a pertenecer la diputación. Con la independencia en 1821 la provincia de Veracruz pasó a ocupar el cargo de diputación provincial, por lo cual tuvo que asegurar la administración de los ayuntamientos y solucionar las exigencias de los ciudadanos.

El ayuntamiento de la villa no buscó confrontarse a ninguna de las disposiciones metropolitanas. Bajo los mismos condicionamientos que en 1812, en 1820 accedió a jurar y publicar la constitución política de la monarquía española. Con el regreso de la constitución de Cádiz las funciones del ayuntamiento fueron más allá de la conservación del orden público, de la policía y del gobierno político-económico de la población; además de recaudar y aportar las contribuciones a la hacienda pública, la constitución les ofreció la oportunidad de negociar el uso de los recursos naturales, propios y arbitrios, organizar elecciones locales y aprobar o

desaprobar las autoridades del futuro estado nación[120]. La constitución de Cádiz y demás leyes antiguas no se disolvieron con la proclamación del primer imperio mexicano, continuaron los ayuntamientos, diputaciones y los tribunales de la misma suerte que la anterior a la independencia.

EL LLAMADO AL PAGO DE LAS COSECHAS

El año de 1820 trajo de vuelta la transformación de los ayuntamientos del viejo régimen y del organigrama administrativo del imperio español, aunque hubo un reacomodo del estatus jurisdiccional y un desplazamiento de las viejas élites en algunas poblaciones, en realidad muchos ayuntamientos constitucionales afianzaron los intereses políticos de los grupos tradicionales. En la intendencia de Veracruz el primer cuerpo político en jurar la constitución española fue el cabildo de la ciudad de Veracruz el 26 de mayo, al día siguiente prosiguió la jura el consulado de comerciantes y el día 28 la parroquia con los vecinos y el clero; la villa de Córdoba juró fidelidad a la constitución el 18 de junio junto con el convento de San Antonio; la villa de Xalapa elevó su juramento tardíamente el día 20 de julio[121]; la villa de Orizaba junto con los pueblos de su jurisdicción y el Colegio de San José de Gracia, juraron la constitución el 26 de junio. Muchas poblaciones habían sido beneficiadas durante la primera experiencia constitucional, pues esta les permitió abogar por sus privilegios y consolidar una autonomía provincial y municipal. Las poblaciones tuvieron diferentes grados de aceptación a las condiciones de la constitución de Cádiz ya que la declaración de igualdad ciudadana disolvió los pilares estamentales que sostenían el estatus de los antiguos vasallos de la monarquía española (tanto indígenas como españoles), sin embargo, también ofreció a los nuevos ciudadanos el derecho al voto y a ser votados, es decir, impulsó la participación de ciudadanos de diferentes esferas sociales en la vida política. Esta transformación permitió a los poderes locales y regionales tener representación en las Cortes y posteriormente poder decidir en los asuntos del nuevo estado nación. Después del sexenio absolutista las

[120] GÜEMEZ, 2007, p. 97.
[121] Véase cuadro de los pueblos e intendencias que juran la constitución en FRASQUET, 2007, p. 243.

poblaciones juraron nuevamente la constitución de Cádiz, así mismo fueron reinstalados los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales en los términos de 1813.

¿Por qué Orizaba accedió a jurar nuevamente la constitución? porque las reformas liberales de Cádiz además de limitar los poderes del rey y de transferir la soberanía a las Cortes, sus resoluciones no dejaron de tener pinta centralista, se establecieron conforme a las decisiones emitidas por poder central. Pero a pesar de que la jura de obediencia a la constitución fuera dictaminada por la corona, su restablecimiento favoreció a las poblaciones a conciliar sus intereses y poderes locales; además ya existía una tradición pactista tejida a base de privilegios en donde las juras funcionaban como garantes discursivos, ya que aseguraban la continuidad del sistema patriarcal y de vasallaje. Una de las principales razones de la villa de Orizaba para acceder a jurar la constitución, era solucionar los problemas del pago a los cosecheros con las nuevas autoridades gubernativas. A principios del 1820 (antes de jurarse la constitución) continuaban los problemas en torno al fomento del tabaco y a la reducción de impuestos, ya que para sostener a las tropas el ayuntamiento tuvo que cobrar gravámenes a los artículos de consumo principal en la villa.

Durante el periodo absolutista no fue auxiliada la real renta de tabaco, el ayuntamiento sólo recibió “halagüeñas promesas que por inesperados acontecimientos no se han cumplido”, la decadencia del comercio y de la agricultura orizabeña provino de la guerra y falta de inversión de la corona para pagar gran parte de las cosechas desde el año de 1811. En una carta del 31 de enero de1820 el ayuntamiento de la villa de Orizaba expone al virrey lo siguiente:

> Concluido el año de 19, comienza a recogerse la cosecha, faltan galeras en que meterlo, los arbitrios propios y ajenos se han agotado. Ahora es cuando con el mayor dolor se van a la orilla naufragar. Pasan los plazos de las remesas que aguardan, urgen los préstamos; la cosecha lograda se va a perder; claman, suspiran, importunan al Ayuntamiento, quien propone en venta parte de su campo; quien el todo; quien ofrece sartas; quien arrobas de tabaco, pero lo más en vano porque apenas se encuentran compradores. Falta el dinero y no lo

puede ya facilitar otro que el gobierno; los males crecen de momento en momento, el tiempo urge, las villas se aniquilan, y con ellas la renta más, encadenando inconcebibles daños[122].

Es probable que para los orizabeños y principalmente para los cosecheros de tabaco, acceder a jurar la constitución no sólo significaba representación igualitaria y electoral, sino más bien la oportunidad para ampliar sus horizontes de negociación frente al poder central. En julio de 1820 el ayuntamiento de Orizaba entró en función, también muchos de los notables como el cosechero de tabaco Manuel Montes Argüelles, el exgobernador indígena Manuel Mendoza, el anterior alcalde de segundo voto Salvador Cayetano de Nájera, el indio Antonio Marcia, el cosechero José María Mendizábal, el indio Simón Méndez, el comandante Francisco de Puy y Ochoa, entre otros, quienes desempeñaron cargos durante la primera experiencia constitucional y en los extintos cabildos de indios y de españoles de la villa. La modernización institucional dio a los actores del viejo régimen nuevas herramientas y estancias gubernativas para abogar por sus derechos tradicionales; en algunos lugares desplazó a la antigua oligarquía que había acaparado los principales puestos de gobierno, pero en casos como Orizaba, reforzó a los grupos tradicionales.

Tabla 6. Miembros del ayuntamiento constitucional de 1820-1821

Miembros	Cargos	Cargos durante el absolutismo
Manuel Montes Argüelles	Alcalde 1er voto	Presidente del ayuntamiento de españoles
Manuel Mendoza	Alcalde 2do voto	Gobernador de la república de indios
Salvador Cayetano	Regidor	Regidor del cabildo de

[122] Representación del ayuntamiento de la villa de Orizaba de las carencias de fondo para mantener las tropas y la dilatación de remesas. AGN, instituciones coloniales, indiferente virreinal, exp. 041, 1820.

Nájera		indios
Antonio Marcia	Regidor	Regidor del cabildo de indios
Manuel Jiménez	Regidor	
José María Mendizábal	Regidor	Regidor del ayuntamiento de españoles
Joaquín Fontanes	Regidor	Regidor del ayuntamiento de españoles
Simón Méndez	Regidor	Regidor del cabildo de indios
José María Aguilar	Regidor	
Francisco Cueto	Regidor	
Francisco de Puy y Ochoa	Regidor	Capitán comandante
José Antonio Lastres	Regidor	
José Francisco Rengel	Regidor	
José de Salazar y Cortázar	Regidor	Regidor del ayuntamiento de españoles

"Los indios de Orizaba ante el nuevo régimen", septiembre 13 de 1820, juan Ortiz Escamilla (comp.) *Veracruz en armas,* 292, p. 370; AMO, gobierno/alcaldía mayor, caja 26, exp. 28, año 1821.

Al llamado de los miembros de ayuntamiento constitucional para el pago de las cosechas, se sumó la petición de la diputación de cosecheros de las villas de Córdoba y Orizaba. En un escrito del apoderado de los cosecheros a la diputación provincial de Nueva España, pide el pago inmediato de 500 000 pesos y 100 000 cada mes para que dentro de un año estén cubiertos los 1 500 000 que vale la cosecha. Anteriormente al año de 1811 (año en que se dejan de pagar las cosechas de forma regular) el valor total de estas era variable pero constantemente en aumento. En los años de 1765 a 1810 las villas de Córdoba y Orizaba mostraron un incremento del valor total de las cosechas: de 390 232 pesos se cuadruplicó a su punto máximo en el año de 1806 a 1 378 016 pesos, en

ese periodo Orizaba sobresalió como la mayor productora[123]. Pero la guerra acabó con toda prosperidad del ramo y el monopolio pasó a ser una empresa en banca rota. La diputación de Nueva España en la sesión 28 del día 21 de Octubre de 1820 solucionó por iniciativa de los señores José María Fagoaga (oidor honorario) y Juan Bautista Lobo, comisionados para el pago de los cosecheros, cubrir los 500 000 pesos para el pago de la cosecha del año de 1819, quedando a deber la diferencia. Sin embargo, para poder remitir el dinero a los cosecheros los comisionados tuvieron que realizar varias diligencias debido a los nulos recursos de los fondos del real erario, por lo tanto, el único medio para pagar la deuda a las villas de Córdoba y Orizaba fue el endeudamiento de la diputación de Nueva España con el Arzobispo y la Casa de Moneda.

3.3 EL FIN DEL CABIDO DE INDIOS Y EL JUEGO DE LA POLÍTICA

La conformación territorial de la villa de Orizaba en el primer cuarto del s. XIX no puede ser entendida sin la respuesta del pueblo de indios al proyecto de nación y a sus políticas liberales, debido a que el establecimiento de las prácticas homogeneizadoras y la extensión de una política generalizada de los derechos civiles, terminaron por extinguir la jurisdicción indígena y las instituciones exclusivas que permitían a los naturales el acceso a propiedades y bienes de comunidad. Los criterios de ciudadanía a la vez que ampliaron los horizontes representativos a todos los sectores sociales, también negaron los privilegios, usos y costumbres que respaldaban la identidad política de los indios de San Miguel de Orizaba.

En 1820 el ayuntamiento gaditano de Orizaba absorbió las tierras y ranchos pertenecientes a la extinta república de indios de Orizaba. A los españoles y cosecheros de la villa, la Constitución de Cádiz les ofreció el acceso a las añoradas tierras para ejido negadas a su comunidad desde el s. XVII. La disolución de las repúblicas tradicionales y del régimen estamental permitió al nuevo ayuntamiento centralizar el antiguo poder territorial y acaparar los ingresos provenientes de las rentas de los ranchos. Sin embargo, para los indios la

[123] Véase gráfica del valor anual de las cosechas de tabaco en DEANS-SMITH, 2014, pp. 153-154.

constitución significó la disolución de sus privilegios corporativos. La declaración de igualdad jurídica no sólo permitió la consolidación política de los antiguos pueblos de indios bajo el amparo de la constitución gaditana, también provocó en las poblaciones de indios con presencia de españoles y mestizos la anulación de la exclusividad de los indios sobre el territorio y la enajenación de sus bienes de comunidad.

La absorción de los bienes corporativos por el ayuntamiento constitucional limitó el acceso de los naturales a sus tierras de comunidad. Con Cádiz no hubo una ruptura inmediata en la estructura territorial, continuaron los ejidos y ranchos como en el periodo colonial, sólo su tenencia pasó de la extinta corporación de indios a otra, lo que renovó antiguos problemas y disputas por la tierra. Sin embargo, si hubo una ruptura en las atribuciones del "paquete jurisdiccional" indígena y sobre los usos y costumbres con los que los pueblos ejercían su autonomía y gobierno[124], debido a que la constitución suprimió la base jurídica y legal que les permitía tener el acceso a sus bienes de comunidad. Este proceso estuvo aunado a la cancelación del régimen estamental y del juzgado que atendía exclusivamente a la población india. Al extinguirse la condición de indio fueron desarticulados los bienes que se identificaban con esa particularidad. Por lo tanto la transferencia de las propiedades y tierras del extinto cabido de indios a la jurisdicción del nuevo ayuntamiento constitucional de Orizaba pueden ayudar a explicar cómo el conflicto entre dos comunidades con diferente estatus y privilegios se renovó al entrar en contacto las políticas individualistas del estado nación con los intereses de las minorías identitarias del antiguo régimen, así mismo esté apartado quiere averiguar cómo el ayuntamiento constitucional llegó a un acuerdo sobre el territorio.

LA PRIMERA DESAMORTIZACIÓN

El establecimiento del régimen independentista y el liberalismo no pudieron resolver los problemas en torno a la distribución de tierras a individuos y a la tenencia de bienes comunales. El problema de la desamortización ya había sido

[124] MARINO, 2011, p. 354.

contemplado por los reformistas borbónicos en la segunda mitad del s. XVIII -Campomantes y Pablo Olavide entre otros-, ellos creían que los obstáculos que impedían el desarrollo económico del imperio español era el estancamiento de la propiedad y su nula circulación[125]. También la constitución de 1812 contempló la reducción de los terrenos baldíos y de comunidad a propiedad particular. A través de la repartición de tierras ociosas a individuos sin propiedad se fomentaría la industria, la agricultura y aumentaría la recaudación fiscal, sin embargo la propuesta fue aplazada hasta 1820 y aun continuó sin resolver. Los decretos y órdenes formados por las cortes de Cádiz en 1813 y 1820 no fueron cancelados al instaurarse la independencia, muchos fueron reemplazados conforme cada estado fue expidiendo sus leyes y decretos, de la misma manera el tema de la propiedad de las comunidades y el reparto de tierras continúo generando conflictos.

El decreto 114 del 4 de enero de 1813 de la constitución de Cádiz consideró la reducción de los terrenos comunes a dominio particular y facultó a los ayuntamientos para dirigir las concesiones y a las diputaciones para aprobarlas. La intención de esta propuesta, además de fomentar la agricultura y garantizar la propiedad individual a los ciudadanos, se centraba en ampliar la extracción de las rentas, ya que las tierras fraccionadas y en manos de individuos podrían generar más valor que en manos corporativas, sin embargo la propiedad continuó repartida entre pueblos. Desde el establecimiento de la constitución de Cádiz se les permitió a los ayuntamientos tener ejidos y propios para el fortalecimiento de sus finanzas y obras públicas, por lo tanto fue muy difícil romper con la tenencia tradicional de la tierra. Así mismo, la desamortización de la propiedad municipal fue un debate sin resolver en el congreso constituyente. El problema residía en que los liberales del primer cuarto de siglo no pudieron poner en práctica una noción de “propiedad perfecta” que desplazara a la “propiedad comunal” del antiguo régimen, debido a que nunca había existido una noción específica de propiedad, además la tenencia de la tierra estaba vinculada a las necesidades y características culturales de cada población y no a políticas homogéneas y utilitaristas del estado-nación. Las tierras de las repúblicas de indios eran consideradas comunales, no obstante en su

[125] MORENO GARCÍA, 1986.

interior existieron diferencias en torno a la función y uso. Algunos liberales cómo José Guerra, identificaron que las comunidades del antiguo régimen habían desarrollado diferentes tipos de propiedad comunal, en las cuales figuraban las 600 varas de fundo legal, los propios (bienes inmuebles y rústicos) y los terrenos de cofradías, no obstante estas categorías no se aproximaron a describir los usos y costumbres locales respecto a la propiedad, ya que esta era variada y las categorías jurídicas que la definían eran yuxtapuestas[126].

Los lineamientos constitucionales que regulaban el gobierno local permitieron a los ayuntamientos administrar sus propios y arbitrios, en los cuales figuraban los terrenos del común. Desde la constitución de Cádiz se generó el problema de la reducción de las tierras de comunidad y fundo legal en propiedad particular, las cortes españolas dictaminaron en 1813 que los terrenos relengos y baldíos que estaban a disposición de los pueblos se repartieran a ciudadanos no propietarios, sin embargo no fueron desamortizados los bienes y ejidos considerados necesarios para la subsistencia de la comunidad y muchos ayuntamientos no se desprendieron de la titularidad de sus tierras.

NUEVO GOBIERNO PARA LA VILLA

La transformación de la propiedad corporativa en municipal es uno de los conflictos en donde se vieron enrolados los actores locales durante el establecimiento del régimen independentista. En el caso de Oaxaca la constitución de 1825 no tuvo la capacidad para transformar totalmente la organización política de las comunidades indígenas, ya que se conservaron las prácticas políticas y económicas del viejo régimen y la tenencia de la tierra siguió bajo manos corporativas. La legislación no canceló los atributos de los antiguos pueblos de indios, permitió que en poblaciones con un mínimo de quinientas personas se establecieran repúblicas municipales, las cuales continuaron con las mismas funciones que en el régimen anterior: cobro de impuestos, distribución de tierras

[126] Alberto Arrioja reconoce tres tipos de propiedad comunal en los pueblos de indios. Las de común repartimiento, otorgadas a cada tributario para el usufructo familiar. Los pastos, montes y dehesas, utilizadas por el común para el pastoreo de ganado y recolección de leña. Y los propios, donde sobresalían las tierras destinadas a las necesidades de la república para liquidar sueldos, sufragar pleitos, fomentar obras públicas, festividades o tributos rezagados. ARRIOJA, 2011, p. 208.

del común, organización de la fiesta patronal, administración de terrenos y propios, existencia de cajas de comunidad, entre otros[127]. En el estado de México la ley del 9 de febrero restableció la facultad de los ayuntamientos de contar con fondos municipales los cuales sustituirían a los "propios", ya que estos últimos se convertirían a propiedad individual, sin embargo sobrevivieron las tierras comunitarias debido a que eran consideradas necesarias para el mantenimiento de la población[128]. En el estado de Veracruz, los ayuntamientos continuaron operando bajo la instrucción del 23 de junio de 1813 decretado por las cortes españolas, en esta se establecía que los ayuntamientos podían contar con propios y arbitrios en los que se encontraban las antiguas tierras de comunidad, con la intención de que pudieran administrar sus fondos municipales y financiar los gastos públicos con cierta independencia, sin embargo fue hasta la expedición del decreto 39 del 22 de diciembre de 1826 cuando se estableció la repartición de las tierras de comunidades indígenas incluidas "las seiscientas varas que a todo pueblo han concedido las leyes, las que obtengan por merced de virreyes y las que ellos hayan comprado en común y poseen proindiviso"[129]. Desde la constitución de Cádiz y la independencia ya se había previsto la repartición de las tierras comunes a individuos por medio de censos enfitéuticos, pero no habían logrado romper con la tenencia corporativa, sus intenciones además de fomentar la agricultura y extender el derecho de propiedad se centraba en ampliar la extracción de las rentas; las tierras fraccionadas y en manos de individuos podrían generar más valor, no obstante continuaron los títulos de propiedad en manos de los ayuntamientos.

En el estado de Veracruz los procesos de fragmentación de las tierras de comunidad pueden tener sus antecedentes en la repartición de las tierras del común de naturales de la villa de Orizaba y en la respuesta de la extinta república de indios a la enajenación de su territorio, ya que los indios reclamaron el libre manejo de sus extintos bienes de comunidad y no dejaron de intervenir en los asuntos del gobierno local. Al jurarse nuevamente la constitución española en

[127] MENDOZA GARCÍA, 2011, p. 379.
[128] HALE, 1972, p. 238.
[129] Decreto 39, 1826, *colección leyes y decretos del estado de Veracruz*.

1820, imperó un temor en los concejales del cabildo indígena ya que anteriormente a 1812 y en el sexenio absolutista 1824-1820 no sólo eran titulares de las tierras de merced o de comunidad que por ley les correspondían, sino también de las tierras que pertenecieron al marquesado de Sierra Nevada las cuales se hallaban divididas en varios ranchos y subastadas en almoneda. El gobernador indígena Manuel Cipriano Mendoza en representación de su comunidad, extendió la duda a la diputación provincial a saber ¿si las tierras de comunidad iban a recaer en manos del nuevo ayuntamiento constitucional?, ¿si las tierras que han sido compradas por la comunidad también comprenderían los propios del ayuntamiento?, y en caso de comprenderlas ¿todas las tierras quedaran en manos del ayuntamiento o sólo las que quedasen después de repartirlas a los indios?, pues "como quiera que cesa la servidumbre de estos, se acaba su cabildo, se le quitan sus tierras y se refunde todo gobierno económico que teníamos en el ayuntamiento de españoles, privándonos totalmente de él"[130].

Con el producto de las rentas de las tierras el cabildo de naturales había costeado las necesidades del común, el vestuario para los sacristanes de la parroquia, las fiestas del santo patrón, escuelas, donativos para el rey, el mantenimiento de las tropas trigarantes, entre otros, la tenencia de estas tierras no sólo aseguraba al cabildo de indios el engrose de sus cajas de comunidad, más bien sobre este derecho habían fundado la base material que daba sentido a su comunidad. Al eliminarse la jurisdicción y las tierras de comunidad, la antigua corporación de indios fue despojada de sus atributos y limitada a incorporarse al nuevo gobierno de la villa de Orizaba, sin embargo, la respuesta de los naturales a las resoluciones constitucionales puede ser un ejemplo de la adaptación que estos hicieron de sus títulos de propiedad al modelo liberal.

Manuel Cipriano Mendoza obtuvo el cargo de alcalde segundo en el ayuntamiento constitucional en 1820, su postura logró que la comunidad indígena tuviera representatividad política pero no resolvió la condición de las tierras de Sierra Nevada. Los opositores eran los mismos miembros del ayuntamiento,

[130] Los indios de Orizaba ante el nuevo régimen, 1820, Juan Ortiz Escamilla (comp.), *Veracruz en armas,* Doc. 292, p. 370.

principalmente los cosecheros Manuel Montes Arguelles, Joaquín de la Llave, José Francisco Rengel y José María Mendizábal entre otros, los cuales habían obtenido el puesto de alcalde primero y regidores respectivamente. Como se puede observar, el régimen constitucional no hizo posible la aparición de nuevos grupos a la escena política local pero si fortaleció a la minoría "ilustrada" o "de razón" otorgándoles nuevas bases legales para su consolidación política y territorial. Ellos exponían que con la supresión de la distinción entre indios y españoles se había acabado el "envilecimiento de los naturales" y por ende los privilegios que las cortes otorgaron a la extinta corporación indígena. Al parecer el enemigo de esta élite criolla eran los privilegios coloniales que disfrutaban los indios en relación a la tenencia de la tierra, debido a que anteriormente al régimen constitucional

> nunca tuvo el [ayuntamiento] de españoles de esta villa tierras concejiles, ni propios ni arbitrios suficientes para llenar sus cargas… Ha sido hasta aquí, y aún lo es el ayuntamiento de Orizaba, un ilustre mendigo mil veces burlado aún por los mismos vecinos a causa de su pobreza. Ha recibido en su seno a los indios, que tienen riquezas mal aprovechadas para ellos, pero el ayuntamiento, que parte con ellos los honores les ha conservado intactas sus propiedades comunales[131].

El ayuntamiento constitucional solucionó la repartición en carácter de provisional de 113 lotes a particulares, Manuel Mendoza fue el comisionado y promovió la desamortización antes que la diputación provincial lo aprobara, no obstante las tierras repartidas sólo fueron las mercedadas por el virrey y las más próximas a la población. El exgobernador logró que por lo menos parte de las tierras regresaran a la comunidad, sin embargo continuaron en poder del ayuntamiento las tierras del Golfo anteriormente pertenecientes al marquesado de Sierra Nevada[132]. Ante estos acontecimientos, el barrio de Ixhuatlán, principal congregación de naturales de la villa situada dentro del casco urbano, decidió separarse del gobierno político

[131] Los indios de Orizaba ante el nuevo régimen, 1820, Juan Ortiz Escamilla (comp.), *Veracruz en armas,* Doc. 292, p. 371.
[132] GARCÍA RUÍZ, 2015, p. 1449.

de la Orizaba y formar su ayuntamiento a la forma antigua[133], su intención era recobrar la legitimidad política de su extinta república. La diputación provincial acordó que siempre y cuando comprobaran que dicho barrio y sus ranchos anexos contaran con el número de almas que señala la ley, procedieran a la instalación de su ayuntamiento[134]. Posteriormente el escribano José María Prieto apoderado de los indios de la villa de Orizaba, pidió a la diputación provincial los expedientes relativos al Juzgado General de Naturales, con ellos se pretendía demostrar los títulos de propiedad que avalaban a los indios como fundadores del pueblo y dueños de la tierra; no obstante la diputación provincial no concedió los expedientes debido a que su finalidad contradecía a los principios constitucionales de igualdad jurídica[135]. En este sentido, las instituciones del México independiente crearon una relación diferente del indo con el estado. En la colonia el indio era un súbdito protegido por el rey y por sus autoridades locales, durante la república, fue un ciudadano más definido por sus derechos y obligaciones. La colonia reservó un espacio político exclusivo para los indios, por el contrario, el régimen constitucional planteó una organización municipal uniforme no acorde a los intereses locales sino a los intereses políticos y cívicos del estado[136].

LA REDEFINICIÓN DEL TERRITORIO

A partir de 1820 la expansión territorial de Orizaba fue extendiéndose sobre los cuatro vientos, su avance solo tuvo dos limitaciones: las montañas que amurallan el valle y los pueblos circunvecinos en resistencia. Al norte, la congregación de Ixhuatlancillo fue la primera en recibir los avances del ayuntamiento orizabeño.

Según la tradición, desde el siglo XVIII el pueblo de Ixhuatlancillo fue una congregación de vecinos de Orizaba, usó libremente su derecho para situarse en una pequeña parte del terreno perteneciente a la población orizabeña. Aunque esta congregación se redujo a pueblo siempre fue en calidad de barrio sujeto a

[133] Véase acta de sesión 48 del 5 de enero de 1821 de la Diputación provincial de Nueva España, tomo I, 2007: 174.
[134] Solicitud del barrio de Ixhuatlán para la instalación de su ayuntamiento. AMO; Exp. 6, 1821, 20/02; gobierno de naturales.
[135] Queja en la que la distinción entre indios y españoles se lleva a cabo. AMO; Exp. 10, 1822, 06/03-20/03.
[136] ARRIOJA, 2011, p. 176.

todo gobierno de la villa, que entonces no era sino pueblo grande. Bajo tal principio nadie le disputaba a la congregación de Ixhuatlancillo el uso de su pedazo de tierra. Desde el año de 1701 igual que en el de 1749 fue amparado con dicha posesión. Creció la población de Ixhuatlancillo y el gobierno colonial dispuso que se erigiere una república compuesta de un alcalde, dos regidores, un escribano y dos topiles, para la conservación de la seguridad y el orden; de ahí el principio por donde la republica de indios de Orizaba desconoció a esta corta población que había salido de su mismo seno, pretendiendo despojarle del muy escaso terreno y sujetarlo a tan estrecho recinto[137].

Ahora el ayuntamiento de la villa, renovado con la constitución y embestido con nuevos poderes, en 1820 continuó con las mismas temáticas para privar al pueblo de Ixhuatlancillo del pedazo de tierra llamado el Rincón de la Tinaja "tan miserable que apenas basta para sembrar cuatro anegas", también ha querido impedir la saca de maderas de los cerros Malpaltecatl, Tepoxtecatl, Acomecatl, Soquiapan, y Xopanapan. Pero "a pesar de la miseria de este pueblo, ha sabido sostenerlos sin ceder jamás de sus derechos". El pueblo de Ixhuatlancillo expuso a la diputación provincial que no cabe en las 600 varas de la fundación y no cuentan con montes ni pastos, por lo que pidió que se repartieran las tierras que circundaban al extinto cabildo de naturales de Orizaba. Sin embargo, los comisionados de la diputación acordaron no dar lugar a la solicitud y pidieron que se remita un escrito con el informe del ayuntamiento de Orizaba, justificando si las tierras del rodeo son de propios de algún municipio, baldías o relegas. La diputación en su sesión 80 del ocho de mayo de 1821 acordó respecto al pueblo de Ixhuatlancillo, que "tiene derecho a las tierras de la cabecera como a sus cargas y beneficios", ya que el pueblo es sujeto del ayuntamiento de Orizaba. A esta comunidad se le reconoció el aprovechamiento de los ejidos siempre y cuando se mantuviera en condición de subordinada a Orizaba. La diputación provincial dictaminó al ayuntamiento de Orizaba que de las tierras que tiene en arrendamiento, consigne las precisas al pueblo de Ixhuatlancillo el cual expuso que no tiene ejidos para arrendar ni para cultivar.

[137] Sobre el origen del pueblo de Ixhuatlancillo. AMO, informe, tierras, exp. 4, año 1826.

Hacia el sur el ayuntamiento de Orizaba quiso ganar terreno al conde del valle. El ayuntamiento por medio de su regidor Francisco Cervantes, acudió a los arrendatarios de los potreros de Jalapilla para notificar que no acudieran a pagar las rentas a José María Aguilar, apoderado del conde del valle, sino al regidor Cervantes, "quien ha puesto cobradores y cuidadores, causando gravísimos prejuicios [a los arrendatarios] con privarlos del uso y aventurado más de 50 000 pesos que tienen en tabacos, ganados y fábricas"[138]. La queja del señor conde pasó a la diputación, "su ánimo es enjuiciar al ayuntamiento dónde y cómo corresponde". El conde del valle recurrió ante su excelencia el jefe político conde de Venadito para remediar inmediatamente el retiro del comisionado Cervantes y de sus cuidadores, también para notificar a los arrendatarios que continuaran pagando las rentas a Aguilar y no a Cervantes. Posteriormente el ayuntamiento de Orizaba levantó su queja a la diputación provincial sobre el derecho que tiene del potrero de Jalapilla, también pretendió ampliar su territorio con la compra de los cerros de San Nicolás y San Cristóbal al común de naturales del Ingenio de Nogales. Con la adquisición de los cerros el ayuntamiento quería reducir el avance del Conde del Valle sobre los recursos naturales y tierras que nutrían los cultivos de tabaco. La diputación provincial solucionó en la sesión 78 del sábado 28 de abril de 1821, pasar el expediente a su excelencia el jefe político para servir lo conveniente conforme al potrero de Jalapilla, y en cuanto a la compra de los cerros, acordó verificar los propios y arbitrios de los pueblos circunvecinos para la resolución de los legítimos propietarios[139].

Cádiz aceleró la proliferación de nuevos ayuntamientos y la desarticulación de los tradicionales, también alentó a los pueblos a deslindarse de sus cabeceras, pero en 1820 sólo Orizaba y el pueblo vecino de Ixtaczoquitlán pudieron renovar su ayuntamiento. Después de la independencia la antigua provincia de Veracruz se transformó en diputación provincial; a esta instancia de gobierno

[138] Véase acta de sesión 53del 23 de enero de 1821, de la Diputación provincial de Nueva España, tomo I, 2007: 200.
[139] Véase acta de sesión 78 del 28 de abril de 1821, de la Diputación provincial de Nueva España, tomo I, 2007: 314.

correspondieron la resolución de los conflictos entre ayuntamientos lugareños[140]. El 26 de marzo de 1822 el presidente del ayuntamiento constitucional de Ixtaczoquitlán levantó una queja a la diputación provincial de Veracruz en contra el ayuntamiento de la villa Orizaba, ya que incorporó a su jurisdicción la mitad del barrio de Escamela. La principal intención de Orizaba era acaparar las contribuciones de los ranchos de Escamela contiguos al Este de la villa. La resolución de la diputación fue exigir al ayuntamiento de Orizaba los documentos que los acredite como los propietarios de esa fracción del territorio.

Uno de los objetivos de la Constitución de Cádiz era separar a los antiguos cabildos de sus cabeceras y evitar la rivalidad territorial entre las poblaciones, por eso otorgó derechos igualitarios a todas las ciudades, villas y pueblos, pero no todas las congregaciones y asentamientos alcanzaron a conformar su ayuntamiento ni a obtener tierras de comunidad, como es el caso de Ixhuatlancillo e Ixhuatlán, que continuaron subordinados a Orizaba. También el pueblo de Jalapilla continúo obligado a pagar al conde del valle el uso de las tierras. De la misma manera el imperio mexicano después de la independencia buscaba garantizar el funcionamiento de los ayuntamientos bajo el modelo liberal gaditano, quería racionalizar la administración pública y el manejo eficiente y transparente de los propios y arbitrios, con la finalidad de extraer los mayores caudales posibles para alimentar al erario imperial. Sin embargo muchas corporaciones accedieron a Cádiz y a la independencia para negociar el reconocimiento de sus privilegios tradicionales, principalmente la tenencia inmemorial de la tierra.

CONCLUSIÓN

Esta tesis partió del interés en hacer una historia no enfocada en las grandes ciudades o en los procesos de gran impacto que garantizaron el triunfo de la guerra y de la independencia mexicana, más bien la hechura de esta historia se aventuró en comprender las experiencias locales y la respuesta y contribución desde lo micro a procesos más amplios. Por lo cual los objetivos de la historia y en

[140] No obstante la diputación provincial de México continuó la situación del pueblo de Ixhuatlancillo hasta noviembre de 1821.

general los de las ciencias sociales, no deben limitarse a “comprobar” hechos y particularidades que garanticen a los investigadores descubrimientos científicos y hallazgos novedosos, ya que su interés principal debe centrarse en “comprender” tanto los hechos concretos como las formas de pensamiento que ejercen los individuos en determinadas épocas y sociedades, así como los conflictos cotidianos que los envuelven y su concurrencia en los espacios locales. Durante el desarrollo de la investigación se descubrió una forma diferente de ver la adaptación de los actores locales al régimen independentista, ya que no es el tránsito de las instituciones coloniales a la modernidad del siglo XIX lo que abrirá las puertas al investigador a conocer más a fondo los efectos del liberalismo en los antiguos espacios coloniales, sino más bien, está en la experiencia y en la capacidad de respuesta de los actores locales la clave para comprender las continuidades y rupturas surgidas con el cambio de régimen.

La guerra, el liberalismo y la independencia condicionaron la participación de los actores locales, crearon nuevos escenarios y cambiaron la organización y gobierno de las poblaciones, sin embargo fue la respuesta, participación y postura de los actores lo que definió el triunfo de la guerra y el advenimiento del nuevo estado nación. Lo que se descubrió es que 1) anteriormente al establecimiento de la constitución de Cádiz, la guerra ya había igualado a las corporaciones e involucrado a todos los grupos sociales sin distinción alguna al servicio militar y defensa de la población. No hubo una abolición de las alcabalas y del tributo, pero el gobierno virreinal logro que las repúblicas de naturales tuvieran en orden y bajo reglamentación la administración de sus bienes de comunidad. 2) Aunque hubo un retorno al absolutismo la guerra no permitió el regreso al estado de cosas anterior a 1808, ya que no se reinstauró el tributo indígena y las exenciones fiscales, además continuó el alistamiento de los barrios. 3) Que la independencia y el liberalismo formalmente extinguieron al cabildo indígena, transformaron el gobierno local, y anularon los privilegios, pero lo que continuaron fueron las prácticas culturales y políticas asociadas a derechos tradicionales, como las tierras de comunidad, el litigio en colectivo y las concesiones jurisdiccionales que caracterizaron a la villa tabacalera desde en el siglo XVIII. 4) La independencia no

solamente fue un proceso consolidado por la élite militar, sino también fue la contribución económica de los ayuntamientos y el pacto de las élites locales con el ejército trigarante lo que garantizo el triunfo de la guerra. 5) Por último, a pesar que la territorialidad de la república de indios vio afectado sus intereses con el crecimiento de la población criolla en el casco urbano y posteriormente con la absorción de sus bienes de comunidad por el nuevo ayuntamiento constitucional, no fue posible un desplazamiento definitivo de esta comunidad ya que su participación en el nuevo contexto puso en evidencia la permeabilidad de los actores locales para moldear las nuevas instituciones en beneficio de su colectividad. Por lo tanto es necesario seguir reflexionando sobre la participación de las colectividades indígenas en el contexto de transformación institucional, ya que como en el caso de Orizaba, fueron colectividades que no se dejaron subordinar ante las embestidas liberales ni mucho menos ante los grupos adversos como la élite de cosecheros españoles.

Esta investigación ayudó a comprender que Orizaba a finales del periodo colonial además de ser un espacio comercial privilegiado por el cultivo de tabaco e inmerso en una red mercantil en crecimiento durante el siglo XVIII, fue un espacio político en donde indios y españoles –representados por sus respectivos cabildos– y la nobleza titulada local, entablaron constante disputas por mantener el control territorial de la villa y de las tierras de cultivo. El espacio urbano en donde se desarrolló la vida cotidiana por supuesto contuvo la presencia de mestizos, castas y mulatos, los cuales pudieron integrarse a una corporación haciéndose pasar por indios o españoles, sin embargo fueron el cabildo de indios y el de españoles las principales corporaciones en donde las élites urbanas de la villa ejercieron la política local y concretaron sus intereses económicos sobre el territorio.

Desde el siglo XVIII el ayuntamiento de españoles, sin tierras para ejido y constituido en su mayoría por ricos cosecheros de tabaco, quiso mantener el dominio sobre el campo y las tierras de los indios. A través de los subdelegados, quienes comúnmente pertenecieron a la élite local de cosecheros como Lucas Besares y Pedro María Fernández, los españoles se introdujeron en los asuntos administrativos de los naturales e intentaron acceder a las tierras de comunidad

por medio del arrendamiento forzoso y sin consentimiento de los indios. No obstante la tesis demuestra que los indios de Orizaba no fueron un grupo subordinado o subalterno a merced del poderío español o criollo, sino también sus actores formaron parte de una élite territorial que subordinó a su cabecera a los pueblos circunvecinos y fue propietaria de grandes extensiones de tierras repartidas en ranchos tabacaleros y terrenos en la falda del volcán. Aunque la siembra de tabaco sólo fue concedida a españoles matriculados, fueron los indios los dueños de la mayoría de los ranchos tabacaleros; estos terrenos los obtuvieron al ganar varios litigios al Conde del Valle y al comprar las tierras del Golfo al marquesado de Sierra Nevada. Así mismo los indios de Orizaba jugaron un papel importante durante la guerra de independencia. La historiografía sobre esta población no había destacado la contribución de los dignatarios indígenas para sufragar los gastos de las tropas realistas ni su participación en la organización militar de la población y alistamiento de barrios para la defensa de la villa ante cualquier ataque insurgente.

Las antiguas repúblicas de la villa de Orizaba representadas por los cabildos de indios y de españoles, se vieron forzadas a unificarse en un solo ayuntamiento durante la vigencia de la Constitución de Cádiz, aunque este nuevo órgano de gobierno contuvo la participación de los indios principales y cosecheros de tabaco, no concilió los intereses de ambos grupos debido a que la absorción de los bienes de comunidad por el ayuntamiento constitucional estuvo a punto de desvincular a la comunidad indígena de su patrimonio agrario, también este suceso abrió la puerta para que la élite de cosecheros tuviera acceso directo a las codiciadas tierras de república, sin embargo la guerra de independencia y el endeudamiento de la corona y posteriormente del estado mexicano con los cosecheros, impidió la reanimación del estanco y dejó a las tierras sin utilidad. También el análisis del ayuntamiento constitucional contribuyó a conocer que la villa de Orizaba en el siglo XIX continuó siendo para sus actores políticos un espacio del viejo régimen dominado por una minoría; varios episodios demuestran que Orizaba, por sus riquezas contenidas en tabaco y por su posicionamiento estratégico en la

geográfica comercial y militar novohispana, era un rico botín el cual debía ser conservado y protegido, y si es necesario defendido a punta de bayoneta.

A través del ayuntamiento las élites locales expresaron sus posturas y negociaron la continuidad de sus derechos, estatus y concesiones otorgados durante el régimen colonial. Los actores del antiguo régimen utilizaron esta instancia de gobierno para garantizar la organización de la población y su defensa durante la guerra, también les permitió adaptar las transformaciones surgidas al establecerse los criterios de igualdad ciudadana. La constitución no eliminó el gobierno de Orizaba ni las prácticas políticas del antiguo régimen, más bien renovó el gobierno local en términos fiscales; no es que no haya habido cambios y rupturas, pero las elecciones sólo sirvieron para legitimar a los antiguos funcionarios indios y españoles. Aunque el llamado a elecciones idealmente amplió la participación a nuevos sectores sociales, cómo en el caso de Tlaxcala en donde comerciantes, profesionistas, tenderos y artesanos anteriormente desprovistos de participación, desplazaron a los antiguos caciques indios[141], se descubrió que en Orizaba continuaron los funcionarios del antiguo régimen ejerciendo cargos importantes en el gobierno local, también los apellidos de familias distinguidas tanto indias como españolas, siguieron apareciendo en las actas de regidores del ayuntamiento constitucional, por lo tanto no es posible asegurar que la constitución y el liberalismo gaditano hayan sembrado las bases de la participación democrática y establecido la integración nacional por medio de la ciudadanía, más bien la inclusión de los argumentos liberales permitieron a los orizabeños solicitar la permanencia de su estructura política y la conservación de su estatus otorgado por la corona.

Esta investigación no sólo expuso quienes eran los actores que encabezaron a la población y cómo vivieron la guerra y la primera experiencia liberal del siglo XIX, sino también visualizó cómo a través del ayuntamiento estos actores contribuyeron a la independencia y a la formación del estado mexicano. A través de la integración del antiguo gobernador Manuel Mendoza (figura que representaba el mayor rango político en la república de indios) y algunos regidores indígenas al

[141] BUVE, 2007, p. 63.

nuevo ayuntamiento constitucional, los indios de Orizaba continuaron teniendo presencia en el gobierno de la villa. Cabe destacar la participación de Manuel Mendoza quién solicitó a la diputación provincial de Nueva España la primera repartición de bienes de comunidad en 1821, este hecho posiblemente fue el precursor de la primera ley de desamortización del estado de Veracruz promulgada el 22 de diciembre de 1826. De igual manera los cabecillas de la élite de cosecheros también tuvieron un peso importante en el logro de la independencia. La inclinación del ayuntamiento de Orizaba a favor de las fuerzas autonomistas concilió los intereses de los cosecheros locales con los del nuevo gobierno, ya que el estanco de tabaco fue uno de los proyectos económicos con que el estado mexicano intentó financiar al ejército, también hay que destacar que uno de los signatarios del acta de independencia fue Manuel Montes Argüelles, rico cosechero de tabaco quien tuvo varios cargos en el cabildo local desde finales del siglo XVIII y en el ayuntamiento constitucional. También no hay que dejar de tomar en cuenta la importancia política y económica del centro de la provincia de Veracruz, debido a que la guerra de independencia iniciada por un campesinado sin tierra en el Bajío en 1810, sólo pudo conciliarse en Córdoba y Orizaba en dónde residió una élite propietaria y comercial, y no en la capital o en las regiones mineras de Guanajuato, Zacatecas y Michoacán.

Para concluir es necesario mencionar hacía donde va encaminada esta tesis, ya que muchos temas no profundizados en los capítulos podrán llevar a próximas investigaciones y a explicaciones más amplias no limitada a periodos específicos y regiones determinadas. Seguir el tema de las rutas comerciales permitirá entender que Orizaba además de ser un eslabón de la ruta comercial de Veracruz al centro de México, integró varios caminos los cuales formaron una red interregional de comercio no sólo con México y Puebla, sino con horizontes comerciales más amplios como Oaxaca, Ciudad Real y Guatemala. Así mismo este análisis interregional también explicará cómo las rutas comerciales del Sur ejercieron una influencia económica importante sobre los pueblos de mercado del centro de la provincia de Veracruz (Orizaba, Córdoba, Xalapa y Veracruz), así mismo se podrá

descubrir cuál ha sido la relación de las élites veracruzanas con las centroamericanas.

En trabajos posteriores se profundizará más sobre el conflicto entre indios y españoles, se seguirá viendo este problema como un proceso de larga duración el cual no pudo concluirse con la independencia ni con los criterios de igualdad ciudadana, ya que, aunque desaparecieron las instituciones políticas del viejo régimen, los intereses de los grupos locales en torno a las tierras de cultivo y estanco de tabaco, continuaron vigentes. Esto también puede ayudar a esclarecer por qué Orizaba durante el siglo XIX nunca dejó de ser un espacio controlado por las élites a pesar de la crisis económica que dominó por cuarenta años tras la caída del estanco de tabaco, los bloqueos marítimos, las guerras entre conservadores y liberales hasta alcanzarse la paz y la estabilidad económica en el porfiriano. Así mismo es necesario descubrir qué es lo qué pasó con las tierras de los indios y el estanco de tabaco para saber de qué forma el estado mexicano concilió los intereses de los grupos locales. Se sabe que el estanco de tabaco desde la guerra independentista no pudo financiarse por sí sólo lo que provocó el endeudamiento de la Corona y posteriormente del estado mexicano con los cosecheros. Un documento que quedó pendiente de analizar es el M*anifiesto a la nación sobre la renta de tabaco* (1827) en el cual los cosecheros de Orizaba exponen su inconformidad al verse excluido el monopolio de tabaco como proyecto económico del estado, también este documento es una respuesta al desprecio con que fueron observados los Orizabeños por los ojos de los liberales, debido a su posicionamiento conservador y clerical.

Aunque el monopolio después de la independencia dejó de ser productivo y condicionó a Orizaba al monocultivo y a su ruina, el peso político de las élites locales pudo conseguir que el estanco continuara operando por casi veinte años, sin embargo la cancelación del estanco de tabaco en los años cuarenta del siglo XIX suprimió el control que el ayuntamiento constitucional ejerció sobre las tierras de cultivo, ya que la escasez de la producción tabacalera quitó importancia a los antiguos terrenos de la extinta república de indios. Seguir la trayectoria de estas tierras ayudará a entender la reducción territorial del municipio de Orizaba y la

conformación de las rancherías y poblaciones de Ixhuatlancillo, La Perla, Mariano Escobedo, Texmalaca, Texmola, Xocotla y Loma Grande, asentados en las antiguas tierras del Golfo en las faldas del volcán. Por último, una línea de investigación a la que se dará seguimiento es al estudio de la relación entre el estado decimonónico y las estrategias cotidianas utilizadas por las élites locales para seguir ejerciendo su poder sobre la villa de Orizaba cuando caducaron sus privilegios coloniales, bajo esta línea se podrá descubrir las negociaciones de los Orizabeños para integrarse a un proyecto de nación a finales del siglo XIX el cual ya no veía a la propiedad individual de la tierra como la base del desarrollo económico, sino más bien la industria textil y la tecnología.

FUENTES

Archivo:
AMO: archivo municipal de Orizaba
ANO: Archivo Notarial de Orizaba
AGN: archivo general de la Nación

Antologías:

La Diputación Provincial de Nueva España 2007 : actas de sesiones, 1820-1821. Prólogo, estudio introductorio y sumario Carlos Herrejón Peredo. Instituto Mora; El Colegio Mexiquense; El Colegio de Michoacán

La Diputación Provincial de México 2007: actas de sesiones, 1821-1823. Estudio introductorio, Cecilia Noriega Elío; transcripción, Lucrecia Infante, Georgina Moreno ; revisión, correcciones e índices, Beatriz Montes, Gloria Lizania Velasco ; Sumario Mariana Pascual Cáceres**.** Instituto Mora; El Colegio Mexiquense; El Colegio de Michoacán

*Colección de leyes y decretos del estado de Veracruz 1824-1949***,** 1997: Carmen Blazquez Dominguez y Ricardo Corso (coord.), tomo I**,** Universidad Veracruzana

*Veracruz en armas. La guerra civil 1810-1821***:** Antología de documentos. Juan Ortiz Escamilla compilador

Veracruz. La guerra por la independencia de México (1821-1825). Antología de documentos. Juan Ortiz Escamilla compilador

Bibliografía:

AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo 1995, *Cuatro nobles titulados en contienda por la tierra,* ed. CIESAS, México

ANINO, Antonio (coord.) 2010*: La revolución novohispana*, 1808-1821. FCE, México

ARRIOJA DÍAZ Viruell, Luis Alberto 2011, *Pueblos de indios y tierras comunales. Villa alta, Oaxaca 1742-1856,* COLMICH, Morelia

ARRÓNIZ, Joaquín [1867] 2004: *Ensayo de una historia de Orizaba*, Ed. Biblioteca Mexicana de la fundación Miguel Alemán/IVEC, México

ÁVILA, Alfredo 2002: *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México,* ed. Taurus-CIDE, México

ÁVILA**,** Alfredo y JÁUREGUI, Luis 2010, "La disolución de la monarquía hispánica y el proceso de independencia, en Erik Velázquez García (ed.) 2010: *Nueva Historia General de México*, ed. El Colegio de México, México

BARBOSA RÁMIREZ, Jesús 2014, "Territorio, diputación provincial y ayuntamientos. La organización política de la provincia de Talxcala, 1820-1835, en Laura Machuca Gallegos (coord.) 2014: *ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX. Reinos de Nueva España y Guatemala,* CIESAS, México

BENSON, Nattie Lee 1994: *La diputación provincial y el federalismo mexicano,* El Colegio de México, UNAM, México

BERTRAND, Michel 2014, "el cabildo colonial: una institución medular del poder local", en Laura Machuca Gallegos (coord.) 2014: *ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX Reinos de Nueva España y Guatemala,* CIESAS, México

CALVO, Thomás 2014, “in fine. Del cabildo y su república al ayuntamiento y su municipio”, en Laura Machuca Gallegos (coord.) 2014: *ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX Reinos de Nueva España y Guatemala,* CIESAS, México

CARMAGNANI, Marcelo 1988, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstrucción de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII,* ed. FCE, México

CARVAJAL LÓPEZ, David 2010, “Proceciones: espacio, religión y política en Orizaba, 1762-1834” en revista *Relaciones,* vol. XXXI, núm. 124. 2010, El Colegio de Michoacán

CASTRO, Concepción de 1979, *La revolución liberal y los municipios españoles,* Alianza editoria, Madrid

CHUST, Manuel 2007, “Un bienio trascendental: 1808-1810” en Manuel Chust (Coord.) 2007: La *eclosión juntera del mundo hispano*, ed. COLMEX-FCE, México

CELAYA NÁNDEZ, Yovana 2016, *La reforma borbónica en la construcción de la fiscalidad local: los ayuntamientos novohispanos de Orizaba y Querétaro*

CELAYA NÁNDEZ, Yovana, 2010, “desarrollo agrícola y comercial de Veracruz" en Blázquez Domínguez, Carmen, Celaya Nández, Yovana y Velazco Toro, José Manuel 2010: *Veracruz. Historia breve*, ed. FCE, México

COVARRUBIAS, Jorge Enrique 2005, *En busca del hombre útil. Un estudio comparativo del utilitarismo neomercantilista entre México y Europa,* 1748-1833, ed. UNAM, México

CRUZ SOTO, Irma Guadalupe 1999, “Los privilegios perdidos. El gobierno indio de la Orizaba colonial” en Carlos Serrano Sánchez y Ruben Morante López (ed.) *Estudios sobre la cultura prehispánica y la sociedad colonial de la región de Orizaba. Memoria del III coloquio de historia colonial*, Instituto de investigaciones antropológicas de la UNAM/MAX-UV

DEL VALLE PAVÓN, Guillermina 2003, “el cultivo de tabaco en la transformación de la jurisdicción de Orizaba a fines del siglo XVIII”, en Jorge Silva Riquer (coord.) 2003: *Los mercados regionales de México en los siglos XVIII y XIX,* ed. Instituto Mora, CONACULTA, México

DEL VALLE PAVÓN, Guillermina 2006, “La economía novohispana y los caminos de la Veracruz y Orizaba en el siglo XVI” en Chantán Cramussel 2006: *Rutas de la Nueva España,* ed. El Colegio de Michoacán, Morelia

DUCEY, Michael T. 2007, “Elecciones, constituciones y ayuntamientos. Participación popular en las elecciones de la tierra caliente veracruzana, 1813-1835” en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (Ed.) 2007: *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, ed. El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, México

ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio 2007, “Ayuntamientos y ciudadanía, formas de administración de las poblaciones” en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (Ed.) 2007: *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, ed. El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, México

FRASQUET, Ivana 2007, “se obedece y se cumple. La jura de la constitución de Cádiz en México en 1820” en Izaskun Álvarez Quintero y Julio Sánchez Gómez (eds.) 2007: *Visiones y revisiones de la independencia americana. La independencia de América: la constitución de Cádiz y las constituciones iberoamericanas,* Universidad de Salamanca, España

FLORESCANO, Enrique 1986, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México 1500-1521*, SEP, México

FLORESCANO MAYET, Sergio 1987*, El camino México-Veracruz en la época colonial: su importancia económica, social y estratégica,* Universidad Veracruzana, Xalapa

GARCÍA DE LEÓN, Antonio 2011, *Tierra adentro, mar en fuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821, México*, Fondo de Cultura Económica, Gobierno del Estado de Veracruz, Universidad Veracruzana

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo 1987, *Los pueblos de la Sierra: el poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700,* el Colegio de México, México

GARCÍA MÁRQUEZ, Agustín 1999, “El pueblo de indios de Orizaba. 1521-1821”, en Carlos Serrano Sánchez y Agustín García Márquez (editores), *El valle*

de Orizaba. Textos de historia y antropología, ed. UNAM, MAX-UV, H. ayuntamiento de Orizaba, Xalapa

GARCÍA RUÍZ, Luis Juventino 2013, *Una arena de conflictos. Las corporaciones de Veracruz frente a la preminencia del poder monárquico: 1764-1810,* tesis para optar por el grado de Doctor en Historia, El Colegio de Michoacán, Zamora

GARCÍA RUÍZ, Luis Juventino 2014, "Intendente y subdelegado frente a las repúblicas de indios y españoles" en Rafael Diego-Fernández Sotelo, María Pilar Gutierrez Lorenzo, Luis Alberto Arrioja Díaz Virueli (coords.) 2014: *De Reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, El Colegio de Michoacán

GARCÍA RUÍZ, Luis J. 2015, "La territorialidad de la República de Indios de Orizaba. Entre la separación de los sujetos y la preponderancia española: 1740-1828", en revista *HMex,* LXIV: 4 2015, Universidad Veracruzana, Xalapa

GARCÍA RUÍZ, Luis J. 2016, "Lealtad y privilegios. La participación de la república de indios de Xalapa en la guerra de independencia, 1810-1824" en revista *Ulúa,* núm. 27, pp. 11-42

GRANADOS**,** Luis Fernando 2010, "Unidad y diversidad en la revolución novohispana. Notas sobre un problema epistemológico" en revista *legajos,* Núm. 3

GUERRA, Francois-Xavier 1992, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas,* ed, Mapfre 1492, Madrid

GUERRA, Francois-Xavier 1998, "De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía" en François-Xavier Guerra y Annick Lempériére (coord.), *Los espacios públicos en Iberoamérica : ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX,* ed. FCE, México

GUERRA, Francois-Xavier 2001, "De la política antigua a la política moderna, algunas proposiciones conceptuales" en anuario de IEHS, número 18

GUZMÁN PÉREZ, Moisés 2009, "El cabildo de Zitacuaro y la independencia 1808-1821" en Moisés Guzmán Pérez (Coord.) 2009: *Cabildos, repúblicas y ayuntamientos constitucionales,* ed. Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo; Morelia

GUZMÁN PÉREZ, Moisés 2009, “presentación” en Moisés Guzmán Pérez (Coord.) 2009: *Cabildos, repúblicas y ayuntamientos constitucionales,* ed. Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo; Morelia

GÜÉMEZ Pineda, Arturo 2007, “La emergencia de los ayuntamientos constitucionales gaditanos y la supervivencia de los ayuntamientos mayas yucatecos (1812-1824)” ” en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (Ed.) 2007: *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México,* ed. El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, México

HALE, Charles 1972, *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, ed. siglo XIX, México

HENSEL, Silke 2014, “la transformación de la cultura contitucional en Oaxaca durante la independencia mexicana” en Laura Machuca Gallegos (coord.) 2014: *ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX Reinos de Nueva España y Guatemala*, CIESAS, México

HERNÁNDEZ JAIMES, Jesús 2010, “El desencanto por la independencia: los tabacaleros de Orizaba ante el monopolio estatal del cultivo de la hoja en México, 1821-1836” en revista *Ulúa,* núm. 16, pp. 99-132

JOAQUÍN IZNARDO, Antonio (1804) 1999, *San Miguel Ahuilizapan,* ed. Comunidad Morelos S.A. de C.V., Orizaba

LEMOINE VILLICAÑA, Ernesto (comp.) 1962, *Documentos y mapas para la geografía histórica de Orizaba (1690-1800),* boletín del Archivo General de la Nación, México

LEMPÉRIÈRE, Annick 2003, “De la república corporativa a la nación moderna” en Antonio Annino y François-Xavier Guerra (coord.) 2003: *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*, ed. FCE, México

LEMPÉRIÈRE, Annick 2013, *Entre dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX,* ed. FCE, México

MACHUCA CHAVÉZ, Paulina 2014, “El cabildo de Colima en el ocaso de la época colonial (1770-1812)”, en Laura Machuca Gallegos (coord.) 2014: *ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX*. *Reinos de Nueva España y Guatemala*, CIESAS, México

MACHUCA Gallegos, Laura 2014, “introducción”, en Laura Machuca Gallegos (coord.) 2014: *ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX. Reinos de Nueva España y Guatemala*, CIESAS, México

MARINO, Daniela 2011: “La municipalización: ¿expropiación y privatización de los pueblos de indios por el Estado?: generalización en torno al caso de Huixquilucan (siglo XIX)” en Salinas Sandoval, Carmen; Birrichaga Gardida, Diana y Escobar Ohmstede, Antonio (coordinadores) 2011: *poder y gobierno local en México. 1808-1857.* Ed. UNAM/COL-MICH/COL-MEXIQUENSE, México

MENDOZA GARCÍA, J. Edgar 2011, *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX,* ed. CESAS, UABJO, UAM, Oaxaca

MENDOZA GARCÍA, J. Edgar 2011, “del cabildo colonial a la municipalidad republicana: territorio y gobierno local en Oaxaca” en Salinas Sandoval, Carmen; Birrichaga Gardida, Diana y Escobar Ohmstede, Antonio (coordinadores) 2011: *poder y gobierno local en México. 1808-1857.* Ed. UNAM/COL-MICH/COL-MEXIQUENSE, México

MORENO GARCÍA, H. (comp.) 1986, *A favor del campo. Gaspar de Jovellanos, Manuel Abad y Queipo, Antonio de San Miguel y otros,* ed. SEP, México

NAREDO, José María [1898] 1973: *Estudio geográfico, histórico y estadístico del cantón y de la ciudad de Orizaba,* ed. Imprenta del hospicio, Orizaba

ORTIZ ESCAMILLA, Juan y SERRANO ORTEGA, José Antonio 2007, “introducción”, en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (Ed.) 2007*: Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, ed. El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, México

ORTIZ ESCAMILLA, Juan 2014, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México, 1808-1825*, ed. El Colegio de México, México

RIBERA CARBÓ, Eulalia 2002: *Herencia colonial y modernidad burguesa en un espacio urbano. El caso de Orizaba en el siglo XIX,* ed. Instituto Mora, México

RIBERA CARBÓ, Eulalia 2002: “Élites cosecheras y ciudad. El tabaco y Orizaba en el siglo XIX” en revista *Scripta Nova* (revista electrónica de geografía y ciencias sociales) Vol. VI, núm. 119 (51), 1 de agosto de 2002; Universidad de Barcelona.

RODRÍGUEZ O, Jaime E. 2001: “Las cortes mexicanas y el congreso constituyente” en Virginia Guedea (Coord.) 2001: *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano*, ed. UNAM-Mora, México

ROJAS, Beatriz 2002: “República de españoles: antiguo régimen y privilegios” en revista *Secuencia*, nueva época, núm. 14, mayo-agosto 2002

ROJAS, Beatriz 2005: *Documentos para la historia de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones: Nueva España y la Capitanía General de Guatemala, 1808-1820,* ed. Instituto Mora, México

SALINAS SANDOVAL, Carmen 2011: “ayuntamientos y diputación provincial de México (1821-1823) en Salinas Sandoval, Carmen; Birrichaga Gardida, Diana y Escobar Ohmstede, Antonio (coordinadores) 2011: *poder y gobierno local en México. 1808-1857.* Ed. UNAM/COL-MICH/COL-MEXIQUENSE, México

SÁNCHEZ MONTIEL, Juan Carlos 2009, “Reordenamiento del gobierno local e implantación de un nuevo sistema de representación política: San Luis Potosí (1812-1826)”, en Moisés Guzmán Pérez (coord.), *Cabildos, repúblicas y ayuntamientos constitucionales,* ed. Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo; Morelia

SOUTO Mantecón, Matilde 2003, “La villa de Jalapa de la Feria: comercio y población (1789-1807), en Jorge Silva Riquer (coord.), *Los Mercados regionales de México en los siglos XVIII y XIX,* CONACULTA, Instituto José María Luis Mora, México

TALAVERA IBARRA, Oziel Ulises 2009, “El nacimiento del ayuntamiento de Uruapan o el fin del pueblo de indios de San Francisco Uruapan” en Moisés Guzmán Pérez (coord.), *Cabildos, repúblicas y ayuntamientos constitucionales,* ed. Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo; Morelia

TOURAINE, Alain 1997, *¿Podremos vivir juntos?: iguales y diferentes,* FCE, México

VAN YOUNG, Eric 2006. *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*